

# CORTES GENERALES

# DIARIO DE SESIONES DEL

# **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Año 1985

II Legislatura

Núm. 251

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 251

celebrada el martes, 26 de noviembre de 1985

### ORDEN DEL DIA

Dictamen de Comisiones mixtas Congreso-Senado para la autorización de convenios internacionales:

- Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979, y proyecto de reserva a efectuar por España.
- Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, y proyecto de reserva a efectuar por España.

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986, de la Comisión de Presupuestos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 171-I, Serie A, de 2 de octubre de 1985).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 252, de 27 de noviembre de 1975.)

# SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde. El señor Presidente informa del acuerdo en la Junta de Portavoces relativo a la tramitación, con carácter previo al debate sobre los Presupuestos Generales del Estado, de los dos convenios internacionales que cita, cuya votación se produce a continuación.

Antes de la celebración de dichas votaciones, el señor Presidente anuncia asimismo que la Mesa, a propuesta de la Junta de Portavoces, ha aceptado la tramitación directa y en lectura única, la semana próxima, de los diversos convenios internacionales que enumera, a cuya propuesta el Pleno presta su conformidad por asentimiento. Por último, da cuenta el señor Presidente de la solicitud de la Junta de Portavoces, con la conformidad de la Mesa de la Cámara, para la tramitación directa y en lectura única en la sesión plenaria de la próxima semana de las iniciati-

vas legislativas que igualmente enumera, propuesta que es aprobada por asentimiento de la Cámara.

Página

#### Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados 11228

Don Juan Manuel Asperilla Sánchez presta promesa de acatamiento a la Constitución, adquiriendo así la plena condición de Diputado.

Página

Dictamen de Comisiones Mixtas Congreso-Senado para tramitación de convenios internacionales ...... 11228

Página

Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979, y proyecto de reserva a efectuar por España . 11228

Sometido directamente a votación el dictamen correspondiente es aprobado por 212 votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones.

Página

Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, hecho en Washington el 3 de mayo de 1973, y proyecto de reserva a efectuar por **España** ...... 11228

Sometido a votación, es aprobado el correspondiente dictamen por 223 votos a favor, uno en contra v tres abstenciones.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas ...... 11228

Página

Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986, de la Comisión de Pre**supuestos** ...... 11228

Página

## Titulo I. Artículos primero a décimo ......... 11229

En defensa de las enmiendas del Grupo Centrista interviene el señor Bravo de Laguna Bermúdez. Comienza recordando su afirmación, hecha en la Comisión de Presupuestos, relativa a la discusión de tan importante proyecto de ley en un clima que califica de devaluación política general del debate presupuestario. Considera que el papel del Parlamento en dicho debate es cada vez menor, como también es menor, a su juicio, el interés de la opinión pública. Como aspectos que han contribuido a restar importancia al debate presupuestario están, en primer lugar, la actitud extraordinariamente restrictiva del Gobierno a la hora de aceptar enmiendas que supusieran aumento de gastos o disminución de ingresos, actitud que se ha flexibilizado cuando las enmiendas proventan del Grupo Socialista, con la diferencia de trato que ello implica. Alude, en segundo lugar, a la actitud del propio Grupo Socialista, que ya en trámite de Ponencia anunció claramente su posición contraria a la aceptación de ninguna enmienda de la oposición, hecho que carece de precedentes en los debates presupuestarios. Con ello se ha renunciado a aportaciones técnicas y políticas importantes, con olvido de que el sistema democrático no se basa exclusivamente en imponer el criterio de la mayorta, sino en hacer coincidir muchas veces los puntos de vista de la mayoría y de las minorías que forman la Cámara. Finalmente, cree que ha contribuido a la citada devaluación del debate presupuestario el tratamiento reducido que los medios de comunicación dependientes del Gobierno han dado a aquél. A la vista de los antecedentes expuestos, sube a la tribuna de oradores en cumplimiento de un deber de carácter político, pero con nulas esperanzas de que sus argumentos sean tenidos en cuenta a la hora de aceptar las enmiendas, que sin duda contribuirán a mejorar un texto que juzga extraordinariamente negativo.

Defiende, en primer lugar, la enmienda número 3, encaminada al incremento del presupuesto del Ente Público Radiotelevisión Española en mil millones de pesetas, por venir obligada por el Estatuto de dicho Ente la consignación de algún tipo de subvención en los Presupuestos Generales en favor del mencionado Ente Público. En apovo de su petición, recurre a la intervención del Director general de Radiotelevisión Española en la Comisión correspondiente, reconociendo la práctica imposibilidad de cumplir con este presupuesto las obligaciones mínimas del Ente Público, y en particular las referentes al incremento de retribuciones del personal.

En la enmienda número 4, pide el Grupo Centrista la sustitución de los artículos segundo al décimo del proyecto por el nuevo texto que propone. Al igual que en ejercicios anteriores, llama la atención sobre la enorme flexibilidad que concede el texto del Gobierno, que hace prácticamente inútil el debate presupuestario y hasta la subsistencia del llamado principio de especialidad presupuestaria. Considera que todo lo que aquí se apruebe en materia de gasto público no tiene el menor carácter vinculante, ya que se permite al Gobierno hacer con los créditos presupuestarios lo que le venga en gana. Tal aprobación implicaría dar al Gobierno un cheque en blanco para que haga lo que desee con más de 12 billones de pesetas, techo susceptible incluso de ampliación mediante los créditos correspondientes. El artículo tercero, que habla de vinculación de créditos, resulta que tiene por objeto estasblecer en qué conceptos no son vinculantes los créditos, que es en la mayoría de los casos, con lo que el artículo realmente sobra. Idéntico carácter superfluo atribuye a los artículos cuarto a décimo, que se limitan a establecer excepciones a lo que debería ser el principio general, permitiendo las transferencias de créditos, ampliaciones de los mismos y toda posibilidad de flexibilidad presupuestaria hasta límites inconcebibles.

Termina apelando al Grupo Socialista para la aceptación

de estas enmiendas, que van dirigidas a la potenciación del debate presupuestario y del mismo prestigio del Parlamento.

En defensa de las enmiendas del Grupo Popular interviene el señor Calero Rodríguez. Ratifica, en primer lugar, las palabras del señor Bravo de Laguna respecto a la continuada devaluación del debate presupuestario. En relación con el contenido del Título I del proyecto de ley, considera que se trata de una simple autorización al Gobierno para que haga lo que desee, quebrando por completo el principio de especialidad presupuestaria y separándose del concepto de legalidad que debe presidir toda la actuación de la Administración pública. Entiende que las sucesivas flexibilizaciones que se incorporan a estos artículos hacen que el debate no sirva para nada en cuanto que el Gobierno, en la ejecución de los Presupuestos, puede alterar por completo el mandato de las Cortes de aplicar determinadas cantidades en conceptos concretos. De ahí la ausencia de interés del debate, ya que, aun aprobándose todas las enmiendas presentadas, el Gobierno seguiría autorizado para hacer lo que quisiera en virtud del contenido del Título I de la Ley. Como prueba de su afirmación, se remite a lo dispuesto en el artículo tercero, en el que, después de establecer un principio general recogido en la Ley Presupuestaria sobre el carácter limitativo y vinculante de los créditos, enumera una serie de excepciones hasta convertirlas en regla general. Algo similar puede decirse del Capítulo II de este Título, referente a las normas de modificación de los créditos presupuestarios, saltándose el principio de seguridad que debe regir toda la orientación del gasto público y, por supuesto, las exigencias establecidas en el artículo 59 de la Ley General Presupuestaria. Otro tanto cabe atribuir a los artículos quinto y sexto del proyecto de ley, en los que se alteran los mecanismos de flexibilización presupuestaria contemplados en la Ley General hasta permitir al Gobierno actuar a su arbitrio, convirtiendo nuevamente las excepciones en regla general. Agrega el señor Calero que traer el proyecto de Ley de Presupuestos a la Cámara debe ser con objeto de que por ésta se ejercite un control sobre los correspondientes gastos públicos, en lugar de proceder a autorizaciones permanentes que permitan al Gobierno escapar a dicho control. En este sentido se muestra de acuerdo con la actitud del Grupo Socialista cuando estaba en la oposición, solicitando la modificación de la Ley General Presupuestaria en aras a aumentar el control del Parlamento sobre el gasto público, evitando medidas que crean inseguridad jurídica incluso enn materia fiscal.

En consecuencia, el Grupo Popular ha formulado una serie de enmiendas según las cuales si la eficacia es importante, en absoluto debe ser motivo para marginar el principio de legalidad que debe presidir toda actuación administrativa, ya que la Administración pública no puede comportarse como una empresa privada. Pide, por tanto, la retirada de estos preceptos de la Ley y una remisión con carácter general a la Ley Presupuestaria, de manera que se acabe con una enorme incertidumbre y hasta inseguridad que se viene produciendo mediante las excesivas flexibilizaciones en los Presupuestos de los últimos anos.

En defensa de la enmienda número 55, del Grupo Vasco (PNV), interviene el señor Olarte Lasa. Señala que dicha enmienda va referida al artículo tercero del proyecto de ley, pretendiendo una simple mejora técnica del mismo. Se trata, en efecto, de sustituir el término «imputables» por «imputados», por considerarlo más ajustado a la realidad presupuestaria y al hecho de referirse a acciones efectuadas o tomadas ya.

En nombre de Minoría Catalana, interviene el señor Gasòliba i Böhm para defender las enmiendas presentadas. Califica a los Presupuestos de meramente indicativos y atribuye gran importancia a los artículos tercero y noveno, insertándose el primero de ellos en la línea de actuación del actual Gobierno, de ruptura con el principio general de especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos presupuestarios establecidos en los artículos 59 y 60 de la Ley General Presupuestaria. Con ello se continúa y generaliza un proceso va iniciado en los Presupuestos del año anterior, permitiendo a los titulares de los Departamentos realizar gastos con fines distintos a los inicialmente previstos, se incumplen normas importantes de nuestro vigente ordenamiento jurídico-económico y hasta se hace innecesaria la presentación en el futuro de proyectos de lev solicitando la aprobación de nuevos créditos, va que a través del proyecto que se discute se otorgan facultades al Gobierno para soslavar tal tipo de trámites. Por el artículo noveno se establece un engranaje importante para reelaborar el Presupuesto a lo largo del ejercicio sin limitación alguna, eliminando todo tipo de controles y molestias. Por último, llama la atención acerca de la enmienda 643, al artículo sexto, sobre el juego de transferencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pidiendo que se realicen las correspondientes transferencias presupuestarias cuando se produzcan transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas.

En nombre del Grupo Mixto, y para la defensa de las enmiendas de los Diputados Comunistas, interviene el señor Pérez Royo. Solicita la supresión de los artículos sexto y noveno, relativos a modificaciones presupuestarias, en los que se establece la competencia de los diferentes órganos de la Administración para realizarlas. Considera que los actuales presupuestos, en la forma en que se han presentado, no son lo que clásicamente se entiende por Presupuestos Generales del Estado, es decir, un instrumento hábil y funcional para desarrollar el control de la acción del Ejecutivo por parte del Legislativo. Añade que el principio de especialidad presupuestaria, desde su vertiente cualitativa, exige el voto del Parlamento, voto que vincula al Gobierno, determinando con claridad para qué atenciones se conceden los créditos presupuestarios. Reconoce que en Presupuestos tan elevados como son los de un Estado moderno, hay que establecer unas cautelas que permitan flexibilizar el rígido principio de especialidad presupuestaria, cautelas correctamente reguladas en la Ley General Presupuestaria y de las que, a su juicio, el actual Gobierno hace tabla rasa. Ello lo demuestra el que, con el proyecto de ley que se debate, de aprobarse en su redacción actual, el Gobierno puede realizar, sin contar con el Parlamento, todo tipo de trasvases presupuestarios, lo que en última instancia significa aprobar aquí un montante global, remitiendo al Ejecutivo su distribución. De ahí que, en su opinión, no quepa calificar al actual proyecto de auténticos Presupuestos, al suponer la ruptura del principio de especialidad presupuestaria y de la misma disciplina presupuestaria, incumpliendo —y ello es mucho más grave— el mandato constitucional que ordena a las Cortes vigilar la acción económica del Gobierno, al aprobar los Presupuestos.

En turno en contra de las enmiendas al Título I del proyecto de ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Fernández Marugán. Expone que todos los argumentos expuestos por los diversos enmendantes han tenido un mismo hilo conductor: en buena medida se han limitado a repetir los argumentos expuestos el año anterior. Frente a dichos argumentos, considera que a estas alturas del siglo el carácter material de la Ley de Presupuestos está plenamente reconocido, y entenderla como una ley formal, como se ha hecho anteriormente, supone cierto anacronismo histórico que, además, no se ha cumplido a lo largo de bastantes ejercicios económicos. No debe desconocerse el cambio cualitativo producido entre aquel viejo Estado, que no hacta nada, v el moderno Estado que interviene y condiciona de alguna manera toda la sociedad. En relación con la Ley General Presupuestaria señala que personalmente la ha entendido como una especie de ordenamiento desgajado que no conseguía articularse ni con el Estado autonómico, ni con el presupuesto por programas, ni con la función que corresponde a unas Cortes inorgánicas.

Concluye mostrando su desacuerdo con el desánimo manifestado por algunos intervinientes, ya que todos conocen la existencia de mecanismos de control de las tareas del Ejecutivo, y en dicho sentido el actual Parlamento adquiere una brillantez como órgano de control que no ha tenido en ningún momento de su historia.

Respecto a las funciones del Presupuesto, manifiesta que incorpora un conjunto de actuaciones demandadas muchas veces por la sociedad, siendo preciso, no obstante, establecer un sistema flexible y eficaz que permita cubrir y cumplir en cada momento las tareas que se deben realizar. Entiende que el Presupuesto plenamente regulado e intervenido es escasamente realista y apenas puede cumplir con los mandatos y exigencias de la sociedad. El actual Presupuesto posibilita, en cambio, cumplir dichas tareas y, por ello, su Grupo lo apoyará plenamente, votando en contra de todas las enmiendas defendidas, con excepción de la número 55, del Grupo Vasco, respecto de la que votará a favor.

Para réplica, intervienen los señores Bravo de Laguna Bermúdez, Calero Rodríguez y Gasòliba i Böhm y duplica el señor Fernández Marugán.

En diversas votaciones son rechazadas las enmiendas presentadas al Título I del proyecto de ley por los Grupos Parlamentarios Centrista, Popular, Minoría Catalana y Mixto. Es aprobada la enmienda número 55, del Grupo Vasco (PNV). Sometidos a votación los artículos uno a diez del proyecto de ley son aprobados por 182 votos a favor, 84 en contra y ocho abstenciones, conforme al texto del dictamen, con la modificación de la enmienda del Grupo Vasco aprobada anteriormente.

Página

# Título II. Artículos once al treinta y ocho .... 11239

En defensa de las enmiendas de los Diputados comunistas del Grupo Mixto interviene el señor Pérez Royo. Señala que en materia de retribuciones de los funcionarios no se han admitido a trámite las enmiendas por ellos presentadas, a pesar de lo cual quiere resaltar el hecho de que aquéllas han sido fijadas sin la previa negociación con la representación sindical de los funcionarios, negociación que ni siquiera se ha intentado. Agrega que, dado que sus enmiendas suponían un aumento de gastos, paralelamente proponía la reducción de otros capítulos presupuestarios, como podía ser el relativo a Defensa, a pesar de lo cual no fueron admitidas a trámite.

Quedando vigentes únicamente las números 76 y 79, califica a la primera de meramente testimonial o ejemplar, en cuanto que pretende ahorrar dinero al Estado, aunque no mucho, pero insiste en que sería ejemplar de cara a exigir la disciplina que se exige al conjunto de la sociedad. La pretensión de la enmienda es que se congelen las retribuciones de los altos cargos en la cuantía establecida para el año 1984, que ya es muy superior a la fijada para el resto de los funcionarios. La segunda de las enmiendas, la número 79, se refiere a la distribución del Fondo Especial de 1.400 millones para mejoras retributivas en razón a determinadas circunstancias especificadas en el artículo trece, y también refuerza el control sindical sobre dicha distribución, reduciendo los márgenes de discrecionalidad que ahora existen.

Por último, defiende una enmienda postulando una disposición adicional nueva, relacionada con el tema de la Seguridad Social de los funcionarios, donde de nuevo se establecen importantes esfuerzos de austeridad, paralelos a los que se exigen a los restantes pensionistas. A través de la enmienda solicita el establecimiento expreso de un compromiso por el que el Gobierno se obligue a presentar a lo largo del próximo ejercicio un provecto de ley de Seguridad Social de los funcionarios públicos que unifique los regímenes dispersos actualmente existentes y procurando su progresiva asimilación con la Seguridad Social del resto de los trabajadores.

En defensa de las enmiendas del Grupo Popular interviene el señor García-Tizón y López. En relación con el Capítulo correspondiente a las retribuciones de los funcionarios públicos en activo, defiende las enmiendas números 406 y 418, postulando la incorporación de determinadas modificaciones al proyecto de ley y la supresión de otros preceptos que, a su juicio, no se acomodan a la filosofía que debe presidir la elaboración de los Presupuestos Generales. Destaca que en el presente momento podrá comprobarse si todo lo que se preveía en relación con la reforma de la función pública viene cumpliéndose o, por el con-

trario, las concreciones presupuestarias desvirtúan las palabras y las intenciones puestas de manifiesto anteriormente, encontrándonos, por tanto, con una realidad bien distinta a la que se nos anunciaba.

Por las enmiendas números 406 y 407 solicita la supresión del inciso «no sometido a la legislación laboral», por considerar que la referencia a los funcionarios públicos no debe realizarse a través de criterios o definiciones negativas como la expuesta. Las enmiendas números 410 y 411 postulan la modificación del artículo doce, con una reducción de las retribuciones asignadas a los altos cargos en consonancia con lo sucedido respecto a los funcionarios públicos en general, que han visto disminuida su capacidad adquisitiva en más de doce puntos desde 1982. Pero si se fija en las categorías más profesionalizadas dentro de la Administración, en los funcionarios con mayores responsabilidades, las pérdidas son aún mayores, ya que si se unen los aumentos aprobados en los tres últimos años y los efectos de los mayores impuestos, la pérdida de su poder adquisitivo puede cifrarse en cerca de un 35 por ciento. Tal situación no se da, en cambio, respecto a los altos cargos políticos, que han visto aumentadas sus retribuciones entre un 24 y un 37 por ciento. Entiende que este no es el camino para conseguir una Administración profesionalizada de una mayor eficacia.

Otras enmiendas tienden a la incorporación de un principio de mayor seguridad a la hora de determinar qué sindicatos se entienden como más representativos, evitando la actuación de algunos que únicamente ostentan la representación que el Gobierno les quiere otorgar.

Por último, las enmiendas 415, 416 y 418, proponen la supresión de congelaciones, marginaciones o discriminaciones de trato que no tienen verdadera justificación, como sucede, por ejemplo, respecto de determinados profesores.

Asimismo, en nombre del Grupo Popular, interviene el señor Renedo Omaechevarría para defender diversas enmiendas relativas a los derechos pasivos de los funcionarios públicos y las pensiones de la Seguridad Social. Señala que las enmiendas se refieren a cuestiones que afectan al respeto, reconocimiento y consideración de personas que han trabajado durante toda su vida en la Administración pública. Respecto al tema de las clases pasivas del Estado, recuerda que ya el año anterior se opusieron a la profunda reforma que el Gobierno introducta en el sistema vigente, indicando que, desde el punto de vista formal, no era lógico que una modificación de tal trascendencia se realizara en una Ley de Presupuestos, solapando así el tratamiento en profundidad de la reforma. Respecto al fondo del tema, entendía que la reforma propuesta por el Gobierno, si bien tenía algunos aspectos positivos, como el de la mayor racionalización del sistema y su aproximación al Régimen General de la Seguridad Social, producía, sin embargo, graves distorsiones dentro de las clases pasivas del Estado e implicaba cierto engaño para los pensionistas, además de introducir la arbitrariedad y confusión en el sistema.

Cree que en alguna medida se recogen en el actual proyecto de Presupuestos las advertencias formuladas el año anterior, aun no siendo posible un examen detallado del tema, toda vez que en la documentación presentada no figura el número de pensionistas ni el importe medio de las pensiones. Junto a ello, se incumplen los más mínimos requisitos de técnica presupuestaria.

Alude después al fuerte incremento del número de pensiones, como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación por la aplicación de la Ley de Reforma de la Función Pública, lo cual no tiene el adecuado reflejo, desde el punto de vista presupuestario, en la Sección correspondiente a las clases pasivas. De ahí que deduzca que el presupuesto de clases pasivas para el año 1986 es incumplible, ya que con la dotación prevista en el mismo es imposible pagar a los numerosos funcionarios que se están jubilando actualmente, salvo que se produzca un fuerte recorte en las cuantías de las pensiones, en oposición con las promesas del Gobierno.

Respecto a las pensiones de la Seguridad Social, su análisis más detallado se realizará en momento posterior, por lo que únicamente quiere aludir ahora a algunas promesas hechas al promulgarse la llamada Ley de recorte de pensiones, como son el reforzamiento del carácter contributivo y proporcional de las pensiones y el mantenimiento de su poder adquisitivo mediante su actualización anual según el índice de precios al consumo, cuestiones que no se cumplen presupuestariamente a la vista del actual proyecto de ley, como trata de justificar a continuación. Concluye manifestando que la postura del Grupo Popular en relación con el tema concreto de las pensiones es la de que se ha producido un recorte sustancial en la cuantía de las mismas, se refieran a los funcionarios públicos como al resto de los trabajadores.

En nombre del Grupo Vasco (PNV), el senor Olarte Lasa defiende la enmienda número 56, similar a otra presentada en ejercicios anteriores, saliendo al paso de la política igualitarista del Gobierno socialista en materia de retribuciones de personal al servicio del sector público, incluidas las Comunidades Autónomas. Nuevamente este año, a través del artículo once, se establece dicha limitación presupuestaria a las Comunidades Autónomas, en contra de la autonomía financiera que les reconoce la Constitución. De ahí que solicitase en su momento la supresión del apartado correspondiente del artículo citado, esperando finalmente que sea el Tribunal Constitucional quien dirima definitivamente la cuestión.

En defensa de las enmiendas del Grupo Centrista interviene el señor Bravo de Laguna Bermúdez, recordando la crítica que en el debate de totalidad formuló contra el régimen retributivo de los funcionarios públicos. Entiende que el aumento previsto del 7,2 por ciento para el año 1986 en absoluto va a garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los funcionarios, en relación con cuyo tema han presentado diversas enmiendas parciales para procurar modificar los aspectos más llamativos del proyecto. Así sucede, por ejemplo, con la excepción injustificada que se establece en relación con la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

También solicita determinadas modificaciones respecto de las retribuciones de altos cargos, cuyos criterios criti-

caban los socialistas cuando estaban en la oposición por falta de transparencia, resultando que ahora establecen criterios más opacos y diversificadores. Propone, por otro lado, la limitación del incremento para estos altos cargos al 7,2 por ciento, al igual que para los funcionarios públicos en general. Por otra parte, se establecen diversas disparidades en las retribuciones de los Directores Generales absolutamente inaceptables, en su opinión.

Alude después al tema de la negociación con los funcionarios, tan pedido en su día por los socialistas y que, sin embargo, ahora no llevan a la práctica, ya que no puede hablarse de negociación referida a un montante de 1.400 millones de pesetas sobre un total de más de un billón. Critica la congelación establecida en las retribuciones de determinados profesores, calificándola de caprichosa, y, por último, propone un nuevo párrafo en el artículo veintidós, limitando las flexibilidades excesivas que existen en materia de destinos, gastos de inversión y gastos de personal.

En defensa de las enmiendas de Minoría Catalana interviene el señor Gasòliba i Böhm. Recuerda las palabras del
portavoz socialista en el debate anterior sobre la necesidad de atender las demandas de la sociedad y, en tal sentido, pide que se actualicen los niveles retributivos de los
funcionarios públicos, así como de las clases pasivas y
pensionistas de la Seguridad Social, subsanando especialmente algunos niveles de prestación muy deficientes.
Refiriéndose al artículo treinta y cinco del proyecto de ley,
pide la supresión del mismo por introducir, a su juicio,
elementos de arbitrariedad y opacidad en la aplicación de
los Presupuestos Generales del Estado. Frente a dicho precepto considera que se debe ofrecer seguridad jurídica y
transparencia, y de ahí que insista en la supresión de
aquél.

Por último, solicita la incorporación de una nueva disposición adicional, idéntica a la que figuraba con el número tres en la Ley de Presupuestos para 1985, atendiendo a la sensibilidad sobre las cuestiones sociales inmediatas de la sociedad a que se refería anteriormente el señor Fernández Marugán.

Para turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor De Vicente Martín. Señala que intentará contestar a algunas de las opiniones vertidas por los enmendantes y que, a su juicio, en no pocas ocasiones no guardan relación con las enmiendas correspondientes.

En contestación al señor Pérez Royo y la aducida ausencia de negociación con los sindicatos de funcionarios, señala que la misma se prevé en los artículos once y trece de la Ley. A mayor abundamiento, se ha llegado ya a un acuerdo con dos organizaciones sindicales, al que pueden adherirse otras organizaciones. Anuncia la aceptación de la enmienda número 79, del señor Pérez Royo, con la supresión del término «e individualizadas».

Al señor García-Tizón le señala que ha tratado de llevar a la opinión pública que existe diverso tratamiento para los funcionarios, por un lado, y para los directores generales y demás altos cargos, por otro, que según el enmendante han visto aumentadas sus retribuciones entre un 24 y 37,8

por ciento. Le pide que aclare de dónde saca tal conclusión, que, a su juicio, carece de toda razón. Para contribuir a la aclaración correspondiente, pone a disposición del enmendante las retribuciones de los altos cargos, cuyo aumento es exactamente del 7,2 por ciento. Respecto al tema de las representaciones sindicales, le señala que el vehículo adecuado para incorporar su pretensión es el de la proposición de ley. En cuanto al personal no sometido a la legislación laboral contemplado en el artículo once, cuya enmienda ha presentado como mejora técnica de la ley, rechaza que tal mejora se produjera con la aceptación de la enmienda. En relación con la pérdida del poder adquisitivo de los funcionarios, reconoce que la misma responde a la realidad, si bien es cierto igualmente que esos funcionarios no han perdido el empleo en una situación problemática como la presente y, además, han ganado un sistema más racional y concorde con el puesto de trabajo que desempeñan.

Al señor Bravo de Laguna le manifiesta que, efectivamente, el tema del personal de las entidades estatales autónomas fue planteado el año anterior, por lo que no tendría inconveniente en recordar la posición que entonces mantuvo sobre el particular. Respecto a las retribuciones de los directores generales y altos cargos, se remite a lo expuesto anteriormente.

Al señor Olarte Lasa le señala que, sin perjuicio de lo que en su momento decida el Tribunal Constitucional sobre el personal de las Comunidades Autónomas, la Ley para la reforma de la Función Pública regula las retribuciones básicas de todos los funcionarios que deben considerarse bases del régimen estatutario de los funcionarios, de acuerdo con el artículo 149 de la Constitución. Añade que es necesaria una única política salarial para todas las Administraciones públicas, frente a la introducción del principio de competencia entre ellas o de libertad de mercado en dicho sector.

Continuando el turno en contra, interviene, por el Grupo Socialista, el señor Cercas Alonso. Al señor Pérez Royo le manifiesta que para las clases pasivas se prevé un incremento de suspensiones equivalente a la inflación prevista para el año próximo, de manera que los colectivos hasta ahora más desprotegidos se encontrarán en mejor situación para mantener su poder adquisitivo. Respecto a la petición de un provecto de ley general sobre la materia, simplemente le expone las dificultades que existen para realizar en seis meses una reforma de tal envergadura. Agrega que ya se va en la dirección pedida de unificar los diversos sistemas de protección de todos los trabajadores.

En cuanto a la intervención del señor Gasòliba, analiza el contenido de las diversas enmiendas mantenidas por éste, para concluir diciendo que es mejor técnica la seguida en el proyecto del Gobierno que la defendida por el enmendante, por lo que se ve obligado a rechazar sus enmiendas. Niega que el sistema de clases pasivas sea arbitrario e inoperante, aunque quizá no le guste al representante de Minoría Catalana. Anade que el Gobierno se propone mejorar la situación de nuestros pensionistas, al igual que ha venido haciéndolo en los tres últimos años, acercando la cuantía de las pensiones mínimas al salario

mínimo. Frente a tal política de favorecer a los pensionistas menos favorecidos, considera que el representante de Minoría Catalana defiende a los que se hallan en mejor situación económica, así como el mantenimiento de la concurrencia de pensiones, totalmente injusta.

En relación con la intervención del señor Renedo, manifiesta que se ha referido al tema de clases pasivas en general y ampliamente, pero sin poder deducir qué enmienda concreta responde a los planteamientos expuestos oralmente por el enmendante. Recuerda las posiciones mantenidas por ambos Grupos el año anterior al tratar este tema y niega el recorte de pensiones achacado y la imposibilidad de pagar aquéllas, afirmación irreal que sólo puede contribuir a generar intranquilidad en el país. Cree que el señor Renedo no ha entendido las cifras contenidas en el Presupuesto, por lo que se ha limitado a hacer una serie de manifestaciones alejadas de la realidad. Igualmente rechaza por inexacta la afirmación del enmendante de que se ha producido un recorte general de las pensiones, afirmación que, como ha podido comprobar en numerosas visitas a clubes de pensionistas, no es compartida por nuestros ancianos.

Cree que al Grupo Popular, al igual que a Minoría Catalana, les preocupa más la situación de los pensionistas con elevadas percepciones o con pensiones concurrentes, situación que, naturalmente, no puede ser compartida por el Grupo Socialista. Por ello anuncia el voto contrario a las anteriores enmiendas.

En turno de réplica intervienen los señores García-Tizón y López, Renedo Omaechevarría, Bravo de Laguna Bermúdez y Gasòliba i Böhm y duplican los señores De Vicente Martín y Cercas Alonso.

En votaciones diversas son rechazadas las enmiendas presentadas al Título II por los Grupos Parlamentarios Popular, Vasco (PNV), Centrista, Minoría Catalana y Mixto. Se aprueba una enmienda transaccional del Grupo Socialista al artículo trece, en relación con la número 79, del señor Pérez Royo.

Se aprueban los artículos once a treinta y ocho del proyecto de ley por 177 votos a favor, 86 en contra y diez abstenciones, de conformidad con el texto del dictamen, con la modificación introducida por la enmienda transaccional socialista al artículo trece. Asimismo se aprueban las disposiciones adicionales primera a octava, trigésimo sexta y cuadragésima, disposiciones transitorias segunda, cuarta y quinta y disposiciones finales primera a tercera, por 177 votos a favor, 89 en contra y seis abstenciones, de conformidad con el texto del dictamen.

Página

## 

El señor Schwartz Girón defiende las enmiendas del Grupo Popular.

Interviene el señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán). Replica el señor Schwartz Girón y duplica el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor Gasòliba i Böhm defiende las enmiendas de Minoría Catalana.

En turno en contra de las enmiendas anteriores interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Martínez Noval.

En votaciones diversas son rechazadas las enmiendas del Grupo Popular. Se aprueba una enmienda transaccional del Grupo Socialista en relación con la número 665, de Minoría Catalana.

Se somete a votación el contenido del dictamen al Título III, con excepción del número 6 del artículo treinta y nueve, ya aprobado, así como las disposiciones adicionales novena a duodécima y la disposición adicional sexta, siendo aprobados todos ellos, de conformidad con el texto del dictamen, por 181 votos a favor, 69 en contra y siete abstenciones.

Se suspende la sesión a las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Por acuerdo de la Junta de Portavoces, y con carácter previo al debate de los Presupuestos Generales del Estado, se incluye el dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado para la autorización de dos convenios internacionales.

En primer lugar el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979, y proyecto de reserva a efectuar por España.

En segundo lugar el Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, y proyecto de reserva a efectuar por España.

La Mesa, a propuesta de la Junta de Portavoces, ha aceptado la tramitación directa y en lectura única para la semana próxima de una serie de convenios internacionales.

En primer lugar, el Acuerdo complementario de cooperación entre España y Nicaragua para el desarrollo de un plan de cooperación integral. ¿Está de acuerdo el Pleno en la lectura única? (Asentimiento.)

En segundo lugar, el Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para evitar la doble imposición sobre la renta y el patrimonio. ¿Está de acuerdo el Pleno? (Asentimiento.)

En tercer lugar, el Convenio entre la Organización de las Naciones Unidas y España sobre cooperación técnica. ¿Está de acuerdo el Pleno? (Asentimiento.)

En cuarto lugar, el Tratado de extradición entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. ¿Está de acuerdo el Pleno? (Asentimiento.) En el orden del día de la semana próxima se incluirán en tramitación directa y en lectura única estos cuatro Convenios internacionales.

Asimismo, la Junta de Portavoces, con la aceptación de la Mesa, ha acordado solicitar del Pleno la tramitación directa y en lectura única de las siguientes iniciativas legislativas: proyecto de ley de bases de delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas. ¿Están de acuerdo? (El señor Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra.)

El señor Herrero tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, ¿figura o no como ley de bases?

El señor PRESIDENTE: Sí, figura como proyecto de ley de bases. En el título no figura, pero es una ley de bases, señor Herrero. Tiene usted razón, pero también la tiene la Presidencia.

¿Están de acuerdo? (Asentimiento.)

Proyecto de ley reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. ¿Se acuerda? (Asentimiento.)

Proyecto de ley de adaptación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido. ¿Se acepta? (Asentimiento.)

Por consiguiente, en el orden del día de la semana próxima se incluirán en tramitación directa y en lectura única estos tres proyectos de ley a los cuales la Cámara acaba de dar su conformidad.

# JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION POR NUEVOS SEÑORES DIPUTADOS

El señor PRESIDENTE: ¿Está presente don Juan Miguel Asperilla Sánchez? (Asentimiento.) Don Juan Miguel Asperilla Sánchez, ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

El señor ASPERILLA SANCHEZ: Sí, prometo.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con la aceptación a través de la promesa, se proclama que don Juan Miguel Asperilla Sánchez ha adquirido la plena condición de Diputado.

¿Está presente don Juan Cruz Sagredo, que sustituye a don Pablo Beltrán, de Heredia y Onís? (Pausa.) Se anuncia por la Presidencia que se procederá al nuevo llamamiento la próxima sesión.

DICTAMEN DE COMISIONES MIXTAS CONGRESO-SE-NADO PARA LA AUTORIZACION DE CONVENIOS IN-TERNACIONALES:

— CONVENIO RELATIVO A LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE Y DEL MEDIO NATURAL EN EUROPA, HECHO EN BERNA EL 19 DE SEPTIEM-BRE DE 1979, Y PROYECTO DE RESERVA A EFEC-TUAR POR ESPAÑA El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto del orden del día del dictamen de Comisiones Mixtas Congreso-Senado para la autorización de Convenios internacionales.

Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979, y proyecto de reserva a efectuar por España. Se ha emitido, como saben SS. SS., el dictamen de una Comisión mixta Congreso-Senado, presidida por el Presidente de esta Cámara, por existir discrepancia entre las condiciones de autorización aprobadas por el Congreso y por el Senado y, como se desprende del Acuerdo de la Comisión Mixta, se ha aceptado hacer suyos en sus propios términos los proyectos de reserva acordados por el Senado.

Vamos a proceder a la votación de este dictamen, si nadie pide la palabra.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, 212; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado para la autorización de este Convenio internacional.

— CONVENIO SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, HECHO EN WASHINGTON EL 3 DE MARZO DE 1973, Y PROYECTO DE RESERVA A EFECTUAR POR ESPAÑA

El señor PRESIDENTE: Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, hecho en Washington el 3 de marzo de 1973. Igualmente, como en el primero de los proyectos, la Comisión por unanimidad acordó hacer suyos en sus propios términos los proyectos de reserva acordados por el Senado.

Vamos a proceder a la votación de este Convenio. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 223; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, asimismo, el dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado sobre este Convenio de comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

# DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LE-GISLATIVAS:

 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERA-LES DEL ESTADO PARA 1986, DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS El señor PRESIDENTE: Entramos ya en el debate del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986.

De acuerdo con lo establecido por la Junta de Portavoces, vamos a discutir por Títulos el articulado y por secciones, posteriormente, las secciones del Presupuesto, entendiendo que las disposiciones adicionales y las restantes disposiciones se incluirán en el Título al que están referidas.

Título I, artículos primero a décimo El Título I comprende los diez primeros artículos. Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista a este Título I, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna, por un tiempo de quince minutos. Son las enmiendas números 3, 2, al apartado 11, 4, 508, 509, 510 y 511.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, se produce la discusión parcial de los Presupuestos Generales del Estado para 1986 en medio de un clima que nosotros hemos calificado en la Comisión correspondiente de devaluación política general de este debate de los Presupuestos. En efecto, señorías, por una serie de razones que ya hemos expresado ante la Comisión, nos encontramos con unos debates presupuestarios en los que el papel del Parlamento, el papel de este Congreso, es cada vez menor, y, consiguientemente, también es menor el interés de la propia Cámara y de la opinión pública.

De una parte, la actitud del propio Gobierno, que ha sido extraordinariamente restrictiva en este año... (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Ruego silencio a SS. SS. Cuando quiera, señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

La actitud, digo, del Gobierno, extraordinariamente restrictiva en cuanto a la admisión de enmiendas que supusieran aumento de gastos o disminución de ingresos. Ciertamente, la interpretación reglamentaria puede amparar esa posición, pero, en definitiva, en ejercicios anteriores ha habido una mayor flexibilidad a la hora de admitir enmiendas y, por otra parte, se han aceptado determinadas enmiendas del propio Grupo Parlamentario Socialista, respecto de las cuales el Gobierno no ha puesto objeción alguna, y que, sin embargo, han supuesto, efectivamente, aumento de gastos o disminución de ingresos, con lo cual nos estamos encontrando con una diferencia de trato, según el Grupo Parlamentario del que proceda la enmienda en cuestión.

En segundo lugar ha contribuido a la devaluación de este debate de los Presupuestos la actitud del Grupo Parlamentario Socialista que en la Ponencia explicó claramente a los distintos ponentes de los Grupos Parlamentarios que su posición era no admitir absolutamente ninguna enmienda de la oposición, cosa que no se ha producido nunca en la historia de los debates presupuestarios, aunque, evidentemente, a partir del año 1982 la existen-

cia de una mayoría absoluta, y la forma de entenderla por parte del Grupo Parlamentario Socialista, han hecho que nos encontremos año tras año con un recorte total y absoluto de lo que podían ser aportaciones técnicas y políticas importantes de la oposición.

El sistema democrático no se basa exclusivamente en imponer el criterio de la mayoría, sino que consiste, justamente, en hacer coincidir muchas veces los puntos de vista de la mayoría y de las minorías, que algo tendrán que decir respecto a unos Presupuestos. Cuando de mil enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado, presentadas por parte de los distintos Grupos de la oposición, apenas se recoge alguna que sea una pura rectificación gramatical o un puro añadido de una sola palabra, nos encontramos con una quiebra importante de lo que es el debate presupuestario.

Por último, ha contribuido también a esta situación de devaluación y de cierto desánimo por parte de la oposición a la hora de enmendar el presupuesto, el propio tratamiento que los medios de comunicación que dependen del Gobierno han dado al debate presupuestario, más devaluado, en esa transmisión hacia el exterior, que nunca en la historia parlamentaria de los últimos años, en la historia de nuestra democracia.

En definitiva, con esos antecedentes, señorías, se comprenderá que la oposición suba a la tribuna única y exclusivamente en cumplimiento de un deber de carácter político, por la justificación de que sus argumentos se recojan en el «Diario de Sesiones», pero con prácticamente nulas esperanzas de que sus argumentos sean tenidos en cuenta y que se acepten enmiendas, contribuyendo con ello a mejorar un texto que de por sí ya es extraordinariamente negativo, extraordinariamente malo.

A este respecto, y entrando en la discusión concreta de las enmiendas a este Título I de la Ley de Presupuestos, tengo que decir que he presentado una enmienda, la número 3, para incrementar el presupuesto del Ente público Radiotelevisión Española en 1.000 millones de pesetas. Tendré ocasión de desarrollar más ampliamente los argumentos porque también tenemos una enmienda de devolución del presupuesto del Ente público al Gobierno y, consiguientemente, al propio Ente público Radiotelevisión Española, para que se configure de otra manera ese presupuesto. Pero la mayor justificación, desde el punto de vista del Grupo Socialista, me la han dado sus propias enmiendas al presupuesto del Ente público y las declaraciones del Director General de Radiotelevisión Española en su comparecencia en la Comisión de Presupuestos.

Efectivamente, se ha reconocido por el Director General, en comparecencia en la Comisión de Presupuestos, que el Gobierno incumplía el Estatuto de Radiotelevisión Española al no incluir por primera vez ni una sola peseta en los Presupuestos Generales del Estado de subvención al Ente público Radiotelevisión Española, porque hay un artículo en el Estatuto de Radiotelevisión que indica que las fuentes de financiación del Ente público procederán de los ingresos publicitarios, del posible establecimiento de una tasa o canon por tenencia de aparatos de televisión y de la subvención que se consigne en los Presupues-

tos Generales del Estado. Luego obliga el Estatuto de Radiotelevisión Española a consignar algún tipo de subvención en los Presupuestos Generales del Estado, porque si no se está vulnerando claramente el Estatuto.

El propio Director General de Radiotelevisión Española reconoció en esa comparecencia que con un presupuesto como el que había remitido el Gobierno, que no era igual al anteproyecto enviado por el Ente público Radiotelevisión Española, era prácticamente imposible cumplir las obligaciones mínimas del Ente público y, en particular, lo que se refiere al incremento de retribuciones del personal de Radiotelevisión Española.

Por todas esas razones, porque no se encuentra ni una sola peseta, no ya para los gastos de explotación del Ente público, sino ni siquiera, como en años anteriores, al menos para los gastos de capital, para el mantenimiento de la red de Radiotelevisión Española, es por lo que presentamos esa enmienda, que ha sido superada después por las enmiendas que ha presentado el propio Grupo Parlamentario Socialista, que tendremos ocasión de debatir con más profundiddad cuando defendamos la devolución del presupuesto del Ente público Radiotelevisión Española.

A los artículos dos al diez se ha presentado una enmienda por el Grupo Parlamentario Centrista, la número 4, que significaría la sustitución de los artículos dos al diez del texto artículado, si bien existen otras enmiendas parciales que tratan de reproducir el texto del año pasado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

En definitiva, una y otras enmiendas tienen por objeto llamar la atención de SS. SS., como ya se ha hecho en ejercicios anteriores, acerca de la enorme flexibilidad que se incluye en los Presupuestos Generales del Estado, que hace prácticamente inútil el debate presupuestario e incluso la subsistencia del llamado principio de especialidad presupuestaria. Señorías, todo lo que aprobemos aquí en materia de gasto público, la asignación concreta a secciones, a programas, a conceptos, a artículos, a cualquier actuación de la propia Administración, no tiene el más mínimo carácter vinculante. No existe el principio de especialidad presupuestaria, que es uno de los principios clásicos de la teoría presupuestaria. Puede modificarse absolutamente todo con el articulado que se incluye en la ley para 1986.

Por ello, hay una enmienda que he suscrito, en el sentido de que se vuelva a la redacción de la denostada, pero por otra parte hoy imprescindible, Ley General Presupuestaria de 1977; Ley anterior a la Constitución que, cuando el Grupo Socialista estaba en la oposición, mantuvo permanentemente que era necesario revisar para enviar un texto modificado, pero que sigue sin modificar, haciéndose en todo caso únicamente por la vía falsa que supone introducir año tras año mayores amplitudes para que el Gobierno pueda hacer con los créditos presupuestarios absolutamente todo lo que le venga en gana.

De tal manera que cabe decir, aunque suene a tópico porque ya lo dije el año pasado pero éste con mayor razón, que si aprueban estos Presupuestos en los términos que están habremos aprobado un cheque en blanco de poco más de 12 billones de pesetas para que el Gobierno haga absolutamente lo que quiera con él, pero ni siquiera con ese techo máximo, porque al irse ampliando cada vez más la consideración de transferencia de créditos, de créditos ampliables por parte de los Presupuestos, nos encontramos con que ni siquiera ese techo es válido.

Por eso nos podemos encontrar con lecturas de prensa, como las de hace pocos días, donde se decía que el Gobierno había dejado sin ejecutar en los Presupuestos para 1985 la cantidad de 400 ó 500.000 millones de pesetas en inversiones, porque no se siente obligado a cumplir el mandato del gasto que incluye la Ley de Presupuestos y que, por otra parte, se habían disparado determinadas partidas en más de 700.000 millones de pesetas en imprevistos, créditos extraordinarios, créditos ampliables, etcétera.

Nos encontramos, por tanto, señorías —y de ahí comprendo también la indiferencia de la Cámara, la ausencia de muchos señores parlamentarios—, con que el papel del Parlamento en los Presupuestos, que teóricamente es el debate más importante, el que vincula de alguna manera al Gobierno, no sirve absolutamente para nada; ni siquiera el principio de especialidad, el que estemos aprobando unas determinadas partidas para Sanidad, para Educación, para Defensa, o para cualquiera de los aspectos con que atender el gasto público, sirven absolutamente para nada, porque el de Defensa puede ser transferido a Sanidad, el de Cultura a Educación, el de Administraciones públicas puede ser perfectamente utilizado en gastos de personal, los gastos de personal en gastos de inversión, los de inversiones en transferencias, los créditos de capital en gastos corrientes, compra de bienes corrientes y de servicio. No sirve absolutamente para nada lo que aquí aprobemos en ese sentido.

Así resulta particularmente ridículo que por primera vez se incluya en la Ley de Presupuestos, en el artículo segundo, una agrupación de créditos, pomposamente llamada así, donde aparecen reflejados los 12 billones repartidos por funciones: alta dirección del Estado, del Gobierno, 12.000 millones de pesetas, etcétera; Seguridad Social y protección social, 4.346.000 millones de pesetas; da igual decir 5 billones, porque no hay absolutamente vinculación alguna.

Léanse los artículos cuatro al diez, lo que puede hacer cada Ministro, lo que puede hacer el Ministro de Economía y Hacienda, lo que puede hacer el Consejo de Ministros, y llegarán ustedes a la conclusión de que cualquier concepto presupuestario que aquí aprobemos es rigurosamente inútil. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

Así pues, señorías, estos conceptos que estoy vertiendo respecto al artículo segundo son plenamente aplicables al tercero, que habla de vinculación de créditos. Es un precepto que habla de vinculación de créditos y que tiene por objeto decir previamente en qué conceptos no son vinculantes los créditos, que son la mayoría. Por tanto, sobra el artículo tercero, que se refiere a la vinculación de los créditos. Es más, en caso de mantener este artículo, de-

bería llamarse artículo de desvinculación de créditos, quedaría mucho más adecuado a la realidad.

Los artículos cuatro a diez, insisto, señorías, podrían perfectamente suprimirse, sustituyéndolos por el párrafo primero del artículo cuatro. Dice: «Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en este artículo y en los siguientes y a lo que al efecto se dispone en la Ley General Presupuestaria en aquellos extremos que no resulten modificados por los mismos».

Supriman ustedes toda esa fraseología, digan que se somete a la Ley General Presupuestaria, y supriman todo lo demás, porque bajo el epígrafe de principios generales lo único que se contiene son excepciones. Aquí la regla son las excepciones no el principio.

Insisto, no hay absolutamente ninguna vingulación. Las transferencias de créditos, las ampliaciones de créditos y todas las posibilidades de flexibilidad presupuestaria han sido sobrepasadas hasta límites inconcebibles.

Por todas estas razones, y con las pocas esperanzas que ya me quedan en este probablemente último debate presupuestario en esta Legislatura, hago una última apelación al Grupo Parlamentario Socialista. No es igual ser Grupo Parlamentario de la mayoría que ser Grupo Parlamentario que apoya al Gobierno y aceptar todas y cada una de las cosas que el Gobierno nos diga, máxime cuando están dirigidas exactamente al desprestigio y a la devaluación del Parlamento.

Es una apelación que hago en el sentido de lo que el Parlamento debe significar, incluso para el Grupo Socialista. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Título I.

Para su defensa tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las enmiendas que voy a defender al Título I son la 398 y siguientes.

Comienzo con la enmienda al artículo tercero del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado y ratificando todos los argumentos que ha expuesto el Diputado del Grupo Centrista, don José Miguel Bravo de Laguna. Defender estas enmiendas después de este cuarto debate presupuestario da la sensación de estar predicando en el desierto y de que en los debates presupuestarios se ha ido sucesivamente devaluando el propio concepto de lo que debe ser un debate presupuestario y lo que debe entenderse por un verdadero Presupuesto del Estado.

Este Título I —y nosotros empezamos a formular enmiendas a partir del artículo tercero— contiene un conjunto de artículos que, en síntesis, podrían resumirse, en cuanto a los criterios que lo inspiran, en aquella importante frase del escritor Angel Ganivet, cuando decía que el ideario de los españoles es llevar una carta en su bolsillo que diga que este español está autorizado para hacer lo que le de la gana. Pues bien, con este Título I, el Gobierno queda autorizado para hacer lo que le dé la gana

en materia presupuestaria. El principio de especialidad presupuestaria se quiebra por completo porque se confunde absolutamente el concepto de eficacia presupuestaria, de eficacia en la gestión administrativa, superando por completo el concepto de legalidad que debe presidir la actuación de la Administración Pública. Es decir, las flexibilizaciones presupuestarias que se introducen en los sucesivos artículos de este Título I son tales que el debate de Presupuestos no sirve para nada, porque aprobar unos determinados conceptos dentro de la estructura de los gastos públicos, aprobar unas cantidades para determinado Departamento ministerial o para el cumplimiento de cualquiera de las funciones de la Administración Pública, o para realización de cualquiera de los programas. no sirve de nada en cuanto que el Gobierno, en la ejecución de los Presupuestos, puede alterar por completo el mandato de las Cortes de que se apliquen determinadas cantidades a determinados conceptos, al cumplimiento de determinados objetivos o al cumplimiento de determinados programas.

Con este Título I, como digo, el Gobierno puede hacer lo que quiera con estos Presupuestos y, en este sentido, se comprende que sea predicar en el desierto este debate presupuestario que a nadie interesa, porque con este frontispicio de la Ley, con este Título I, digamos lo que digamos, se aprueben las enmiendas que se aprueben, incluso si la mayoría socialista aprobase todas las enmiendas que estamos planteando, no serviría de nada porque el Gobierno está autorizado a hacer lo que quiera en virtud de este Título I. Y si observamos artículo por artículo es fácil comprender el sentido de lo que estamos exponiendo. Por ejemplo, el artículo tercero contempla la posibilidad de una agrupación de créditos y de una adscripción concreta con carácter de limitativo y vinculante de cada uno de los créditos imputables a los respectivos gastos.

Sin embargo, después de señalar el principio general, que también está recogido en la Ley General Presupuestaria, de que los créditos imputables a los respectivos programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, a continuación viene la excepción, y la convierte en regla general, en cuanto que dice el artículo que, no obstante, los créditos incluidos en el Capítulo I pueden ser modificados a nivel de artículo cambiando los conceptos que están incluidos en cada uno de los artículos.

A continuación se introducen unos criterios de alteración de este principio de legalidad que debe regir en toda la ejecución del Presupuesto. Algo así ocurre en el Capítulo II de este mismo Título, que se refiere, en términos generales, a las normas de modificación de los créditos presupuestarios. En el artículo cuatro se contienen unas técnicas de flexibilización reguladas en los artículos 59 y 60 de la Ley General Presupuestaria, pero se saltan por completo las exigencias del artículo 59, se salta ese principio de seguridad que debía regir toda la orientación del gasto público, de acuerdo con la finalidad específica, que se establece en dicho artículo 59.

Igualmente, en los mecanismos de transferencias de créditos contenidos en los artículos cinco, seis y siguientes, ampliaciones y reagrupaciones de créditos, todos estos mecanismos de flexibilización presupuestaria, que están debidamente contemplados en la Ley General Presupuestaria, se alteran por completo, y cuando queda alguna rigidez inmediatamente existe otro párrafo que, en definitiva, establece que también con respecto a esa rigidezel Gobierno, a través de alguno de sus órganos, puede alterar la adscripción específica de créditos al cumplimiento de finalidades concretas, e incluirlos en otras finalidades distintas.

Estas técnicas de flexibilización que introduce el Título I son de tal naturaleza que, como muy bien ha dicho el señor Bravo de Laguna, convierten la excepción en regla general, y, de esta forma, todo lo que se pueda debatir a partir de este momento no sirve para nada, en cuanto que la flexibilización es de tal naturaleza que es necesario buscar la excepción justo en sentido contrario: qué es lo que no puede hacer el Gobierno con estos presupuestos, cuáles son las modificaciones que no puede hacer, porque todo lo demás, según este Título I, lo puede hacer.

Entendemos, y así debería entenderse por la mayoría socialista, que un debate de presupuestos tiene el sentido histórico, parlamentario y jurídico que debe tener. Los presupuestos, en principio, fueron la primera técnica de control de las Cámaras representativas con respecto a los ejecutivos; los presupuestos son casi el origen de la vida parlamentaria. Ahora bien, traer un proyecto de ley de unos Presupuestos Generales del Estado a esta Cámara es con objeto precisamente de que ejercitemos un control sobre los correspondientes gastos públicos, pero no para que, aprovechando el carácter legislativo que tiene esta Cámara, se contengan en esos presupuestos cuestiones que afectan a la Ley General de Presupuestos o a la Ley de Contratos del Estado, como veremos más adelante, o a otras disposiciones de carácter general, con lo cual lo que realmente se hace es conseguir que el Gobierno escape al control de las Cámaras legislativas representativas mediante unas autorizaciones permanentes en este proyecto de ley, que debía ser exclusivamente de autorización de los correspondientes gastos, aplicando el principio de legalidad a través de la Ley General Presupuestaria.

Si el Grupo Parlamentario Socialista cuando estaba en la oposición reclamaba reiteradamente que era necesario reformar la Ley General Presupuestaria de 1977, nosotros, a lo largo de todos los debates presupuestarios, hemos insistido en la misma cuestión. Es necesario reformar con carácter general la Ley General Presupuestaria. Tenemos que saber a qué atenernos, cuando deban presentarse unos presupuestos, cómo se pueden arbitrar en unos presupuestos técnicos de flexibilización en la ejecución de los mismos, pero lo que no podemos hacer todos los años es recoger un conjunto de medidas que, además, crean una inseguridad jurídica incluso en materia fiscal.

Estamos refiriéndonos a este tema de la flexibilización presupuestaria y a la inseguridad jurídica y el desconcierto que origina sobre lo que el Gobierno puede eno puede hacer. Después de cuatro debates presupuestarios, después de cuatro Títulos semejantes que se han aprobado en los tres presupuestos anteriores, en este podemos de-

cir que el Gobierno igualmente puede hacer lo que le dé la gana, porque se contienen todas las autorizaciones necesarias para hacer todas las alteraciones de créditos que se deseen, hasta el extremo de que se tiene razón cuando se considera que este debate de presupuestos ha perdido importancia; lo que ha perdido importancia es el control de las Cortes con respecto a los presupuestos, porque si se autoriza a los centros administrativos, a los Ministerios, e incluso se alteran las competencias del propio Ministro de Economía y Hacienda con respecto a estas flexibilizaciones presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria, si se alteran constantemente estas competencias y se amplían hasta lo desorbitado estas flexibilizaciones, a la hora de rendir cuentas sobre cómo se ha llevado a cabo la ejecución de los presupuestos no hay que rendir ninguna cuenta, porque siempre será posible acogerse a alguna de estas cláusulas de los artículos que están incluidos en este Título I.

Por ello, el Grupo Popular ha formulado enmiendas a todos y cada uno de los artículos de este Título, a partir del artículo tercero, precisamente porque entendemos que si la eficacia en la gestión administrativa es un criterio importante que debe tenerse en cuenta por cualquier Gobierno a la hora de expresar cifradamente el número, los cálculos de sus gastos durante su período anual; si la eficacia es muy importante, no puede olvidarse el principio de legalidad, el principio que inspira toda actuación administrativa y de gobierno, y que tiene su razón de ser en el hecho de que la Administración pública no es una empresa prívada. La Administración pública tiene una componente de poder y de relación del poder con los ciudadanos que exige que, además del principio de eficacia, prime el principio de legalidad.

Si el principio de eficacia puede conducir al Gobierno a intentar llevar a cabo una flexibilización o una excesiva flexibilización de los controles presupuestarios y de las posibilidades de la adscripción de los créditos a finalidades determinadas dentro de los artículos, dentro de las secciones o, incluso, alterando, suprimiendo, ampliando, agrupando con mecanismos que no están expresos en un precepto de carácter general, como la Ley General Presupuestaria, no debe olvidarse en ningún caso el principio contrario: el principio de legalidad, que exigiría que todo este Título, a partir del artículo tercero, no se aprobase por las Cortes, no se contuviesen todas las autorizaciones que se contienen, a lo más las autorizaciones en materia de Seguridad Social, que realmente estarían, en cierto modo, más justificadas; pero no las autorizaciones a la Administración pública en sentido estricto; y que simplemente se hiciese una revisión con respecto a las técnicas de flexibilización, transferencias, modificaciones, créditos extraordinarios, agrupaciones de créditos, según los preceptos correspondientes: artículos cincuenta y nueve y siguientes, artículos sesenta y nueve y setenta, y en general los artículos que procedan aplicar de la Ley General Presupuestaria.

Por ejemplo, habría que contemplar cómo los artículos siete, ocho y nueve son realmente artículos de cierre. Si se ha escapado alguna posibilidad de flexibilización, los

artículos siete, ocho y nueve establecen la posibilidad de cualquier otra modificación presupuestaria. Obsérvese, por ejemplo, el artículo nueve de este proyecto de ley. En él se dice que todo lo que no se ha podido hacer anteriormente se puede hacer en virtud del nueve; con lo cual se están sobrepasando los límites no ciertamente estrictos, sino bastante amplios, que están contenidos en la misma Ley General Presupuestaria.

Por tanto, el sentido de las enmiendas que estoy defendiendo consiste simplemente en afirmar: no se aprueben estos artículos; retírense estos artículos del proyecto de ley y hágase una remisión de carácter general a la Ley General Presupuestaria, y si tanto interés se tiene en introducir la flexibilización en esta materia preséntese unos artículos de modificación de la Ley General Presupuestaria de 1977, que acabe con la enorme incertidumbre e inseguridad que están produciendo estas excesivas flexibilizaciones realizadas en los cuatro debates presupuestarios que ya llevamos.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al Título I. Para su defensa tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, señorías, al Título I de este proyecto de ley que regula aspectos presupuestarios y sus modificaciones, mi Grupo mantiene viva una enmienda, la número 55, al artículo tercero, que se refiere, en concreto, a la vinculación de los créditos presupuestarios.

Es una enmienda sencilla, sin malicia política alguna. Se trata, diría yo, de una de esas enmiendas que se suelen considerar como de mera mejora técnica.

En efecto, el texto del proyecto de ley señala que los créditos imputables a los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante, etcétera. Nuestro Grupo propone que se sustituya el término «imputables» por el de «imputados», por ser este término mucho más ajustado a la técnica y a la realidad presupuestaria.

El término «imputable» hace referencia lógicamente a la acción de imputar, es decir, a algo a efectuar con posterioridad, en el futuro; mientras que el término «imputado» se refiere a una acción efectuada ya, a una decisión tomada.

Mi Grupo entiende que por muchas posibilidades de modificación de los créditos presupuestarios que el Parlamento conceda al Ejecutivo, los Presupuestos son, por definición, una asignación concreta de los recursos financieros en función de unos objetivos y no una asignación abierta, una asignación a concretar con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos. El que esto es así lo ponen de manifiesto, por otra parte, el propio texto articulado del proyecto de ley que prevé todo un conjunto de normas que van atribuyendo competencias a los diferentes niveles de la Administración para la modificación de los créditos presupuestarios programados, atribuciones que no tendrían ningún sentido si los créditos fuesen imputables con posterioridad a cada programa.

Por coherencia, por tanto, con otros preceptos de este propio proyecto de ley, y también con un sistema de ela-v boración presupuestaria que se dice que es por programas, solicitamos, señor Presidente, que se sustituya el término «imputables» por «imputados».

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Olarte.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al Título I. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Gracias, señor Presidente. Hubo una época en la que la economía española estaba dirigida por los planes indicativos; ahora estará dirigida, al menos desde el sector público, por los presupuestos indicativos.

Ya se ha manifestado aquí por otros enmendantes a este capítulo el sentido que tiene precisamente la modificación que se introduce con respecto a la aplicación correcta que entendemos debería tener precisamente este debate de Presupuestos y la propia discusión de los mismos. Si prospera —como suponemos que inevitablemente prosperará— la normativa comprendida en estos artículos que componen el Título I, se acabará de consumar una tendencia de actuación que ya estaba de alguna manera germinándose en los Presupuestos anteriores.

Los dos artículos claves son, concretamente, el tres y el nueve. El artículo tres del proyecto de ley supone un paso más, como digo, en el proceso iniciado ya en los Presupuestos del año pasado, pero que ya fueron elaborados en 1984 (o sea que esta tendencia viene de lejos) y se inserta en la línea de actuación del Gobierno actual claramente de ruptura con el principio general de especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos presupuestarios, recogido en los artículos cincuenta y nueve y sesenta de la Ley General Presupuestaria.

En la Ley de 1985 ya se establecía que excepcionalmente los créditos incluidos en el Capítulo II, Compra de bienes y servicios, y Capítulo VI, inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículos en lugar de a nivel de conceptos. Este precepto, esta línea, ya se generaliza en los Presupuestos Generales del Estado para 1986, en los que el proyecto de ley no sólo amplía la posibilidad de alterar la cuantía de los créditos inicialmente presupuestarios, sino que, en virtud de la autorización contenida en el punto cinco del artículo seis, la competencia otorgada a los titulares de los departamentos comporta la creación de conceptos presupuestarios en los capítulos considerados (el I, el II, el VI) de la clasificación económica del gasto. Es evidente, por tanto, la ruptura con el principio de especialidad cualitativa que supone la prohibición de realizar gastos con fines distintos a los previstos, que es precisamente lo que recoge el artículo cincuenta y nueve de la Ley General Presupuestaria que, consecuente con el citado principio, establece el procedimiento de autorización por ley de nuevos créditos. En esta Cámara ya no tendremos que contemplar la venida, en todo caso, de la petición del Gobierno para establecimientos de nuevos créditos a través de los correspondientes proyectos de ley, simplemente porque la capacidad de maniobra que se pretende otorgar el Gobierno y que sin duda el Grupo mayoritario que le apoya —erróneamente creemos nosotros— le otorgará, ya no tendrá la necesidad de cumplir tan molesto trámite; aunque éste es un trámite que se salta normas importantes dentro del ordenamiento jurídico-económico vigente, a lo cual también estamos acostumbrados cuando sabemos que, paralelamente se saltan otras normas contenidas en otras leyes orgánicas dentro del ámbito financiero.

Consecuentemente con la ampliación de competencias de los ministros, los artículos siete y ocho otorgan al Ministro de Economía y Hacienda y al Consejo de Ministros facultades que nosotros consideramos desmesuradas para alterar los créditos inicialmente presupuestados. Esta conexión a que hacía referencia ahora con el artículo tres, se conecta con el artículo nueve, que reitera -por si no acaba de quedar claro— la ruptura con el principio de especialidad, tanto cualitativa como cuantitativa, ya que el Ministerio de Economía y Hacienda puede utilizar los créditos consignados en el programa de imprevistos y funciones no clasificadas, tanto para suplementar los conceptos de los demás programas de gasto, como para habilitar los créditos « mediante — y cito textualmente — la creación de los conceptos pertinentes para los supuestos en que en la ejecución del presupuesto se planteen necesidades no contempladas de forma directa en el mismo». (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) El importe del actual programa asciende a una cifra realmente interesante: 59.999 millones de pesetas, que recuerda a aquellas cifras que en determinados comercios se ponen para dar la impresión de que sale más barato.

Por último, el punto cuatro del citado artículo nueve descubre el juego del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, ya que los conceptos de este programa, consignados inicialmente y habilitados con posterioridad, se podrán suplementar con las dotaciones no utilizadas en los programas de las distintas secciones del presupuesto, para su ulterior reasignación. Es decir, el reiterado programa es un engranaje de especial importancia para reelaborar el presupuesto a lo largo del ejercicio sin limitación alguna. Eliminamos controles, eliminamos molestias.

Dentro de este Título I hay una enmienda concreta, la 643, sobre la que quiero llamar la atención para que quede constancia en el «Diario de Sesiones», ya que el principio que aquí reclamamos, que hace precisamente referencia a modificar la redacción del punto cuatro del artículo seis sobre el posible juego de transferencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respecto a posibles transferencias presupuestarias cuando se produzcan transferencias de competencias a las comunidades autónomas. Aunque estaba en otros textos de presupuestos anteriores, igualmente, el Ministro de turno no ha seguido tales indicaciones y, por tanto, tal vez con un criterio pragmático, ha llevado a que en este proyecto de ley, ya que no se cumple lo que dice la Ley de Presupuestos Ge-

nerales del Estado, debía merecer la atención de no volverlo a poner.

Señorías, si se aprueba este Título I, haremos una discusión indicativa de los Presupuestos Generales del Estado; tendremos unos presupuestos indicativos y una discusión indicativa, con unas orientaciones indicativas, que seguramente no piensa seguir el Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasòliba.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo. El señor Diputado tiene la palabra.

El señor PEREZ RÓYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a defender las enmiendas que los Diputados comunistas mantenemos en relación a este Título I del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y que, si no me equivoco, se refieren a los artículos seis, siete, ocho y nueve, solicitando la supresión de todos estos artículos relativos a modificaciones presupuestarias, estableciendo la competencia de los diferentes órganos de la Administración del Estado para autorizar dichas modificaciones presupuestarias.

Se trata de un tema, del cual ya hemos hablado en el debate de totalidad, y en intervenciones anteriores, que yo estimo, de gran importancia, aunque, en razón precisamente de esta precedencia en el tratamiento del tema, voy a ser breve. Es un tema de importancia, aunque sea un tema aparentemente árido; un tema de técnica presupuestaria de presentación formal del Presupuesto.

Quiero indicar que precisamente esta cuestión de la presentación formal del Presupuesto, de los avances en la técnica presupuestaria ha sido uno de los puntos de los que más se ha vanagloriado desde el comienzo la actual Administración. Se han repetido frases como la de que se establecían unos Presupuestos auténticamente transparentes por primera vez; que el Presupuesto era de cristal etcétera

Yo creo que, sin restar méritos a los intentos de avance que se han hecho en esta materia de presentar unos Presupuestos por programas (que ciertamente están presentados en términos de programs, pero que no son auténticos Presupuestos por programas en el sentido estricto del término abarcando a todo el ciclo presupuestario), sin embargo, ahora estamos hablando del tema de las modificaciones presupuestarias, y quiero indicar claramente que los Presupuestos, tal como están presentados, no son lo que clásicamente se entiende por unos Presupuestos Generales del Estado, es décir, por unos Presupuestos que sean un instrumento hábil, funcional para desarrollar el control de la acción del ejecutivo por parte del Parlamento. No se trata tanto de disciplinar conductas, como de ofrecer el instrumento para permitir un control de la acción del ejecutivo, fundamentalmente de la acción económica, pero no sólo de la acción económica, del ejecutivo por parte del legislativo.

Precisamente para facilitar ese control existe lo que se

llama la disciplina presupuestaria. Al servicio de ésta, y como pieza central de este concepto de la disciplina presupuestaria existe el principio de especialidad presupuestaria. Principio que se desdobla, como saben SS. SS. en tres vertientes: la vertiente cuantitativa, la vertiente cualitativa y la vertiente temporal.

En la vertiente cualitativa, que es la que nos interesa ahora, el principio de especialidad presupuestaria exige que el voto del Parlamento, voto que vincula al Gobierno, que vincula al ejecutivo, sea un voto que determine con claridad cuáles son las atenciones para las cuales se conceden los correspondientes créditos presupuestarios; de manera que el Presupuesto no se limite sencillamente a decir al Gobierno: ustedes pueden gastar hasta tanto. sino ustedes pueden gastar hasta tanto en Educación, en Sanidad, en Defensa, etcétera. Y dentro de Educación, ustedes pueden gastar tanto en tal atención; tanto en otra, etcétera. Es decir, principio de especialidad presupuestaria cualitativa que exige la determinación exacta de las rúbricas singulares, convenientemente desagredadas, para las cuales se conceden los correspondientes créditos presupuestarios.

Lógicamente, en unos Presupuestos que alcanzan el nivel que han alcanzado los Presupuestos de un Estado moderno, en concreto los que estamos estudiando, no se puede aplicar el principio de especialidad presupuestaria hasta sus últimas consecuencias. Es necesario establecer unas válvulas de seguridad, unas cautelas, que permitan flexibilizar este rígido principio de la especialidad presupuestaria. Estas cautelas son precisamente las transferencias, que se encuentran reguladas de una manera, vo diría, muy correcta en la Ley General Presupuestaria, un texto muy importante y muy técnico, del que este Gobierno —es verdad que también los anteriores, pero de manera muy singular este Gobierno—hace tabla rasa.

Todo el importante capítulo de modificaciones que se contienen en la Ley General Presupuestaria es objeto de derogación singular, año tras año, en la correspondiente Ley de Presupuestos. Pero una cosa es introducir modificaciones y otra prescindir totalmente, porque prácticamente lo que hace el presente Presupuesto es decir que, bien mediante autorización del correspondiente Ministro, bien cuando esto no sea suficiente con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda o bien, cuando ni siquiera baste la superior autoridad del Ministro de Economía, con la del Consejo de Ministros, se puede modificar no importa qué crédito presupuestario, se puede hacer trasvase de un crédito a otro, de una sección a otra, de un programa a otro. No hay, prácticamente, ningún obstáculo, si se aprueba el proyecto tal como está, para que, con la autorización correspondiente, pero sin contar con el Parlamento, que es lo importante, se puede hacer no importa qué trasvase, incluso de sección a sección, de capítulo a capítulo, de Ministerio a Ministerio, de organismo autónomo a organismo autónomo, etcétera. Esto, francamente, supone, en definitiva, aprobar, no un presupuesto, sino un montante global y remitir al Ejecutivo su distribución.

Esto no es un Presupuesto, esto no es un auténtico Pre-

supuesto. Yo les podría recordar a ustedes, que tanto les gustan ahora los vientos que corren por otras economías, el caso de la economía americana, que parece que tanto les interesa en otros puntos. Les podría recordar, por ejemplo, que el Gobierno de los Estados Unidos no puede gastar una peseta —en su caso un dólar— sin contar con el consentimiento del Congreso, quien además le marca exactamente la dirección en la que tiene que ir. De manera que no basta con aprobar el Presupuesto del Departamento de Defensa, por ejemplo, sino que, al mismo tiempo, el Congreso le indica exactamente cuánto se puede gastar en la investigación de tal cosa, cuánto se puede gastar en el desarrollo de tal o cual sistema de armas, sin que pueda efectuar ningún trasvase.

Aquí, en cambio, tenemos una situación radicalmente contraria. Se aprueba un Presupuesto y a continuación se dice que el Gobierno puede hacer, con esas diferentes rúbricas, todo tipo de encaje de bolillos. Para esto, françamente, no hacía falta traer al Presupuesto, se podrían haber ahorrado este inmenso volumen de páginas. Habría bastado con traer este artículo primero: se aprueba el siguiente volumen de gastos —once billones de pesetas o los que sean— y a continuación el Gobierno decidirá, según cuáles sean las conveniencias del momento, en qué se invierten estos once billones de gastos. En definitiva, esto supone una ruptura del principio de especialidad presupuestaria, una ruptura de la disciplina presupuestaria y, en último término —y esto es lo más grave—, supone incumplir el mandato constitucional, que ordena a las Cortes vigilar la acción económica del Gobierno, es decir, aprobar los Presupuestos, porque lo que se está aprobando aquí no son unos auténticos Presupuestos, tal como los concibe la Constitución.

Por esas razones es por lo que pedimos la supresión de los artículos que he indicado. No se trata de una supresión a humo de pajas, no se trata de hacer filibusterismo, porque, ¿qué pasaría si se suprimieran los artículos que he indicado? Pasaría, sencillamente, que las transferencias presupuestarias, las modificaciones de los créditos presupuestarios, se regirían por lo que dice la Ley General Presupuestaria. No se trata de eliminar estos artículos para sustituirlos por la nada, sino de eliminar estos artículos para sustituirlos por el mandato prudente -a mi modo de ver- que se contiene en la Ley General Presupuestaria. Es decir, en el código presupuestario que ustedes se están saltando claramente a la torera, junto con, lo que es más importante, la soberanía parlamentaria de esta Cámara, lo que, por otra parte, no se justifica si se tiene en cuenta que ustedes tienen, como saben perfectamente y de lo que presumen muchas veces, una mayoría absoluta que les permite, a través de los expedientes legislativos de modificación presupuestaria, hacer todos los encajes que sea menester al hilo de la ejecución de los Presupuestos.

Con esto están confensado sencillamente que hacen unos Presupuestos, que los proponen aquí para su aprobación en barbecho, que presentan todo un montón de páginas, yo diría, —ad pompam per ostentationem—, pero que, en definitiva, ustedes lo que quieren es tener las manos libres para hacer lo que les parezca con las cifras presupuestarias.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Royo. Turno en contra. Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con brevedad voy a tratar tle responder al conjunto de argumentos que han ido esgrimiendo, a lo largo de esta hora de debate, los diferentes Grupos Parlamentarios y que, en general, han tenido, pese a las posibles diferencias políticas, un mismo hilo conductor.

Yo no quisiera moverme entre el todo y la nada y no quisiera dejar de señalar que, en alguna medida, estamos reiterando buena parte de los argumentos que, a lo largo del Presupuesto del año 1985, con brillantez esgrimieron los diferentes portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios.

El tema es importante, es fundamental y yo creo que respecto al mismo pueden hacerse, en principio, dos consideraciones de tipo general. La primera estribaría en reconocer el carácter formal o material de la Ley de Presupuestos, polémica vieja en nuestro ordenamiento jurídico-financiero. La segunda, en establecer algunas precisiones sobre la Ley General Presupuestaria, texto por el que tengo menos entusiasmo que el expresado por algunos doctos intervinientes y profesores en la materia. Y luego, sí quisiera señalar lo que, en opinión de mi Grupo, puede constituir algún elemento de discusión respecto a las funciones y a las tareas que corresponde desarrollar al propio sector público.

En mi opinión, a estas alturas del siglo, el carácter material de la Ley de Presupuestos está plenamente reconocido y entenderla como una ley formal, como se ha venido a establecer aquí, no deja de ser un cierto anacronismo histórico cuya realización no se ha cumplido a lo largo de bastantes ejercicios económicos. Es una ley, sin lugar a dudas, privilegiada constitucional y reglamentariamente e incorpora un rico bagaje, un rico conjunto de elementos que ordenan la actividad económica del conjunto de las Administraciones públicas y buena parte de la actividad de los agentes económicos en el seno de la sociedad española. En ese sentido, hay un cambio cualitativo de aquel viejo Estado, que no hacía nada, a este Estado, que interviene, modula, condiciona y cambia, de alguna manera, la sociedad y en el que caben, como es lógico. como caben en este hemiciclo, diferentes énfasis y diferentes posturas doctrinales.

Respecto a la Ley General Presupuestaria, un recuerdo cronológico es la última ley del franquismo. Y es una ley que, en alguna ocasión, personalmente he entendido que constituía una especie de ordenamiento desgajado, que no conseguía articularse ni con el Estado autonómico ni con el Presupuesto por programas ni con la función que corresponde a unas Cortes inorgánicas. Creo que después de haber avanzado profundamente en la devolución de

competencias a los entes territoriales, después de haber abordado una presentación del Presupuesto que hace que el mismo tenga una componente económica y funcional importante, después de que el poder —dicho por una persona vinculada profesionalmente a la calle de Alcalá— ha pasado de la calle de Alcalá a la Carrera de San Jerónimo, como elemento de constatación del cambio democrático, tiene algún sentido que en este momento ordenemos los mecanismos de control de la acción del Ejecutivo de una manera esencialmente diferente a la que realizábamos en momentos anteriores.

Yo no quisiera coincidir con el desánimo que algunos brillantes exponentes y algunos brillantes intervinientes del Grupo de la oposición han manifestado en las tres primeras palabras de sus respectivas intervenciones. Creo que la oposición y nosotros tenemos una fuerte experiencia en ello, asumiendo un papel constitucional. Sabemos que existen mecanismos de control de la tarea del Ejecutivo; que en este momento el Parlamento español adquiere una brillantez como mecanismo de control que no ha tenido en ningún momento de su historia, lo que sucede es que esa brillantez tiene que ejercitarla y tiene que manifestarla con un hecho quizá también sin precedentes: el de que el Partido del Gobierno posee una mayoría cualificada en la Cámara.

Por lo demás, respecto a las funciones del Presupuesto en este momento, hemos de señalar que el Presupuesto incorpora un conjunto de actuaciones demandadas muchas veces por la sociedad, sociedad que traslada sus costes y sus rigideces, sus anhelos y sus motivaciones, y que es preciso establecer un sistema flexible, un sistema eficaz, que permita cubrir y cumplir en cada momento aquellas tareas que haya que realizar. En mi opinión, el Presupuesto hormado, regulado e intervenido es escasamente realista, apenas sí puede cumplir con el mandato y con las exigencias de la sociedad; se necesita una estructura que vaya más allá de lo económico, de lo orgánico, de lo funcional o de lo territorial, que posibilite hacer cosas, realizar tareas, cumplir compromisos. Este Presupuesto quiere estar al servicio de estos objetivos. Mi Grupo así lo entiende v, como consecuencia de ello, vamos a votar en contra de todas las enmiendas, solicitando al señor Presidente de la Cámara que a la hora de someterlas a votación sustraiga de las mismas la enmienda número 55, del Grupo Nacionalista Vasco, que vamos a votar a favor.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con lo que esta mañana se ha establecido en la Junta de Portavoces, tienen dos minutos para réplica.

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, la intervención del señor Fernández Marugán, que quiero creer que es una intervención obligada, rutinaria e, incluso, contraria a su propio pensamiento como persona conocedora de estos temas de la Hacienda Pública, casi me ahorra un comentario posterior. Ha

intentado anteponer esa palabra, —modernidad—, que ya se va convirtiendo en «slogan» permanente.

Resulta que frente al anacronismo de las posiciones que defienden que el Presupuesto sea específico, que vincule al Gobierno, lo cual no quiere decir que no sea aceptado por el Grupo mayoritario, pero que, en definitiva, no convierta a los Presupuestos Generales del Estado en un cheque en blanco y en un debate inútil, frente a ese anacronismo que siguen practicando países como Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, que siguen aprobando los presupuestos vinculantes para el Gobierno, resulta que se nos ha predicado lo moderno, lo que hoy debe estar en boga, que es sencillamente un presupuesto que, como se ha indicado muy bien antes, no tiene la más mínima vinculación para el Gobierno, que es meramente indicativo.

Creo que los argumentos del señor Fernández Marugán no se tienen en pie. Ha hecho referencia a la Ley General Presupuestaria y ha dicho literalmente «última ley del franquismo». La cuestión que planteo es por qué el Grupo Parlamentario Socialista y el Gobierno, que han cambiado tantas leyes, que han introducido tantos cambios en tantos sectores sociales, no han traído otra ley mejor. Yo les aseguro que esa última ley del franquismo, como dice el señor Fernández Marugán, es ya de 1977; por tanto, que no se haga manipulación del origen ideológico o de lo que pueda haber subyacente en esa Ley. Lo que quiero decir es que es francamente mejor que lo que ustedes introducen en esta ley de Presupuestos para 1986, y que la aplicación de la normativa en esta materia, que es lo que hemos pedido nosotros, es más progresista y le da al Parlamento un papel mucho más amplio y más firme que lo que se pretende con esta ley para 1986. De manera que cualquier juicio que nos merezca esa Ley es superior a lo que ustedes presentan para 1986 que consiste, lisa y llanamente, en que lo que aquí se apruebe no sea vinculante. No hay, por tanto, un imperio de la Ley, en el sentido estricto, para el Gobierno, que puede saltársela siempre que quiera sin necesidad de venir a someter esa decisión al Parlamento.

En consecuencia, señor Fernández Marugán, todo lo que se discuta a partir de ahora lo haremos exclusivamente para el «Diario de Sesiones» y para que conste nuestra posición, pero sin esperanza alguna de que sirva para nada, no sólo ya por su actitud cerrada con respecto a las enmiendas, sino porque la cuestión de principio de la que ustedes parten es la de conceder al Gobierno un absoluto cheque en blanco, y eso no es una Ley de Presupuestos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Fernández Marugán, S. S. no ha contestado a ninguno de los argumentos que he expuesto como representante del Grupo Popular. Porque en síntesis, para que quede el asunto muy claro, lo que nosotros hemos dicho es que con este Título I se establece claramente un principio que es el frontispicio de esta ley y que deroga su propio contenido, porque

dice que se aprueban los Presupuestos del Estado en los cuales el Gobierno está autorizado para hacer lo que le dé la gana. Esto no sirve para nada. Después vienen las secciones, donde están adscritos determinados créditos, determinadas cantidades v se establecen mecanismos de transferencias, de alteración de las consignaciones presupuestarias. El único artículo que debería contener este proyecto de ley es lo que yo he señalado que era «El ideario español» de Angel Ganivet; está autorizado el Gobierno a hacer lo que quiera, y eso es desvirtuar el contenido de un debate presupuestario y las funciones de las Cortes democráticas, porque las autorizaciones que hacemos aquí no sirven para nada, porque el Gobierno se las puede saltar a la torera, como ha dicho otro parlamentario anteriormente, en cualquier momento de la ejecución presupuestaria.

Voy a contestar a los argumentos que S. S. ha expuesto para tratar de defender lo indefendible y para tratar de revestir lo irrevestible, que es el muñeco que nos presentan con este proyecto de ley.

Usted dice que estamos hablando con carácter general de una necesaria diferenciación entre el carácter formal de la ley de Presupuestos y el carácter material. Es una vieja discusión doctrinal sobre si las leyes de presupuestos anuales deben tener carácter exclusivamente material o formal, y la doctrina se inclina por pensar que en una Ley de Presupuestos se pueden contener normas de ámbito tributario, normas relativas a contratación, normas que pueden modificar algunas de las leyes con más permanencia que una simple Ley de Presupuestos, pero lo que no ha dicho todavía la doctrina, y habrá que hacer tesis doctorales a partir de esta legislatura socialista, es que en la propia Ley de Presupuestos se contengan normas materiales que dejen sin efecto los propios Presupuestos. Eso es extrapolar el sentido de lo material y llevarlo a la propia pérdida de eficacia del contenido mismo de la Ley de Presupuestos.

Ha hecho, en segundo lugar, apreciaciones sobre la Ley General Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria lleva fecha de 4 de enero de 1977. Fue publicada en 1977, después de que se hubiese aprobado en España la Ley de Reforma Política, aunque es preconstitucional, no es vinculable al período histórico que S. S. ha señalado. En cualquier caso, el que sea una Ley pasada no quiere decir que sea mala. Ustedes no han presentado una alternativa a la Ley General Presupuestaria, ni a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que es del año 1958; todavía estamos esperando una nueva Ley de Contratos del Estado, pero no se ha presentado nada. No nos vengan con que todo lo antiguo es malo.

Por otro lado, ha expuesto un tercer argumento que se puede utilizar en mítines o reuniones de partido, pero no se puede exponer aquí con seriedad: la teoría de que el Estado cambia a la sociedad y que uno de los instrumentos clave es el Presupuesto. Podría aceptarse esa teoría anticuada, porque es intervencionista, en la que ustedes se basan, pero el Estado no es la solución de los problemas de la sociedad, sino que es justo el problema que tiene ahora la sociedad, conforme han expuesto ya algunos pensa-

dores políticos que están en la frontera de la humanidad. Ustedes el concepto de Estado lo alteran, porque el Estado no es el Gobierno, el Estado son también estas Cortes...

El señor PRESIDENTE: Señor Calero, le ruego que vaya terminando.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Ya termino, señor Presidente. El Estado son estas Cortes, son los Tribunales de Justicia, y lo que esta Ley contiene es una confusión entre Estado y Gobierno, porque si el Gobierno para cambiar la sociedad necesita saltarse las demás instituciones del Estado, díganlo con claridad. Aquí lo que se hace es concederle todas las facultades al Gobierno para que con una ley que viene de pasada por las Cortes pueda hacer lo que le dé la gana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero. El señor Gasòliba tiene la palabra por el mismo tiempo.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente, con toda brevedad.

Hay una serie de palabras que responden a conceptos y que a lo largo de esta legislatura lamentablemente la actuación del Gobierno y del Grupo que lo apoya han devaluado completamente; una de esas palabras es «rigor». Estos Presupuestos indican una ausencia total de rigor. Ello lo reconoce el propio portavoz del Grupo Socialista, señor Fernández Marugán, cuando dice que existen mecanismos de control para vigilar los Presupuestos. Es que existe una Ley, que es la de Presupuestos Generales del Estado, que hasta ahora hacía inútil precisamente recurrir a estos mecanismos. Cuando se nos dice que la aplicación de los fondos públicos ha de ir a través de comisiones de control lo que se hace inútil es precisamente este debate.

Pero, ¿por qué se esfuerzan el Gobierno y el Grupo Socialista que lo apoya en sufrir esta evidente transformación contra ley que están proponiendo en estos momentos? La clave nos la ha dado precisamente el portavoz del Grupo Socialista. Dice: Hacemos unos Presupuestos que se han de adaptar a las demandas de la sociedad y, como estos son unos Presupuestos hormados y regulados, no nos iría bien. ¿Por qué no nos va bien tener unos Presupuestos que se discuten aquí y que marcan las líneas de cómo se han de gastar los fondos públicos? ¿Es que tanto cambia en un año el destino de estos fondos públicos delante de la sociedad?

Esto quiere decir que o bien el Gobierno no conoce cuáles son las necesidades de la sociedad, y sería muy lamentable tener un Gobierno que no supiera prever en un año lo que se ha de hacer con respecto a la utilización de los fondos públicos, o bien otra cosa: que coyunturalmente hay que divertir unos fondos públicos aplicados a unos conceptos por otros, porque puede resultar que en un determinado momento sea conveniente aplicarlos porque estemos en campaña electoral. Si la clave es que 1986 es un año electoral, entendemos que en cada momento el Gobierno quiera divertir los fondos públicos allí donde le convenga.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasòliba. El señor Ferández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, muchas gracias.

Al señor Bravo de Laguna recordarle única y exclusivamente que existen realidades institucionales diferentes, que no se pueden traer a colación en esta Cámara mecanismos de elaboración de los Presupuestos tan lejanos a esas realidades, como puede ser el mecanismo de la administración del Presupuesto en Estados Unidos, donde por tener, si no estoy mal informado, el Presidente tiene derecho de veto sobre determinadas partidas presupuestarias.

Por lo demás, no he querido y no creo haber utilizado la palabra modernidad; es una palabra que me gusta, la sostengo. Cuando me he referido al carácter más o menos antiguo lo he hecho en términos estrictamente doctrinales. Es una polémica vieja que se plantea entre legislativos y ejecutivos, en esta Cámara y en otras. No quisiera pasar por alto, sobre todo conectando con la intervención del señor Gasòliba, que buena parte de los argumentos que él ha esgrimido aquí podría exponerlos ante su propio gobierno, ante el gobierno del partido que él representa en la Generalidad de Cataluña, que ha incorporado técnicas similares a las utilizadas por este Gobierno en este Presupuesto.

En otro orden de cosas, he de coincidir que es preciso un nuevo ordenamiento jurídico presupuestario. Me parece correcto, pero hay que tener en cuenta un hecho: hay procesos en marcha de distribución territorial del poder político, hay que acumular experiencia respecto a cómo funcionan los mecanismos de control parlamentario en esta Cámara. Hay que avanzar mucho en materia de control del Pleno o de actuación del Tribunal de Cuentas y hay que recoger alguna experiencia en materia de presupuestos por programas. La Administración está en ello, está trabajando y constituye uno de los elementos que nosotros vamos a incorporar si el pueblo español deposita en el Partido Socialista su confianza con vistas al nuevo proceso electoral.

Respecto a la intervención del señor Calero, voy a ir al fondo de la cuestión. Comprendo que cuando no se tiene el poder político, cuando no se controlan los instrumentos de poder político se sea partidario de una organización institucional enclenque. No es el caso de mi Grupo Parlamentario. Nosotros creemos que al sector público le compete en nuestra sociedad un determinado número de funciones y no vamos a hacer nada en esta Cámara y ni en esta Administración por evilecer el desarrollo institucional de los diferentes órganos constitucionales.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Terminado el debate de este Título, vamos a proceder a su votación.

¿Votamos las enmiendas por Grupos Parlamentarios? (Asentamiento.)

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 82; en contra, 173; abstenciones, seis; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Centrista a este Título.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 88; en contra, 176; abstenciones, cinco; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a este Título I.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 271; a favor, 90; en contra, 176; abstenciones, cuatro; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a este Título.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 21; en contra, 174; abstenciones, 77.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo, a este Título.

Votamos la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 188; en contra, 14; abstenciones, 70.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Vamos a votar los artículos de acuerdo con el dictamen de la Comisión y con la modificación introducida por la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Vasco que acaba de ser aprobada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 182; en contra, 84; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos uno a diez, ambos inclusive, del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986.

Entramos en el Título II, artículos once a treinta y ocho. Con este Título II, que ahora se debate, se debatirán las disposiciones adicionales primera a octava, trigésimo sexta y cuadragésima, las disposiciones transitorias segunda, cuarta y quinta y las disposiciones finales primera a tercera, que son las que corresponden a este Título II.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto a este Título II, artículos once a treinta y ocho, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a ser muy breve en la defensa de estas enmiendas, toda vez que la mayor parte de aquellas que habíamos presentado los Diputados comunistas en relación al tema que ahora se debate, que no es otro que el de las retribuciones de los funcionarios, no han sido admitidas a trámite por el Gobierno y, en consecuencia, no pueden ser defendidas en esta fase.

Sí quiero señalar, en todo caso, con carácter general que una vez más nos encontramos con unos Presupuestos que en materia de retribuciones se presentan sin haber ido precedidos de una negociación entre el Gobierno y la representación sindical de los funcionarios. Quiero también recordar a este respecto que precisamente el primer proyecto de Presupuestos que presentó el Gobierno socialista —los Presupuestos para 1983— se presentó en el propio año 1983 con un considerable retraso, retraso que fue explicado en parte, incluso casi de manera fundamental, como consecuencia de la necesidad de dialogar, de negociar con la representación sindical de los funcionarios. Pues bien, esa buena costumbre con la que se inauguró la presentación de presupuestos por parte del actual Gobierno ha sido posteriormente objeto de ruptura, ruptura que se consolida en los actuales Presupuestos, en los cuales el capítulo de retribuciones de los funcionarios se representa huérfano del acuerdo, que ni siguiera se ha intentado, con los representantes sindicales de los funcionarios.

Dicho esto, quiero repetir que nosotros habíamos presentado una serie de enmiendas que no han sido admitidas a trámite por el Gobierno por implicar aumento de gasto. Nosotros entendemos que al mismo tiempo proponíamos, aunque ciertamente no en conexión directa con otras enmiendas, una disminución del gasto importante en otros capítulos, como puede ser el de Defensa, que hubiera compensado este incremento.

En todo caso, las enmiendas que quedan vivas son dos, las números 76 y 79, que voy a defender muy rápidamente. La número 76 es una enmienda que podríamos considerar de naturaleza testimonial o, si ustedes quieren, ejemplar. Es decir, se trata de una enmienda que pretende ahorrar dinero al Estado, ciertamente no mucho, pero sí un ahorro que sería ejemplar de cara a exigir la disciplina que todo el Gobierno y también el Parlamento están exigiendo al conjunto de la sociedad. Se trata, en definitiva, de establecer que las retribuciones de los altos cargos, es decir, del Presidente del Gobierno, del Vicepre-

Título II. artículos once a treinta v ocho. Disposiciones adicionales primera octava, trigésimo sexta y cuadragésimo transitorias segunda, cuarta v quinta, Disposiciones finales primera a

tercera

sidente del Gobierno, de los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales se mantengan congeladas en la cuantía del año 1984. Son unas cuantías que ciertamente no se puede decir que sean exageradas, pero así muy por encima de las que perciben los restantes funcionarios. Nosotros pretendemos sencillamente que se empiece a dar ejemplo precisamente por los escalones más altos de la Administración y que, en una especie de símbolo, se congelen las retribuciones de altos cargos políticos, no funcionarios, de la Administración.

La siguiente enmienda que se mantiene viva es la número 79 relativa a la distribución del fondo especial de 1.400 millones de pesetas para mejoras retributivas en razón de determinadas circunstancias que se especifican en el artículo trece, apartado 3. Nosotros pretendemos aquí sencillamente reforzar el control sindical sobre la distribución de estas cuantías que, en cierta medida, implican un margen de discrecionalidad en su distribución que nosotros entendemos que debe reducirse, controlarse, constreñirse, y en una materia como ésta no hay mejor vehículo para este control o disciplina que el del acuerdo o al menos la información a los representantes sindicales de los funcionarios. En función de ello, proponemos una enmienda que añada lo siguiente: «... De las mejoras retributivas concretas e individualizadas que se vayan aplicando en función de los criterios antes reseñados, el Ministerio de Economía y Hacienda deberá dar cuenta puntual a las Organizaciones Sindicales más representativas».

Se trata, insisto, de una enmienda que engarza con la línea con la que comenzaba mi intervención, de reclamar el protagonismo, si no en la negociación, al menos en la información, de las centrales sindicales en todo aquello que atañe a aspectos retributivos, y de manera muy especial a aquellos conceptos retributivos, que, como he dicho, por su propia naturaleza entrañan un cierto carácter de discrecionalidad.

En este punto, y con permiso de la Presidencia, paso a defender una enmienda que propone una disposición adicional nueva.

Dentro de la materia de retribuciones, o al menos emparentada con ella, se encuentra el tema de la Seguridad Social de los funcionarios; Seguridad Social en la cual en este Presupuesto se establece también una disciplina, un esfuerzo muy importante de austeridad para los funcionarios, que corre paralelo al esfuerzo de austeridad al que van a ser sometidos los restantes pensionistas.

El problema con que nos encontramos en el caso de los funcionarios es que éstos en el momento actual no gozan de un marco estable y claro que regule su Seguridad Social. En función de ello nosotros proponemos la adición de una nueva disposición en el Presupuesto que establezca expresamente el compromiso, por parte del Gobierno, de presentar dentro del próximo ejercicio, es decir, dentro del año 1986, un proyecto de ley de Seguridad Social de los funcionarios que unifique el régimen clisperso, la jungla de retribuciones de la Seguridad Social de los funcionarios, sometiéndolos a unidad y estableciendo un principio claro, que es el de la progresiva asimilación en-

tre la Seguridad Social de los funcionarios y la Seguridad Social del resto de los trabajadores, es decir, el régimen general de la Seguridad Social.

Se trata de una reivindicación que, por supuesto, no se puede decir que sea excesiva —no es subirse a las ramas—; es más, una reivindicación en la cual estamos seguros de que coincidimos con muchos de los Diputados Socialistas, entre otras cosas, porque ya coincidimos en esta reclamación en el pasado. Además, supone un elemento claro de modernidad —que parece ser que es la palabra de orden—, de justicia y, al mismo tiempo, establece claridad en nuestro ordenamiento jurídico y en nuestro ordenamiento de la Seguridad Social.

Se trata, repito, de reclamar que en el próximo año el Gobierno envíe a este Parlamento un proyecto de ley en el sentido de establecer un régimen general de Seguridad Social para los funcionarios públicos con el criterio de asimilación al régimen general del resto de los trabajadores. Entendemos que no es pedir demasiado. Si el Gobierno no está en condiciones de enviar este proyecto ni de satisfacer esta demanda elemental, por lo menos deberá explicar por qué no lo hace.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Royo. ¿Quiere indicar S. S. cuál es la enmienda que acaba de defender?

El señor PEREZ ROYO: Es la enmienda que propone una disposición adicional nueva.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

El Grupo Popular divide su tiempo en dos intervenciones: una, la del señor García-Tizón y, posteriormente, la del señor Renedo.

Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Como quiera que la materia que se trata en este Título afecta a dos Capítulos...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor García-Tizón, también incluimos aquí, bien para que las defienda S. S. o para que lo haga el señor Renedo, las enmiendas presentadas a las disposiciones adicionales primera a octava, trigésimo sexta y cuadragésima, a las transitorias segunda, cuarta y quinta, y a las finales primera a tercera.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La materia que se trata en este Título afecta a dos capítulos que, aunque intimamente relacionados entre si, sin embargo ofrecen una posibilidad de tratamiento distinto, puesto que distintas son las dos situaciones en que se encuentran los funcionarios públicos, una como servidores de la Administración en activo y otra relacionada con lo que deben percibir, con lo que el Estado debe ayudarles en su situación de jubilados o lo que son derechos pasivos.

En relación con el primer Capítulo, las retribuciones del personal en activo, pretendo defender en esta intervención las enmiendas 406 a 418, ambas inclusive, que tratan de introducir modificaciones en el texto presentado por el Gobierno o que pretenden la supresión de algunos de los preceptos que, a nuestro juicio, no se acomodan bien a la filosofía que debe presidir la elaboración de estos Presupuestos Generales del Estado para el año 1986.

Ha sido tradicional en materia de Derecho presupuestario el concebir el presupuesto como un simple resumen de ingresos y gastos con el cual las distintas Administraciones, el poder político, habida cuenta de unas determinadas necesidades, preveía los gastos necesarios para satisfacerlas y los ingresos con los cuales hacer frente a estos gastos. Sin embargo, andando el tiempo, se ha visto que el presupuesto podía realizar una función aún más amplia que este simple resumen de ingresos y gastos, llegando a convertirse en principal instrumento de la política económica del Estado o, lo que es igual, señalar por su realización la acción política concreta que en un momento determinado era conveniente a los intereses públicos.

Pues bien, en el momento actual, qué duda cabe que el Gobierno, haciendo uso de esta interpretación más acorde con la realidad en la que nos movemos, utiliza el presupuesto como su principal instrumento a la hora de determinar una acción política y, en este caso, para hacer política en materia de retribuciones de funcionarios o, lo que es igual, concretar en el seno de la Función Pública sus criterios en la revisión de esta materia.

Es cierto, aunque no siempre haya sido así, que la Ley de Presupuestos lo único que debería realmente hacer es concretar lo que son previas declaraciones o disposiciones legislativas en una materia como la que nos ocupa Sin embargo, ya hemos visto en ocasiones cómo también la Ley de Presupuestos ha servido, además de para concretar esta política, para introducir disposiciones nuevas. Pero en el caso presente lo que realmente interesa de cara a la defensa de las presentes enmiendas, es si aquellas palabras, si aquellas intenciones, si aquello que se preveía en relación con toda la reforma de la Administración viene cumpliéndose o, por el contrario, las concreciones presupuestarias desvirtúan las palabras y las intenciones y nos encontramos con una realidad bien distinta de las previas intenciones.

Las primeras enmiendas, la 406 y la 407, que presenta nuestro Grupo, pretenden la supresión de un inciso que es la referencia al personal a que se aplica señalando «no sometido a la legislación laboral». Pretenden, como digo, la supresión de esta no sumisión a la legislación laboral, no sólo por una mejora técnica, sino porque entendemos que la referencia al funcionario público en ningún caso debe venir por una definición negativa, sino que debe tener un talante positivo de lo que se entiende por funcionario público. Y es que, al margen de cualquier especificación técnica, lo que sí se advierte y se ha venido advirtiendo en toda la legislación de la Función Pública es que,

en el momento actual, el Gobierno y el Grupo Socialista se ven imposibilitados de afirmar un concepto de funcionario público que se corresponda con el criterio tradicional de una situación de régimen estatutario regido por un Derecho administrativo, en definitiva sometido a un principio de legalidad. De aquí se deduce la imposibilidad de hablar de funcionarios o de personal al servicio de las Administraciones Públicas por exclusión con relación a otro personal, el sometido a la legislación laboral. Entendemos que la definición debe ser de carácter positivo y, en ningún caso, por exclusión negativa de otros colectivos al servicio de las Administraciones Públicas.

En segundo lugar, las enmiendas 410 y 411 plantean, a nuestro juicio, uno de los aspectos o problemas quizá más sangrantes de los que ofrece hoy la Función Pública, y es la falta de equiparación de trato entre lo que puede entenderse como funcionarios, es decir, el personal profesionalizado al servicio de una Administración, y aquel otro personal, aquellas otras personas que prestan servicios también en la Administración Pública pero que su relación no deriva de una actuación estrictamente profesional, sino sobre el carácter de un nivel político.

En ambas enmiendas proponemos una reducción de las retribuciones asignadas a estos dos colectivos, que son el de los altos cargos de la Administración y el de los Directores Generales, o, lo que es igual, modificaciones al artículo doce que señala las retribuciones del Presidente del Gobierno, Vicepresidente, Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios y las retribuciones asignadas a los Directores Generales.

A lo largo del tiempo que transcurre entre finales del año 1982 y el momento actual del año 1985, vemos que la evolución de las retribuciones de los funcionarios públicos ha sufrido una disminución con relación al índice del coste de la vida, el IPC, del 12,5 por ciento. Es decir, los funcionarios públicos en estos tres años han perdido más de 12 puntos con relación a lo que es el índice de precios al consumo, lo que es el coste de la vida o el poder adquisitivo; e incluso si se compara con otros niveles de renta de personas que reciben su retribución por la prestación de un servicio o de un trabajo frente a terceros, encontramos que los funcionarios públicos pierden cerca de ocho puntos con el resto de la media nacional.

Si de ahí nos vamos elevando a categorías más profesionalizadas dentro de la Administración, veríamos incluso que esos mayores niveles de responsabilidad de aquellos funcionarios públicos profesionalizados, sobre los que descansa una gran parte de la eficacia de la Administración, han perdido más de 15 puntos con relación a la media nacional en los mismos colectivos que pueden darse en el sector privado, y eso hablando de renta bruta. Si, por el contrario, hablamos de renta neta, y teniendo en cuenta el efecto progresivo del impuesto, nos encontraríamos con que esos niveles de decisión o de responsabilidad profesionales, no políticos, dentro de la Administración en los momentos actuales tendrían, en lo que va entre diciembre del año 1982 y julio de 1985, un incremento escasamente superior al 9 por ciento; es decir, los funcionarios públicos de aquellos niveles en los que existe más responsabilidad, mayor participación en la gestión, en la ejecución y en la decisión de los intereses públicos, han perdido casi un 35 por ciento de su poder adquisitivo. Por el contrario, vemos que en los niveles políticos suben a una proporcionalidad mayor que la general, que se ve en un 7,2 por ciento, es decir, las retribuciones de esos altos cargos de Presidente, Vicepresidente, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, y especialmente con relación a los Directores Generales, los cuales tienen un incremento del 24 por ciento, unos, y otros, del 37,8 por ciento.

¿A qué nos lleva esto? Nos lleva a la conclusión de que si bien los niveles de decisión política se ven bien tratados en estos Presupuestos Generales, el colectivo de funcionarios que profesionalmente viven y dedican su esfuerzo a la Administración ha sufrido más de un 12 por ciento de pérdida en el incremento de sus retribuciones. Y si ya vamos a las categorías de mayor responsabilidad, dedicación en la gestión de los intereses públicos, han perdido 35 puntos, con lo cual SS. SS. convendrán conmigo en que una Administración profesionalizada de mayor eficacia no se consigue elevando exclusivamente los niveles políticos, disminuyendo los niveles administrativos, especialmente los de mayor responsabilidad, y finalmente haciendo que nuestros funcionarios públicos estén en más de 8 puntos por debajo de la media nacional.

Yo creo que puede ser un buen motivo de reflexión para el Grupo Socialista y para el Gobierno, puesto que quien puede sufrir las consecuencias de una falta de eficacia de la Administración, en primer lugar, será el propio Gobierno, y ya lo ha señalado su Presidente, que ha dicho que la Administración, en los momentos actuales, no es eficaz, y no es eficaz cuando esa profesionalización se ve castigada año tras año y en especial más duramente desde que el Partido Socialista está en el Gobierno.

Finalmente, el resto de las enmiendas pretenden introducir un principio de mayor seguridad a la hora de determinar, por ejemplo, qué sindicato se entiende como más representativo, con objeto de evitar la presencia de sindicatos en la discusión de asuntos importantes para la Función Pública, pero que no ostentan en la realidad de los hechos más representación que la que el Gobierno -sea éste o cualquier otro- le quiera otorgar. Entendemos que los sindicatos más representativos deben ser aquellos que, objetivamente considerados, sean verdaderamente-representativos de los colectivos a los cuales pretenden representar y no, porque ya va siendo constante y reiterada la actitud del Gobierno en estos casos, la señalización como sindicatos más representativos de aquellos que o bien les son más afines o de aquellos a los que se quiere potenciar, en detrimento de una genuina y libre representación de los colectivos a los cuales hay que atender.

Nosotros pedimos mayor concreción, mayor claridad y mayor objetividad, que no puede ser otra que la de aquellos sindicatos que cuenten con mayor afiliación en los sectores en los cuales deben representar a aquellas clases y colectivos.

Finalmente, señorías, nuestro Grupo pretende, con una serie de enmiendas, las números 415, 416 y 418, suprimir

congelaciones, marginaciones o discriminaciones de trato que no tienen una verdadera justificación a la hora de
presentar estos presupuestos; no se ve, por ejemplo, la razón de hacer una congelación de las retribuciones por las
funciones que puedan prestar los profesores encargados
de curso o profesores contratados en régimen de dedicación normal o dedicación plena. No existe ninguna justificación, salvo una persecución pueril, inútil e infantil respecto de colectivos como los que señalamos en nuestras
enmiendas.

No se va a conseguir mayor dedicación, mayor preparación, mayor capacitación por una congelación respecto de una mayor dedicación en las cátedras o en nuestra enseñanza; antes al contrario, si gozamos de buenos enseñantes, perfectamente adaptados y remunerados y no congeladas sus retribuciones, es cuando podremos hablar de una mejora en la calidad de la enseñanza.

En definitiva, señoras y señores Diputados, las enmiendas que señalamos y que acabo de defender no pretenden otra cosa que lo que fue una intención, al menos manifestada, del Partido Socialista de modernizar, profesionalizar y dar eficacia a nuestra Administración. Su proyecto de ley de Presupuestos en materia de retribuciones, ni profesionaliza, ni da mayor eficacia a nuestra Administración, ni consigue esas cotas de modernidad de las que tanto unos como otros estamos hablando.

Yo entiendo que modernizaremos nuestra Función Pública, que profesionalizaremos nuestros cuadros de la Administración, que daremos mayor eficacia a la Administración —y no tendrá quejas el propio Presidente del Gobierno a la hora de señalar esta ineficacia de la Administración— si los Ministros, los Subsecretarios, el Vicepresidente del Gobierno, el Presidente del Gobierno, se acomodan a los niveles retributivos que ustedes mismos están exigiendo a los funcionarios. No se crean ustedes de mejor condición que los funcionarios; hagan ustedes uso de la ética socialista y traten a todos con el mismo rasero, eso al menos es lo que les pediríamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García-Tizón. Tiene la palabra el señor Renedo. Han consumido todo el tiempo en una sola intervención, pero, en aplicación del artículo 33, le damos un tiempo adicional.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Señor Presidente, señorías, voy a defender de un modo conjunto las enmiendas que el Grupo Popular tiene presentadas al Capítulo II, del Título II, de la Ley de Presupuestos, que se refieren a los derechos pasivos de los funcionarios públicos y a las pensiones de la Seguridad Social. Juntamente con la defensa de estas enmiendas, incluiré también la relativa a la Sección de clases pasivas, puesto que, en definitiva, esta Sección no es sino la concreción numerada y presupuestaria de las previsiones que, en relación con los derechos pasivos, se contienen en el articulado de la ley.

En realidad, ambas materias tienen de común el hecho de que se trata de cuestiones que afectan al respeto, reconocimiento y consideración de personas que han trabajado durante toda su vida y que, al final de esta vida laboral útil, merecen, como es lógico, el respeto, la consideración y la dotación de unos medios económicos que les permitan el desarrollo normal de sus actividades.

En cuanto a las clases pasivas y a la regulación de éstas dentro del proyecto de ley actual, ya el año pasado, en el presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1985, discutimos y nos opusimos a la profunda reforma que el Gobierno introducía en el sistema de clases pasivas del Estado. Nos basábamos para nuestra oposición no solamente en razones de forma, sino también en razones de fondo.

Desde el punto de vista formal, decíamos que no era lógico que una reforma de tal trascendencia y calado, que afectaba a un colectivo tan importante de pensionistas y trabajadores de la Función pública, se realizara dentro de la Ley de Presupuestos, solapando su discusión, que debía ser autónoma y que debía de tener sustantividad propia, dentro de un proyecto mucho más amplio que, en definitiva, trataba de regular la actividad económica del Gobierno para otro año.

No estábamos conformes en cuanto al fondo de la cuestión por cuanto que entendíamos que la reforma propuesta por el Gobierno, si bien tenía algunos aspectos positivos en cuanto que introducía una mayor racionalización en el sistema de clases pasivas y trataba de aproximar su régimen al general de la Seguridad Social, sin embargo, producía graves distorsiones dentro de las clases pasivas del Estado por la aplicación simultánea de dos reformas, ésta de clases pasivas y la reforma sustantiva de la Función Pública, que se iba a traducir, como era lógico, en un aumento importante del gasto correspondiente, además de que implicaba un manifiesto engaño para los supuestos beneficiarios, ya que una de las innovaciones fundamentales, consistente en el reconocimiento de pensiones por el cien por cien de la base reguladora, no se alcanzaba nunca en la realidad puesto que se exigía tal número de años de trabajo que era prácticamente imposible la obtención de la misma. En definitiva, beneficiaba a muy pocos e introducía arbitrariedad y confusión en el sistema.

Calificábamos aquella reforma como mezquina y cicatera porque trataba únicamente de recortar un coste en pensiones, sin tener en cuenta ni la situación de las personas en principio perjudicadas ni su aportación a lo largo de su vida laboral útil. Estas advertencias que hacíamos el año pasado se ven recogidas en el presente ejercicio, si tenemos en cuenta la regulación que se hace en la Sección correspondiente de las clases pasivas del Estado.

A pesar de que la presupuestación por programas hace muy difícil el control del gasto público que se realiza en cada una de las secciones, y concretamente en esta Sección relativa a las clases pasivas del Estado, porque, aunque parezca increíble, en la documentación presentada no figura ni el número de pensionistas que existe en cada colectivo ni los importes medios de las pensiones, que son los datos que permitirían calcular las variaciones vegetativas anuales, los incrementos reales de las pensiones y su comparación con el incremento anual del coste de la vida,

sin embargo, a pesar de todos estos defectos que tiene, como digo, el Presupuesto, lo cierto es que la enmienda a la totalidad que nosotros presentamos a la Sección correspondiente a las clases pasivas se justifica no solamente por la opacidad y oscuridad con que las dotaciones económicas se encuentran presentadas, sino, además, porque no presentan los más mínimos requisitos de técnica presupuestaria que son exigibles en cada caso.

En efecto, hay que tener en cuenta que lo que se persigue, según se declara en la exposición de motivos de la ley, es el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas, revalorizando sus pensiones según el IPC. Pero, aunque parezca increíble, la dotación correspondiente a la Sección de clases pasivas se limita simplemente a coger el presupuesto del año anterior e incrementarlo en la proporción establecida en la ley. No se tiene en cuenta el aumento del número de pensionistas, no solamente el derivado del crecimiento vegetativo, sino también el derivado de la Ley de Reforma de la Función Pública, que está provocando un importante adelanto en la edad de jubilación y, por consiguiente, incrementos masivos en el número de jubilados en estos momentos, hasta cerca de un 20 por ciento.

Podemos tomar como ejemplo lo que ocurre con el personal docente. En el presente año de 1985 se han jubilado todos los que han cumplido setenta años, grupo que puede compensarse, en cierto modo, con las bajas que se produzcan desde el punto de vista vegetativo, pero ocurre que, además, desde el 30 de septiembre pasado se han jubilado todos los nacidos en 1916, por tener cumplidos los sesenta y nueve años, más todos los nacidos hasta el 30 de septiembre de 1917, por tener cumplidos los sesenta y ocho años, y a partir de dicha fecha del 30 de septiembre se jubilarán progresivamente todos los nacidos en el último trimestre de 1917. Es decir, que existe un incremento anormal, no sólo vegetativo en el número de pensiones, que increíblemente no se encuentra reflejado desde el punto de vista presupuestario en la Sección correspondiente a las clases pasivas.

Lo que ocurre con el resto de los funcionarios es todavía más sencillo, puesto que el 31 de diciembre de 1985 se jubilarán todos los nacidos en el año 1919, por tener cumplidos los sesenta y seis años, y durante el año próximo se irán jubilando todos los nacidos en 1920, según vayan cumpliendo los sesenta y seis años. Por tanto, de golpe, el 1 de enero de 1986 se incrementa el número de jubilados nacidos en 1919, pues los nacidos en 1920 se compensarán con las bajas producidas.

Es realmente un misterio saber cómo se las estará arreglando ahora mismo la Administración pública para pagar las pensiones correspondientes a este año 1985, con un incremento del 7 por ciento, que es el que fijaba la Ley de Presupuestos del año pasado, teniendo en cuenta que los créditos de clases pasivas para 1985 se incrementaron tan sólo en un 4 por ciento respecto de los del año anterior.

Indudablemente no se están cumpliendo las previsiones presupuestarias, y la única conclusión que se saca es que o bien el Gobierno no piensa pagar estas pensiones, o no piensa cumplir la promesa de incrementarlas en el índice del coste de la vida, según se establece en el texto de la Ley, que, por el contrario, las previsiones que se contienen en relación con las clases pasivas son absolutamente carentes de fundamento y se limitan a presentar el presupuesto anterior ligeramente aumentado, sin tener para nada en cuenta el aumento en el número de pensionistas, y con la excusa de que los créditos correspondientes tienen el carácter de ampliables, aumentar posteriormente el gasto y el déficit público, sin que aparezca reconocido en los Presupuestos iniciales.

Naturalmente, esto no podémos saberlo; habrá que esperar a la ejecución del Presupuesto de 1986. Pero lo que sí podemos adelantar con absoluta seguridad en este momento es que el presupuesto de clases pasivas para 1986 es incumplible; que con el dinero presupuestado es absolutamente imposible pagar las pensiones que se van a producir a los funcionarios que se jubilen, que se han jubilado ya o que se van jubilando desde la Ley de Reforma de la Función Pública a partir de los sesenta y cinco años, a no ser que realmente el ahorro en el coste de estas pensiones sea tan grande como consecuencia de la reforma de las pensiones operada el año pasado, que baste con ese dinero para pagar todas estas pensiones, incluido el enorme aumento del número de pensionistas que se va a producir.

En este caso, nos encontraríamos con que los recortes de las pensiones que se produjeron el año pasado en la Ley de Presupuestos, por ejemplo, en la orfandad de las hijas, en la viudedad de las personas que al cabo de unos cuantos años, y por el ingenioso sistema de computar el cuádruple del salario mínimo interprofesional vigente en el momento en que se concedió la pensión (no en el momento en que se calcula el hecho), el caso es que al cabo de cuatro o cinco años se quedan sin pensión, o por el hecho del sistema establecido para la concurrencia sin compatibilidades; que todo esto, digo, produzca un ahorro tan sustancial del número de pensiones y de la cuantía de las mismas, que se puedan pagar con las cantidades presupuestadas.

Creemos que, efectivamente, hay mucho de esto; que como dijimos el año pasado la reforma del sistema de clases pasivas, introducida subrepticiamiente en la Ley de Presupuestos, era una reforma dirigida a reducir las pensiones, y esto se confirma en este año. Pero además de ello hay que decir que sólo con el aumento del número de pensionistas producido como consecuencia de la aplicación de la Ley de Reforma de la Función Pública, será absolutamente imposible pagar estas pensiones, incluso con las modestas cuantías de aumento que se prevén en la ley.

En cuanto a las pensiones de la Seguridad Social, no voy a hacer más que unas breves consideraciones, por cuanto que su análisis corresponderá, lógicamente, a la sección de la Seguridad Social, que se verá el día correspondiente, y que tiene un volumen suficiente como para merecer una atención especial.

Voy a referirme únicamente a un par de puntos, comparando las previsiones que se hacen en la ley de Presupuestos Generales del Estado de este año para las pensiones de la Seguridad Social, con la que se nos planteó aquí hace poco tiempo en la Ley de 31 de junio de 1985, sobre medidas urgentes de racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, popularmente conocida con el nombre de la Ley de recorte de las pensiones.

En aquella Ley se nos decía que el objetivo básico que se perseguía era triple: reforzar el carácter contributivo de las pensiones, reforzar el carácter proporcional de estas pensiones y mantener el poder adquisitivo de las mismas mediante su actualización anual, según el índice de precios al consumo.

Voy a hacer una breve referencia a tres aspectos en los cuales entiendo que ni siquiera se cumplen presupuestariamente las previsiones que hace muy poco tiempo se hicieron en la Ley de Pensiones.

Por un lado, en lo que se refiere al valor máximo de las pensiones, por cuarto año consecutivo nos encontramos en los Presupuestos Generales del Estado con la congelación del límite y del tope máximo de pensiones en la cantidad de 187.950 pesetas. Como sabemos, este tope máximo se estableció por primera vez en los Presupuestos de 1983, en los primeros Presupuestos del Gobierno socialista. Y este límite, que se estableció en el artículo 51 de la Ley de Presupuestos de aquel año, tenía cierta justificación entonces.

El señor PRESIDENTE: Señor Renedo, S. S. está tratando un tema ajeno al de las clases pasivas, al menos en parte.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Estoy tratando las clases pasivas y las pensiones de la Seguridad Social, que vienen a continuación.

El señor PRESIDENTE: Trata también de las pensiones de la Seguridad Social. De acuerdo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Decía que este límite tenía su fundamento cuando se estableció, porque se basaba en la Ley General de la Seguridad Social de 1974, concretamente en el artículo 89, en relación con el 74, que conducían a que aun en el caso de la pensión de vejez más alta, resultante de aplicar un tipo del cien por cien sobre la base reguladora, en ningún caso podía resultar una pensión superior al tope máximo fijado para la base superior de cotización. En aquella fecha el tope máximo de cotización para el grupo primero de la tarifa, licenciados e ingenieros, era de 187.950 pesetas mensuales, pero desde entonces hasta ahora han cambiado las cosas.

En 1984, este tope máximo de cotización se elevó a 214.000 pesetas. En 1985 es de 229.000 pesetas, y muy previsiblemente en 1986 sufrirá también el correspondiente incremento. Es lógico, por tanto, que lo que podía tener una justificación inicial en un momento determinado, carezca por completo de justificación en este momento, y que la congelación arbitraria de las pensiones en esta cifra rompe y desmiente por completo el carácter contribu-

tivo y proporcional que se nos pretendía dar en la Ley de Reforma de las Pensiones, que recientemente vimos en esta misma Cámara.

Lo cierto es que con el aumento de las bases máximas de cotización esta congelación de los topes máximos ni siquiera se puede justificar por razones de solidaridad o por razones de carácter asistencial. Podría tener una justificación su estuviéramos hablando de un régimen asistencial en el que la financiación corriera a cargo de impuestos generales pagados por todos los ciudadanos con arreglo a su capacidad económica, pero no cuando estamos hablando de la Seguridad Social y no, como digo, cuando en la Ley de Reforma de las Pensiones se nos recalcó constantemente que se trataba de acentuar el carácter contributivo y proporcional de la Seguridad Social, poniendo en relación estrecha las cotizaciones con los recursos posteriores. Todo este tope máximo indica, por tanto, el incumplimiento de esta promesa y de este principio básico de acentuar el carácter contributivo y proporcional de la Seguridad Social, dirigido a su saneamiento.

Es lógico, por tanto, que esta norma de congelación de pensiones máximas, tanto en las que se establecen en un primer momento como las derivadas de concurrencia o de complementariedad con otras, esté sometida actualmente a una cuestión de inconstitucionalidad, planteada ante el Tribunal Constitucional por la Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo en mayo de 1985.

Otro aspecto al que voy a hacer también una breve referencia es el relativo a la revalorización de las pensiones. No quiero aquí reproducir la discusión que tuvo lugar al tratarse de esta importante Ley. Recordaremos únicamente que la postura de nuestro Grupo era que la revalorización debía hacerse sobre el índice del coste de la vida real, no sobre el que en cada caso previera el Gobierno. En este momento el Gobierno ha hecho unos cálculos sobre la inflación correspondiente a 1986 y no tenemos ningún fundamento para decir si van a ser o no acertados. Lo que sí sabemos es que si el Gobierno se equivoca y como consecuencia de ello el índice de precios al consumo es superior al que se prevé en la Ley de Presupuestos y al que se marca para el aumento de las pensiones, en este caso quienes sufrirán las consecuencias de este error y de esta equivocación serán los pensionistas y los jubilados. Hay razones para pensar que puede producirse esta equivocación, puesto que sólo la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en nuestra patria va a producir un incremento relativamente importante y, desde luego, superior al 2 por ciento previsto por el Gobierno en el índice de precios al consumo.

Otros aspectos que se podrían tocar en relación con las pensiones hacen referencia también a la compatibilidad y a la concurrencia entre haberes activos y pensión pública. Indicaremos en este punto el aspecto de la compatibilidad de haberes activos y otras pensiones públicas que en la disposición adicional 34 del actual proyecto de ley de Presupuestos se reproduce otra disposición adicional del año anterior, que a su vez recoge un artículo 52, introducido en la Ley de Presupuestos de 1954, disponiendo la incompatibilidad de la pensión de jubilación en los

distintos regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad retribuida en alguna Administración pública u organismo constitucional. En su día tuvimos ocasión de exponer la postura del Grupo Popular sobre este tipo de restricciones, pero nos interesa resaltar el hecho de que por vía meramente administrativa se amplió la aplicación de esta disposición legal hasta el punto de que mediante una Orden de 10 de diciembre de 1984 se estableció este sistema de incompatibilidad no solamente para las pensiones de jubilación que se hubiesen reconocido con posterioridad, sino para las reconocidas anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que vaya terminando.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Es decir, las pensiones cualquiera que fuese el momento del hecho causante. Pues bien, tengo que decir que una sentencia reciente de la Magistratura de Trabajo de Orense, de 22 de julio de 1985, ha declarado la nulidad de la Orden ministerial en la materia, establecienddo el principio de que, cuando menos, no se puede fijar la retroactividad en el orden de la aplicación de estas disposiciones. Lo digo porque sería conveniente que depurásemos el ordenamiento jurídico de normas notoriamente ilegales y que vienen arrastrándose por inercia de otros presupuestos anteriores.

La postura del Grupo Popular se concreta, en relación con el tema de las pensiones, sin perjuicio de lo que proceda en su día, al hacer el análisis concreto de la Seguridad Social, en que entiende que la reforma propuesta recientemente, así como la del año pasado en relación con los derechos pasivos, ha producido un recorte sustancial en las retribuciones pasivas de funcionarios públicos y trabajadores, y, como consecuencia de ello, la plasmación presupuestaria que ahora se nos entrega en los presupuestos de 1986 adolece de los mismos defectos que en su día se denunciaron al tratar de dichas disposiciones sustantivas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Enmienda número 56, del Grupo Parlamentario Vasco. Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, señorías, de las enmiendas que mi Grupo sigue manteniendo vivas al texto articulado de este proyecto de ley, la número 56 es la única que presentamos a este Título, es la más importante para nosotros y la que mayor alcance y significación política encierra. Se trata de una enmienda ya antigua y que desde un primer momento quiso salir al paso de la política igualitaria del Gobierno socialista en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, incluyendo en el mismo a las Comunidades Autónomas.

En efecto, el artículo once, un año más (y es el tercero porque antes no era así); después de disponer cuál ha de ser el incremento del conjunto de retribuciones íntegras del personal no laboral en activo al servicio del sector público, señala que el mismo es aplicable al personal al servicio de las Comunidades Autónomas. Es decir, extiende la eficacia de la norma, cuyo ámbito objetivo debía circunscribirse al plano del Estado, al plano de la actuación reservada a las Comunidades Autónomas, limitando un año más, en este aspecto presupuestario, la autonomía financiera que les está reconocida en la Constitución, recogida en los Estatutos de Autonomía y desarrollada su vertebración con la del Estado en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Nuestra interpretación del marco constitucional vigente a estos efectos es bien conocida, porque la hemos expuesto desde esta tribuna más de una vez. Mi Grupo consideró en su momento, y sigue considerando hoy, que el precepto de la letra b) del número 2 del artículo once es inconstitucional y de ahí que solicitemos su supresión.

El Gobierno socialista, coherente con sus planteamientos políticos y con su forma peculiar de entender el Estado de las Autonomías, nos vuelve a proponer una norma idéntica a la de los dos años anteriores. A mi Grupo, en coherencia, asimismo, con sus planteamientos políticos, sólo le resta hoy ratificarse en sus manifestaciones y posiciones al respecto, esperando que sea el Tribunal Constitucional —quien, por cierto, tiene admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno vasco— el que dirima esta cuestión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olarte. Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, ya tuvimos ocasión en el debate de totalidad de los Presupuestos Generales del Estado de hacer una crítica al régimen retributivo de los funcionarios públicos, partiendo de la promesa electoral contenida en el programa del Partido Socialista, de que se mantendría el poder adquisitivo de los funcionarios públicos.

Pues bien, el incremento previsto para el año 1986, del 7,2 por ciento, evidentemente, aun con los retoques de las enmiendas que incorporan un 0,3 más no va a garantizar en absoluto el mantenimiento del poder adquisitivo de los funcionarios públicos. Asimismo, se deriva de la redacción del artículo once, párrafo 1, que el incremento previsto, en todo caso, es de conjunto y no para cada uno de los funcionarios públicos.

Nosotros hemos presentado, además de esa crítica general en la enmienda de totalidad, una serie de enmiendas parciales que tratan de modificar los aspectos más llamativos que nos parece que existen en todo este conjunto de normas. Concretamente, cuando en el artículo once ustedes afirman que es aplicable al personal no laboral al servicio de una serie de Administraciones públicas, vuelven a incurrir en lo que yo creo que es un defecto técnico importante, puesto que hablan de los entes públicos exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Si se trata de aplicar a toda la Admi-

nistración pública, a todo el sector público (Administración del Estado, organismos autónomos, corporaciones locales, etcétera), ese rigor en cuanto al incremento de las retribuciones, no entendemos por qué se hace ese inciso de «exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas». ¿Quiere decir que los incluidos en la Ley de Entidades Estatales Autónomas no tienen esa limitación en cuanto a las retribuciones? Es una enmienda prácticamente de carácter técnico. Insistimos en ella, aunque ya la presenté el año pasado sin ningún éxito.

Hemos presentado también una enmienda al tema de las retribuciones de los altos cargos. La verdad es que cuando el Grupo Socialista, ocupando la oposición, hacía referencia a un sistema de retribuciones de los altos cargos lo definía como poco claro, poco transparente, y ahora se produce la paradoja de que nos trae un sistema de retribución de los altos cargos verdaderamente poco transparente y, además, elaborado con criterios diversos y dispersos en relación de unos altos cargos con otros.

Así, en el artículo doce, punto 1, se hace una definición de las retribuciones globales del Presidente del Gobierno, Vicepresidente, Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios referidas a cantidades globales anuales, y se dice expresamente «sin derecho a pagas extraordinarias». Por el contrario, en el párrafo. 2.º y siguientes se hace la definición de las retribuciones de los Directores Generales, que también son altos cargos, con especificación de los conceptos retributivos: sueldo, complemento de destino en una determinada cuantía -esto en el segundo párrafo del apartado 3—, etcétera, y se habla, en el apartado 5, de las pagas extraordinarias. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.) De manera que tenemos un sistema diverso de retribuir a los Ministros, a los Secretarios de Estado, etcétera, y a los Directores Generales.

Puesto que los incrementos que se producen en el artículo doce, párrafo 1.º, nos parecen que son superiores al incremento de los funcionarios públicos, ponemos, con carácter general, el que las retribuciones de los altos cargos mantengan su actual estructura y que, en todo caso, experimenten un incremento del 7,2 general para los funcionarios públicos.

Además, nos parece extraordinariamente grave el sistema de retribución de los directores generales previsto en el párrafo tres, porque, quién nos puede explicar el que los directores generales tengan distinta retribución en relación fíjense ustedes con qué conceptos: la dificultad técnica, la dedicación, la responsabilidad, la peligrosidad o la penosidad del cargo de director general. De manera que a partir de esta Ley de Presupuestos tendremos directores generales que tendrán más dedicación que otros, puesto que la dedicación es un elemento diferencial para su retribución, que tendrán más responsabilidad que otros directores generales, más peligrosidad y más penosidad. En definitiva, introducen ustedes un cambio en cuanto a las retribuciones de los directores generales que por tener todos el mismo rango administrativo, la misma consideración de altos cargos, me parece absolutamente inaceptable, y más con los criterios que aquí se introducen de la

dedicación. Yo entendía que los directores generales tenían completa dedicación a su función, independientemente de que fuera el Director General de Música o el Director General del Tesoro. En cuanto a responsabilidad, en el ámbito concreto que le corresponde a cada dirección general, tienen la misma responsabilidad un Director General de un Departamento Ministerial u otro.

Señor Presidente, vamos a retirar la enmienda 512. En la enmienda número 7, referida al artículo trece, párrafo tres, pretendemos sustituir las palabras «previa negociación» por «previa consulta».

Como ya se ha indicado anteriormente por el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, resulta verdaderamente paradójico que el Grupo Parlamentario Socialista, que hizo bandera de la negociación previa con las organizaciones más representativas en los ámbitos funcionariales —una bandera importante para los Presupuestos de 1983-, nos traiga esta tímida negociación de 1.400 millones de pesetas en un montante de más de un billón de pesetas, que se refiere a las retribuciones de los funcionarios públicos. De manera que aquella gran negociación con las organizaciones sindicales más representativas o con los representantes de los funcionarios, se ha reducido a lo que llaman previa negociación de 1.400 millones de pesetas de un fondo de distribución en el ámbito de la Función Pública. Pues bien, como entendemos que esto no merece el nombre de negociación y que tampoco se produce una negociación efectiva, nosotros pretendemos sustituirla por previa consulta, que lo deja limitado a un ámbito más claro.

Teníamos también, señor Presidente, una enmienda al último párrafo del punto cuatro del artículo veinte y si bien no ha sido admitida por el Gobierno, permítaseme agotar un turno en contra del dictamen de la Comisión en ese punto, porque lo puedo hacer perfectamente desde el punto de vista reglamentario. Ustedes sostienen algo absolutamente arbitrario en ese punto. Dicen: «Los profesores universiarios contratados en régimen de dedicación plena y en régimen excepcional de dedicación normal, así como los profesores encargados de curso con nivel de dedicación inferior al C percibirán sus retribuciones en idéntica cuantía a las percibidas en el año mil novecientos ochenta y cinco». Yo no sé de dónde sacan ustedes este criterio, qué criterio de justicia inspira esta norma. Es un precepto que ya se contenía en los Presupuestos de 1984 y, por tanto, ya fueron congeladas para el año 1985 las retribuciones de los profesores universitarios en régimen de dedicación plena y en régimen de dedicación normal.

La verdad es que no entiendo el porqué de la reiteración de esto que me parece absolutamente injusto y, desde luego, me parece que choca con la constitucionalidad. Una cosa es que un profesor que no tenga la dedicación exclusiva reciba una retribución menor que si la tuviese—que me parece lógico—, y otra cosa es que se le congele esa retribución que se le confiere durante dos años consecutivos. Me parece un criterio tan caprichoso como tantos otros que se contienen en la Ley de Presupuestos para 1986.

Nuestra enmienda número 513 pretende añadir un nuevo párrafo en el artículo veintidós, apartado dos, que trate de limitar lo que a nosotros nos parece que pueden ser excesivas flexibilidades en materia de destino, de gastos de inversiones y de gastos de personal. Se trataría de incluir un párrafo que dijese que la contratación de personal, cuando se trata de créditos de inversiones, no podrá superar un determinado porcentaje que exija el Ministerio de Economía y Hacienda. Sé que se me puede decir que esa limitación no existía anteriormente, pero me parece que, dada la reiteración con que determinados créditos de inversiones se desnaturalizan para aplicarlos a créditos de personal para realizar unas determinadas inversiones, sería muy útil poner esta limitación, y que el propio Ministerio de Economía y Hacienda fije un porcentaje máximo a partir del cual los créditos de inversiones no puedan ser utilizados para créditos de personal.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Enmiendas del Grupo Parlamenario Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, en aquella aproximación a lo que debía ser un presupuesto, que discutíamos en el Título anterior, se hacía referencia, por parte del portavoz socialista, a la necesidad del Gobierno de acudir con urgencia a las necesidades que se experimentaban por la sociedad. Hay unas necesidades que se reconocen por parte de la sociedad que son, precisamente, las de actualización de los niveles de renta que por el concepto de las retribuciones correspondientes deben padecer clases pasivas y pensionistas de la Seguridad Social. Sin embargo, lamentablemente, en este aspecto, que parece que es bien conocido por la sociedad española y sobre el cual el Gobierno debería actuar, no se actúa, al menos, en la debida medida y, por tanto, nuestra posición como Grupo Parlamentario ha sido la de intentar subsanar algunos de estos niveles.

Las enmiendas que han quedado vivas en este trámite de discusión en Pleno hacen referencia a cuestiones mucho más concretas que esta general que marca la posición del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. En primer lugar, facultar al Gobierno a extender el sistema de complementos mencionados a los pensionistas de clases pasivas, exceptuadas las recompensas militares, para evitar exclusiones que carecen de justificación. A ello responde nuestra enmienda número 653.

La enmienda 654 intenta evitar una discriminación específica y habría de ser aceptada, porque garantizaría el poder adquisitivo a todos los pensionistas. Hace mención específica a que, durante el ejercicio 1986, las pensiones del sistema de la Seguridad Social, causadas con arreglo a la legislación anterior a la Ley 26/1985, de 31 de julio, sobre medidas urgentes para racionalización de la estructura de la acción protectora de la Seguridad Social, experimentarán un incremento del 8 por ciento, porque, de no producirse esto, la acción protectora de la Seguridad

Social se convertiría exactamente en todo lo contrario, en acción desprotectora de la Seguridad Social, que es como se actúa ya, ahora, en algunos colectivos de pensionistas.

El artículo treinta y cinco nosotros creemos que debe suprimirse, porque —otra vez más— se introducen elementos de arbitrariedad y de opacidad en la aplicación de estos Presupuestos Generales del Estado. Nosotros continuamos con la ingenua idea de que lo que debe ofrecerse en esta ley, y en otras, es seguridad jurídica y transparencia, cosa aplicable obviamente al sistema público de la Seguridad Social, y, por tanto, ello requeriría la supresión del artículo treinta y cinco. Caso de no producirse esta supresión, creemos que hay algunos aspectos que deben modificarse desde el punto de vista técnico, como es la supresión de la letra b) del citado artículo, porque es innecesaria la mención que se hace a una serie de regimenes que entendemos entran dentro del concepto que se cita de sistemas de Seguridad Social.

En el artículo treinta y cinco letra d) se habla de «proporcional al grado de suficiencia» y debe decír, «proporcional al grado de aportación de recursos públicos». Entendemos que no podemos afectar en este proyecto de ley las concurrencias a la previsión voluntaria, pura y sencillamente, porque ésta resulta financiada por personas que han efectuado un doble esfuerzo contributivo de carácter privado.

Ya sabemos que esto no entra dentro de la línea del proyecto y de los regimenes que ofrece el Gobierno a la Seguridad Social; pero entendemos que aquí hay un elemento de injusticia que debe superarse. Por tanto, esa concurrencia no puede aplicarse a sistemas que se autofinancian y se financian en base a unas aportaciones privadas.

Nuestra enmienda número 662 tiene la misma justificación que la enmienda al artículo treinta y cinco.

Finalmente, hay una enmienda, a la nueva disposición adicional; disposición adicional que figuraba en la Ley de Presupuestos de 1985 como disposición adicional tercera. Como no se ha cumplido y debería cumplirse, es por lo que proponemos que se vuelva a incluir para ver si, atendiendo aquella sensibilidad sobre las cuestiones sociales inmediatas demandadas por la propia sociedad, a que hacía referencia el señor Fernández Marugán, en 1986 se cumple.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias señor Gasòliba.

¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Se van a repartir el tiempo? (Asentimiento.)

Tiene la palabra el señor De Vicente para un turno en contra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intentaré contestar a las opiniones vertidas por los enmendantes que, en no pocas ocasiones, ningún nexo tienen con el tema que sustentan las enmiendas.

Así, de entrada, quería decir concretamente, en relación con la intervención del señor Pérez Royo —lamentando

que, salvo que mi vista falle, no pueda atender mis modestos argumentos— que no existe una orfandad de negociación con los sindicatos de funcionarios, de trabajadores de la Administración pública, por cuanto en el artículo trece se prevé. Es más, se ha llegado a un acuerdo entre la propia Administración pública y dos organizaciones sindicales cuyo tenor literal finaliza diciendo que podrán participar en los esquemas de distribución que de la cuantía de ese acuerdo se deriva, aquellas otras organízaciones sindicales que se adhieran a ese acuerdo.

En segundo lugar, decir que estamos de acuerdo con aceptar la enmienda 79, del señor Pérez Royo (lamento que no pueda sentir la alegría que, me imagino, le produciría escuchar esta referencia), pero no en sus propios términos, sino eliminando la expresión: «e individualizadas», de tal forma que la referencia que en esa enmienda se hace a que se dé a conocer a las organizaciones sindicales el contenido de las mejoras salariales —dice la enmienda— «concretas e individualizadas», quedaría como enmienda transaccional por nuestra parte, si se admite a trámite, señor Presidente, «como mejoras concretas», desapareciendo los términos «e individualizadas».

Continuando con las distintas intervenciones, señor Presidente, quiero decir que el señor García-Tizón, al que no veo en estos momentos —tengo la impresión de que la mala suerte me persigue; ahora sí le localizo, estaba en labores itinerantes y consecuentemente eso dificultaba mi percepción— ha centrado su intervención en intentar demostrarnos la existencia de un aspecto que él ha denominado literalmente «sangrante». Imagínese S. S. caer la sangre ante la falta de argumentos —lo veremos ulteriormente— intentando transmitir a la opinión pública y por supuesto a los miembros de la Cámara, el mensaje de que aquí hay dos raseros: uno para los funcionarios y otro para los Directores Generales, para los altos cargos.

Como él se ha centrado en los Directores Generales y en los altos cargos y ha llegado a decir que para éstos había aumentos, en un caso, del 24 por ciento y en otro del 37,8, tras decir esto, el señor García-Tizón nos preguntó: ¿A qué nos lleva esta conclusión? Yo —perdóneme— con el afán de intentar dar lógica al debate, le pregunto: ¿De dónde le sale esta conclusión? Creo que la Cámara merecería, en posterior trámite a que S. S. tiene derecho, nos aclarara de dónde sale ese aumento del 24 por ciento. Estoy seguro que lo hará y, con sumo gusto, si puedo, si no tiene razón, le contestaré y si no, por supuesto, se lo aceptaré.

Creo que convendría y sería útil —para que no quede en esa especie de imagen rara de que el que sube aqui afirma algo con carácter más o menos gratuito— que nos diga, no qué se deriva de esa conclusión, puesto que, en definitiva, ya lo ha dicho S. S., la discriminación; sino en qué basa esa conclusión. Yo le aseguro que estoy absolutamente abierto a ese tema.

Quiero decirle a este propósito, anticipándole algún argumento, por si le resulta de utilidad, que tengo a su disposición, en este maremágnum de papeles, las retribuciones de los altos cargos de la Administración del Estado, de las cuales se deduce, señor García-Tizón, —y con esto

me dirijo también al señor Bravo de Laguna-, que el incremento de las retribuciones totales de los altos cargos de la Administración del Estado es del 7,2. Tengo a disposición de S. S., por si fuera preciso en ulterior información, la columna de 1985 sin dejar una peseta y la columna total de 1986, que además viene en el propio texto de la Ley, sin dejar una peseta. Divido una por otra que, como sabe S. S. es el método para calcular el exceso respecto de cien y determinar el porcentaje, y sale el 7,2 por cien, de tal suerte que afirmo desde aquí, con seriedad y rigor (susceptible de controversia concreta, no de controversia puramente oral, como S. S. ha intentado situarla) que no es cierto, sino todo lo contrario, que las retribuciones de los Directores Generales suban el 24, el 37 ó el 38 por ciento. Antes bien, suben justamente el 7,2 por ciento.

Quedo, por tanto, pendiente de la aportación numérica y, si es posible, metodológica, de S. S.; lo de metodológica dicho con subrayado irónico. Lo digo porque como en la fundamentación de la enmienda que ha presentado S. S. figuraban las cifras que ha repetido, he intentado durante este tiempo —le aseguro que sin resultado—, utilizando las técnicas de deflación, por una parte, para ver la serie que usted se habría construido, intentando imaginar para ver el salto y por otra parte intentando perseguir los distintos sistemas retributivos desde el año 1972, para homogeneizar y poder comparar y le aseguro que su afirmación es rigurosamente inexacta.

Posteriormente he manifestado que sobre este particular hay otras enmiendas que pretenden terminar con algunas discriminaciones. Ha citado las números 415, 416 y 417 y se ha referido al tema de la representación sindical, al mecanismo del sindicato más representativo, proponiendo fórmulas peculiares —como S. S. ha matizado—acomodadas a la realidad de la función pública.

Bien, señoría, yo lo único que quiero decirle es que si lo que pretende es introducir un concepto de sindicato representantivo distinto del existente en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, el vehículo parlamentario, como S. S. sabe, con la dignidad que ello merece, es una proposición de ley; pero, hoy por hoy, hay un concepto —como S. S. también sabe— y al él hemos de remitirnos, sin perjuicio de que se pueda modificar, como lógicamente corresponda.

También S. S. en otras enmiendas ha hecho referencia a que existe el aspecto del artículo once, relativo al personal no sometido a la legislación laboral.

Mire, señoría, aquí usted decía que el fundamento de la enmienda que pretende suprimir esta expresión es la mejora técnica. Pues bien, señoría, lea con detenimiento el texto y tal cosa no ocurre. Como S. S. sabe, si desapareciera en el apartado uno del artículo once, al que se refiere su enmienda 406, en conexión con la 407, el tema del personal no laboral, la referencia al personal laboral o no sometido a la legislación laboral, entonces, ¿qué ocurriría? Pues mire usted, que trataría usted homogéneamente a dos colectivos de naturaleza distinta, uno de ellos el funcionarial, respecto al cual, existe la situación unilateral de los poderes públicos y de esta Cámara para el ejer-

cicio de la aplicación porque fíjese que aquí indicamos que el incremento no hace en el caso del personal laboral, para el que estamos fijando un tope, de tal suerte, que la negociación pueda moverse con unos márgenes, pero, insisto, son situaciones distintas.

Creo que debería recapacitar S. S. sobre los distintos elementos humanos o colectivos a los que se refiere uno y otro precepto o uno y otro apartado de la ley.

Su señoría ha hecho, asimismo, una referencia global a lo que podríamos llamar la inadecuación entre la política presupuestaria y la política de reforma de la función pública, viniendo a decir que existe una incoherencia y una inadecuación. Concretamente S. S. ha dicho algo que yo reconozco. Su señoría ha hablado del tema del poder adquisitivo.

Mire usted, así como en lo relativo al 24 por ciento se ha columpiado -permitaseme la expresión- en esto ¿cómo le voy a negar que existe una pérdida real del poder adquisitivo derivada de la sintonía que usted ha señalado? Ahora bien, cuando se juzga con seriedad una política de personal, no basta —y S. S. lo sabe perfectamente— aludir a un elemento importante v sustancial, por constitutivo de las relaciones que éste sea. Recuerdo a S. S. que esos funcionarios no han perdido el empleo en una situación, como usted sabe, problemática y que, además, han ganado carrera administrativa. Su señoría recordará la Ley de la Reforma de la Función Pública; recordará S. S., en definitiva, que hay un sistema retributivo que, aunque usted no lo comparta, yo le afirmo que es más racional y más concorde con el puesto de trabajo. En definitiva, no olvide usted que esta empresa, que da trabajo a los funcionarios públicos, es una empresa con déficit —conviene recordarlo— y verá S. S. cómo en algunos casos yo estoy de acuerdo con usted, porque hay una objetiva razón que lo fundamenta y no tengo el menor incoveniente en reconocerlo; pero no así en los elementos que, digamos, usted elimina para hacer un planteamiento o un análisis global del tema.

Querría también, señor Presidente, hacer referencia, cómo no, a las distintas intervenciones que se han producido.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No olvide al señor Cercas, señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Creo que no lo olvidé, ni por amistad ni porque sé que viene a continuación; pero seré breve, señor Presidente.

En cuanto al señor Bravo de Laguna, ha insistido en el tema del personal de entidades estatales autónomas. Efectivamente, es una enmienda del año pasado. Usted sabe lo que pretende y perfectamente se lo dije el año pasado; no tendría inconveniente en recordárselo. Usted sabe que si se hace una omisión del personal de entidades estatales autónomas, por una parte, estarían aquéllos exceptuados de la ley. Nosotros entendemos, para más facilidades, que los organismos incluidos en la ley ya están en la ley; en eso convendrá su señoría. Si a los otros, a los excluídos, le quitamos la condición expresa de excluidos, creo

que pierde precisión y lo que S. S. pretendió presentar en un momento como una importante discriminación positiva para los exceptuados y, ulteriormente, como una mejora técnica, a mi me parece que justamente lo que produce es la introducción de una duda.

Ha hablado S. S., asimismo, de las retribuciones de los altos cargos y ha hablado de la existencia de una diferencia de las pagas extraordinarias que sí tienen los Directores Generales y no tienen los Ministros, el Presidente del Gobierno ni el Vicepresidente. Creo importante señalar que le deberán agradecer a usted la postulación de las pagas extraordinarias que parece solicitar, porque supongo que no tratará de quitárselas a los Directores Generales. Se nota a faltar la enmienda, pero, en cualquier caso, yo le querría decir a usted que S. S., en determinado momento, ha dicho que no «nos parece» que así no se puede actuar, refiriéndose a las discriminaciones, que S. S. establece entre funcionarios y Directores Generales. Como contestación a ese «nos parece» me remito también al argumento del 24 por ciento, para que, si es posible, si no es mucho pedir, pasemos del «nos parece» a la razón concreta, si es que, repito, no es mucho pedir y dicho sea de paso, con todo el respeto y el afecto que sabe tengo al senor Bravo de Laguna.

Ha hablado también S. S. de los sistemas de retribución de los Directores generales, de la dedicación, la peligrosidad, la penosidad. ¿Me quiere decir cuál es su enmienda en relación con este particular? Perdóneme, puedo estar equivocado, pero no la encuentro. Si así es, en ulterior turno daré cumplida respuesta a la enmienda, una vez que la hayamos identificado.

Quería señalar a este propósito que se ha producido una intervención, por parte del representante del Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco (PNV), que me parece de la mayor trascendencia. Digo de la mayor trascendencia, señor Presidente, porque lo que se está discutiendo, en relación con el artículo doce es la posibilidad o no de incluir al personal de las Comunidades Autónomas en lo que se refiere a la fijación de un tope de retribución. A este propósito, quería decirle al señor Olarte que, sin perjuicio de que el tema esté donde está, en el Tribunal Constitucional, intentando contestarle por elemental decoro, le diría que, en mi opinión (puedo estar equivocado, el Tribunal Constitucional decidirá), los preceptos de la ley para la reforma de la Función Pública, que como S. S. sabe regulan el sistema de retribución de los funcionarios y la cuantía -me refiero a las retribuciones básicas-, deben considerarse bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 149 de la Constitución. Dejando esta opinión jurídica discutible y, por tanto, sujeta a revisión, le diré y finalizo, señor Presidente, que en el tema de la función pública de las Comunidades Autónomas hay que dejar claro -opinión política- que hace falta una única política salarial que se pueda aplicar a todas las administraciones públicas. La introducción de un principio de competencia, llámela usted libre o simplemente de elección de posiciones porcentuales en cuanto a las retribuciones por unas administraciones públicas respecto de otras, dicho en términos de libertad de mercado, para el sector de la función pública, parece que no es algo que sea propio de la Administración Pública ni algo que acabe produciendo efectos positivos sobre la misma.

En cualquier caso, en lo que sí podríamos estar de acuerdo es en el hecho, en el dato, o en la referencia a que el porcentaje que se establece en la ley es un límite por arriba, dicho en otros términos, un techo, de tal forma que por debajo del techo se puede actuar, y no por aquello de que den menos, sino porque se distribuyan —y con eso contesto a una referencia que, si mal no recuerdo, hizo el señor Bravo de Laguna— de distinta forma las retribuciones dentro del incremento total de la masa global del 7,2 por ciento, de suerte que puede haber una diferente política de personal, teniendo en cuenta la valoración de los puestos de trabajo, la adecuación del funcionario al puesto de trabajo y el punto de partida de las retribuciones correspondientes y la homogeneidad que debe existir entre éstas.

Nada más, señor Presidente. Creo haber contestado a todas las enmiendas. En otro caso, lo haría en un segundo trámite.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor De Vicente.

Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Gracias, señor Presidente. Voy a tratar de contestar, casi telegráficamente, a los tres intervinientes que, de alguna manera, se han referido bien al capítulo que nos ocupa en este momento, bien a temas conexos con el mismo como es la Sección séptima, relativa al cifrado de clases pasivas.

Voy a empezar por el señor Pérez Royo, que ha traído, tanto en esta como en otras enmiendas, una posición testimonial. Recordemos que se trataba de que en los próximos seis meses, porque no había tiempo para más, el Gobierno trajese a la Cámara un proyecto de Ley que reformase el conjunto del sistema protector de la función pública, para acomodarlo al régimen general de la Seguridad Social. Bien es cierto que al hilo de esta intervención ha traído otro tipo de tempestades —entre col y col, lechuga— y de paso se ha permitido el lujo de decir que había un terrible esfuerzo de austeridad en este Presupuesto para las clases pasivas del Estado.

Empiezo por esta addenda diciendo al señor Pérez Royo que s e sirva ilustrarme a continuación, en la réplica, y me diga dónde está la austeridad, porque las clases pasivas del Estado tienen reconocido un incremento de sus pensiones equivalente a la previsión de incremento de la inflación del próximo año. Es más, las clases pasivas del Estado inauguran en este ejercicio un novedoso sistema de complementos por mínimos, de tal forma que aquellos colectivos más desprotegidos van a estar en mejor situación que la de mantener, exclusivamente, la capacidad adquisitiva de sus pensiones.

El tema de fondo es que ha hecho una pregunta diciendo cuáles eran las razones que podían impedir que se produjera la presentación a la Cámara de este texto de la nueva ley de clases pasivas, de los funcionarios, creo señor Pérez Royo, que lo imagina igual que yo, y es que en seis meses no diré que sea imposible, pero si es prácticamente imposible producir una reforma de esa envergadura. No es el carácter de la posibilidad, sino el de la oportunidad lo que aconseja no admitir su enmienda, señor Pérez Royo. Ese carácter de oportunidad que nos dice que el año pasado se ha producido una reforma parcial, pero importante, en el sistema de la Seguridad Social que ha entrado en vigor el 1.º de agosto, y también ha entrado en vigor el 1.º de enero de este año una reforma, va no tan parcial, sino de fondo, del sistema de clases pasivas de funcionarios, reformas que necesitan consolidarse, y el Gobierno y creo que toda la sociedad española, necesitan extraer las lecciones de lo que puede ser su cumplimentación práctica a la hora de plantear cualquier otra reforma.

Por otra parte, coincido con usted, señor Pérez Royo, lo he anunciado desde la tribuna, en que vamos en esa dirección; en la dirección de unificar los sistemas de protección para todo tipo de trabajadores, llevando la filosofía de que sean criterios equivalentes a los del régimen general los que se apliquen a la Función Pública. De hecho estas dos reformas, a las que me he referido, hacen que ambos sistemas se aproximen de manera sustancial. En esa aproximación, que habrá de continuar con iniciativas posteriores, iremos en la dirección de la petición del señor Pérez Royo, pero, como era una enmienda testimonial, no se la vamos a aceptar.

El señor Gasòliba, en nombre de Minoría Catalana, mantiene vivas del orden de media docena de enmiendas. Yo dejaría aparcadas, y creo que él también, las enmiendas 653 y 660, porque creo que el señor Gasòliba no tiene razón. Lo discutiremos ahora, pero no tiene razón al plantear la enmienda 653, porque si lee el precepto verá que el tipo de complementos que S. S. pretende está establecido en el párrafo primero de este artículo. Por tanto, esa enmienda no tiene sentido.

En la enmienda 660 pretende S. S. que dejemos de mencionar una serie de regímenes especiales. Aunque en pura teoría de laboratorio podía tener razón S. S., esos regímenes especiales no vienen a la Cámara englobados en el presupuesto resumen de la Seguridad Social y como es ya un lugar común en la teoría que son regímenes extramuros del sistema de Seguridad Social, a la hora de definir las concurrencias nos lleva a la conclusión de que es mejor técnica la del Gobierno que la de S. S.

El problema de las enmiendas de Minoría Catalana está en las otras cuatro. Para sintetizar, señor Gasòliba, creo que el problema no es que el sistema de clases pasivas sea arbitrario y no sea transparente. Es absolutamente transparente y S. S. lo conoce a la perfección; lo que ocurre es que no le gusta a S. S. Y ¿qué es lo que no le gusta a S. S. y enmienda? Lo que enmienda no es lo que suele luego decir en mítines o en otro tipo de intervenciones a los pensionistas. Usted enmienda dos cuestiones concretas de la política del Gobierno, y efectivamente, en esas dos cuestiones nos situamos en las antípodas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Primera cuestión. Dice S. S. que hay que subir a todos los pensionistas el ocho por ciento. El Gobierno dice que esa masa de incremento del ocho por ciento hay que distribuirla para favorecer más a los que están en las cuantías inferiores. Por tanto, señor Gasòliba, el Gobierno, como ha venido haciendo en estos tres últimos años, en el próximo pretende acercar la pensión mínima al salario mínimo, en la medida en que van a crecer más las pensiones mínimas que lo que va a crecer el salario mínimo y el coste de la vida.

La Minoría Catalana pretende cristalizar la situación actual y que las pensiones mínimas sigan alejadas del salario mínimo, del mismo modo que están en la actualidad. Eso es lo que han venido haciendo en todos los ejercicios. De manera que el criterio diferencial nuestro respecto de su Grupo es que ustedes quieren que los que tienen 200.000 pesetas de pensión tengan 16.000 de subida y los que tienen 30.000 tengan 2.000 de subida.

El Gobierno quiere establecer un criterio redistributivo, en eso hay una separación y, lógicamente, señor Gasòliba, no vamos a aceptar su enmienda.

Nos parece, señor Gasòliba, que con esto no rompemos el criterio contributivo que tenemos «in mente» a la hora de defender la Seguridad Social. Lo que ocurre es que el criterio de la subida igual para todos los pensionistas tiene lógica cuando el sistema responde a criterios contributivos, y van a responder aquellas pensiones que entren con el sistema nuevo, porque están calculadas con arreglo a un período dilatado de la vida de cotización en el que se aquilata el esfuerzo contributivo de las personas. Sin embargo, tenemos un «stock» de pensionistas con altas pensiones en el sistema o con concurrencia de varias pensiones altas y no hay ninguna garantía de que hayan contribuido al sistema. El Gobierno está, por tanto, legitimado para ofrecer esa redistribución entre el colectivo.

Primer criterio, usted pretende que no subamos las pensiones mínimas más que un 8 por ciento, el coste de la vida, y el Grupo Parlamentario Socialista y el Gobierno pretenden subirlas por encima del índice del coste de la vida previsto para el año próximo.

Segundo criterio, aquello que yo le decía cuando usted hablaba de los pensionistas. Cuando usted habla de los pensionistas, no suele hacerlo sobre los pensionistas en general, habla de los pensionistas en mejor situación económica, como en la enmienda anterior y como hace en la enmienda que a continuación le gloso.

El criterio del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana es que se destruya el sistema de concurrencia de pensiones. Es decir, que si una persona tiene cuatro pensiones pueda superar amplísimamente el tope de las 187.950 pesetas al mes. Están ustedes otro año más convirtiéndose en los abogados defensores de las personas que se han dedicado al deporte de coleccionar pensiones en este país, que era relativamente sencillo, señor Gasòliba. No vale que usted me diga que ha sido por un esfuerzo contributivo en diversos regímenes. Le puedo demostrar hasta la saciedad que era realmente sencillo en nuestro país, hasta que el Gobierno socialista ha traído determinadas normas a la Cámara, acumular diversas

pensiones sin que hubiera habido un esfuerzo contributivo para conseguir una pensión de 200 ó 250.000 pesetas al mes.

Ese criterio de tope que funciona para la concurrencia de pensiones S. S. lo quiere quebrar. El sistema de concurrencia por el cual va a tener la misma subida de pensión un pensionista que tenga una sola percepción que otro que tenga varias, que es bastante justo, también S. S. lo quiere quebrar. Estamos en las antípodas, señor Gasòliba. Convendría que S. S. subiese a la tribuna a ofrecernos criterios serios y no solamente descalificaciones. como ha hecho, y en esa réplica podríamos, a lo mejor, entrar en algún detalle complementario.

Por último, el señor Renedo, que curiosamente no sé qué percha de qué enmienda ha utilizado para hacer todo el discurso sobre las clases pasivas, ha hablado de lo divino y lo humano y voy a tratar de dar, aunque sea sintéticamente, una réplica a su posición.

Nos ha recordado que el año pasado se opusieron al sistema de clases pasivas. Le recuerdo que el año pasado tuvimos un debate bastante interesante en el cual se puso de manifiesto que el Grupo Parlamentario Popular se dedicaba a dar bandazos en esta materia. Pero el año pasado tocaba oponerse defendiendo un sistema de reparto y, efectivamente, se opusieron, aunque no lo recuerde en este momento. Pero lo que no es correcto es que S. S. diga que hubo un recorte en aquella Ley que reguló de forma novedosa el sistema de clases pasivas de los funcionarios y más aún llegue a decir que con arreglo al cifrado de la Sección de clases pasivas será imposible atender al pago de las pensiones. Esto es peliagudo decirlo desde esta tribuna porque se genera intranquilidad en el país y sabe S. S. que es absolutamente imposible que no se paguen las pensiones y la subida del 8 por ciento que señala la ley de presupuestos.

En todo caso, S. S. no ha entendido las cifras del presupuesto. Incluso estaría dispuesto a decirle que el presupuesto por programas de la Sección 07 tampoco es muy satisfactorio para el Grupo Socialista, comparado sobre todo con la transparencia tremenda con que viene el presupuesto de la Seguridad Social. Si hacemos esa comparación no es tan transparente la Sección 07, pero, dicho esto, S. S. conocerá exactamente igual que yo que la Sección de clases pasivas del Estado, que el año pasado ascendía del orden de 340.000 millones de pesetas, si mis cifras no son erróneas, este año serán 417.000 millones en números redondos.

En resumidas cuentas, señor Renedo, según mis cifras la Sección 07 crece un 22 por ciento. Un 22 por ciento, señor Renedo, da para pagar el incremento del 8 por ciento que viene en el articulado de la Ley y para pagar el crecimiento de la población beneficiaria de este tipo de ayudas.

Por tanto, señor Renedo, creo que haría usted bien en subir a la tribuna y decir que está garantizado el pago de esas pensiones, como no sería menos, porque, aunque sabe su señoría que son créditos ampliables, no es bueno llevar esta intranquilidad al conjunto de los pensionistas de clases pasivas.

En el tema de la Seguridad Social tampoco sé a cuento de qué se ha metido su señoría en esa profundidad porque ya tendremos tiempo de hablar del mismo más detenidamente cuando llegue el presupuesto-resumen. Ha aprovechado la oportunidad también para hacer la loa a la posición del Grupo Popular contra lo que ha dicho su señoría que es conocido como ley del recorte. Pues será conocido para su señoría. Yo, que suelo visitar bastantes clubes de pensionistas, estoy utilizando una técnica muy elemental, pero bastante sustantiva, que consiste en preguntar a los pensionistas lo siguiente: a cuántos de ustedes se les ha recortado la pensión después de la Ley 26 de 1985. Le puedo asegurar que nadie levanta la mano. Luego no ha habido recorte de pensiones por esa Ley. Creo más, señor Renedo, parece bastante evidente que no ha habido recortes derivados de esa Ley de 31 de julio de 1985 cuando en el próximo ejercicio se incorporan al presupuesto de la Seguridad Social 300.000 millones de pesetas más que en el de 1985. Difícilmente se puede hablar de que ha habido un recorte en gastos sociales. Le podría seguir dando cifras, pero creo que eso sería llover sobre

Creo que sus señorías están completamente convencidos de que no se produjo ese recorte y que, en consecuencia, dice eso a beneficio de inventario a ver si luego lo oye alguien por la radio o mañana sale en la prensa y algún dividendo tiene para su Grupo Parlamentario.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que vaya concluyendo, señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Voy a procurar terminar, señor Presidente. El señor Renedo ha dicho tres cosas que en el fondo definen la auténtica realidad de la posición del Grupo Popular: no al tema de recorte, y, aunque sea telegráficamente, quiero decir que tanto a ustedes como a la Minoría Catalana lo que les preocupa es literalmente lo que ha dicho usted en esta tribuna: a usted le preocupa que se congelen en 187.950 pesetas las pensiones únicas o concurrentes. A usted le preocupa que en la revalorización se establezcan criterios de redistribución interna de la masa; a usted le preocupa que se establezca una concurrencia de pensiones y una concurrencia entre pensiones y actividades en la Función Pública. Eso es lo que les preocupa a ustedes auténticamente, no el resto de la parafernalia con la que nos ha adornado su intervención. Y la prueba de que eso es lo que le preocupa es lo que ha señalado no sólo en la exposición verbal, sino los objetivos que pretenden conseguir con las enmiendas parciales que presentan a este tipo de cuestiones.

Ustedes no quieren que se continúe el tope de las 187.950 pesetas. Le reitero lo que le he dicho al Grupo Parlamentario de Minoría Catalana: tendrían ustedes toda la razón del mundo si pudiéramos decir que las pensiones que hay en este momento en España responden a un principio sinalagmático de cuota-prestación de que el que cobra 187.950 pesetas es porque ha cotizado actuarialmente para obtenerlas, pero sabe, señor Renedo, que hace diez años en España se cotizaba por unas bases de tarifas que

eran cantidades ridículas, que se han ido desbloqueando las bases de cotización hasta el punto de situarlas en esos topes a que hacía referencia S. S., pero eso no quiere decir que una persona que esté cotizando en este momento, por 200.000 pesetas haya estado toda su vida cotizando por esa cantidad. Por tanto, no parece que precisamente en esa técnica de procurar conservar el principio contributivo se tenga que hacer con referencia a la última cotización, sino a la cotización a lo largo de su vida. Señor Renedo, si no confía en mí, pregunte a alguien en quien confíe sobre la cuestión de estas técnicas, pregunte si actuarialmente hay en España alguien que haya podido contribuir para poder tener 187.950 pesetas al mes vitalicias y revalorizables todos los años; seguro que le contestarán que no hay nadie. Sin embargo, las nuevas pensiones, las que vendrán después de la Ley 26 de 1985, esas sí tendrán el 8 por ciento de revalorización, porque con ellas ya tenemos una garantía suplementaria de que, efectivamente, responden a un esfuerzo contributivo real.

La segunda cuestión que plantea S. S. es si la revalorización del 8 por ciento en estas pensiones va a ser o no real, con arreglo a la nueva normativa. Quiero decirle, senor Renedo, que si lee atentamente el artículo treinta y uno del proyecto de ley de presupuestos, lo que éste hace en su número dos es remitirse al artículo 4.º de la Ley de Medidas Urgentes para la reforma de la Seguridad Social. Y en ese artículo 4.º, sobre el cual hubo una larga discusión en la Cámara, se establece el criterio con arreglo a la inflación prevista, pero hay mecanismos de revisión para las pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, lo que, de alguna manera, después de aquella discusión, completa el criterio que tiene el Grupo Parlamentario Socialista. Por tanto, se mantiene la capacidad adquisitiva y con el otro conjunto se pretende hacer una redistribución interna.

En lo que respecta a la concurrencia, permitame que le dé por reproducidos los argumentos, porque estoy fuera de tiempo.

Para terminar, señor Renedo, los Diputados del Grupo Popular no pueden —aunque lo suelen hacer con relativa frecuencia— echarnos en cara que en este presupuesto se puedan recortar las pensiones de la Seguridad Social, y no pueden hacerlo por una razón de lógica elemental: las cifras de los presupuestos de la Seguridad Social crecen un 14 por ciento en el capítulo de pensiones y un 22 por ciento en el de clases pasivas, que va a incrementar en un 8 por ciento el conjunto de las pensiones, tanto de Seguridad Social como de clases pasivas, y van a mejorar en su capacidad adquisitiva las pensiones que están en las cuantías mínimas del sistema, que son aproximadamente la mitad de dichas pensiones. Por tanto, no hay recorte de pensiones, respecto a lo que cobraron los pensionistas en este año, tras la entrada en vigor de esta ley de presupuestos.

Señor Renedo, además, quiero decirle que el año pasado, con motivo del debate de la Ley de Presupuestos, escuché con suma atención las intervenciones del portavoz de su Grupo, que no era usted sino otro eminente Diputado del Grupo Popular, al que simplemente hemos hecho caso. Venimos con unos criterios mucho más claros de lo que tiene que ser el mínimo social, de lo que tienen que ser las pensiones contributivas, de lo que tienen que ser los gastos de desempleo.

No le hemos hecho caso en una cosa fundamental, señor Lasuén, y le pido disculpas por ello, porque después de aquella brillante lección —y con esto termino— después de aquella lección magistral, nos decía: aunque solucionen el tema del paro, etcétera, de todas formas, tienen un reto tremendo para salvar la Seguridad Social. Ustedes no podrán salvar la Seguridad Social mientras el volumen de gastos relativos a Seguridad Social dentro del PIB no sea constante y, por tanto, ustedes tienen que congelar el gasto de la Seguridad Social en términos constantes de PIB; incluso daba la cifra: un 9 por ciento de los gastos del PIB. No les hemos hecho caso, señores del Grupo Popular, y hemos incrementado los gastos de Seguridad Social para el año que viene respecto del PIB.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Cercas.

Para un breve turno de réplica, tiene la palabra, en primer lugar, el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en la réplica del portavoz del Grupo Socialista, y en lo que se refiere a las retribuciones del sector activo, se lanza un reto al Grupo Popular, a fin de que con pruebas manifestemos la verdad de nuestras aseveraciones cuando afirmamos que hay discriminación de trato en cuanto a retribución y que por ello se produce un efecto sangrante entre los niveles políticos y los niveles puramente funcionariales.

Aceptando ese reto, señor De Vicente, y utilizando que de buenos es aprender cuando pretenden darles lecciones, y aceptando su propía metodología, también yo voy a hacer algunas manifestaciones. En primer lugar, ¿qué es lo que se entiende por niveles de decisión política y qué es lo que se entiende por niveles de decisión administrativa? Yo creo que en el momento actual ambos entendemos por niveles de decisión política, al menos, de Director General para arriba. Esas son, entre otras, las propias manifestaciones del Ministro de la Presidencia y de varios distinguidos representantes del Gabinete en las distintas comparecencias a las cuales me remito.

Otra cosa es que en la práctica también el resto de niveles de decisión puedan ser cubiertos, como viene siendo ya habitual, por sistemas de libre designación, que les revista al menos, y eso me lo reconocerá S. S., con un cierto tinte político por cuanto no se utiliza el sistema de concurso como sistema de provisión de puestos de trabajo y sí el sistema de libre designación que tanto unos como otros venimos criticando, pero que ustedes no cesan de aplicar.

Pero siendo estrictos y refiriéndonos a altos cargos, convendrá conmigo el señor De Vicente que en el momento actual tendremos que aplicar la categoría de nivel de decisión política al menos al de Director General. Luego,

por tanto, primera aseveración: cuando yo me refiero a niveles de decisión política estamos conviniendo en un mismo lenguaje ustedes y nosotros al introducir dentro de ellos al Director General.

Segundo: ¿de dónde obtengo los datos a los cuales me he referido cuando he establecido la comparación o el cuadro comparativo entre niveles de retribución de funcinarios y otros colectivos o entre los niveles de retribución de los funcionarios con relación al IPC? Los datos de este IPC los obtengo quizá no con la rapidez ni con la premura con que los pueden obtener SS. SS., seguramente algún tiempo después, pero en el fondo creo que serán los mismos datos, y me refiero al informe económico del Banco de España, el cual nos da entre los años 1983 y 1984 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1985, aproximadamente, los siguientes incrementos: en 1983, un incremento medio del 12,2; en 1984, del 11,3, y en los siete primeros meses de 1985 acepto que sea un incremento del 9 por ciento. Esto nos da como resultado un incremento en esos años del 36,10 por ciento en cuanto al IPC, según datos del informe económico del Banco de España.

Aplicando la misma tecnología, ya que S. S. me pedía un razonamiento metodológico, atendiendo a los términos estrictos y literales de la ley de Presupuestos, tomando como base cien en el año 1982, cuando el Partido Socialista accede al Gobierno, y atendiendo a los mismos preceptos de esa ley de Presupuestos, nos encontraremos que en el año 1983 el incremento fue del 9 por ciento, luego convendrá conmigo S. S. en que estamos en un 109 por ciento de incremento; en 1984 fue del 6,5 por ciento, luego estamos en el 116,10 por ciento; en 1985 fue del 6,5 por ciento, luego estamos en el 123,6 por ciento, y en 1986 —y no he hecho referencia al mismo—será el 7.2 —lo veremos en su aplicación—, lo que nos dará un 132,5 por ciento. Remitiéndome exclusivamente al año 1985, a la ley de Presupuestos, nos da, como bien sabe S. S., un incremento del 23,6 por ciento. De dónde sale, por cierto, el 24 por ciento? Es un 23,6 por ciento para ser exactos, con relación al 36,10.

Por tanto, verá S. S. que sí hay una correlación, un agravio comparativo, entre el poder adquisitivo de unos y otros. Señor De Vicente, son datos de la propia ley de Presupuestos, del propio informe económico del Banco de España.

Ya referido a los Directores Generales y si usted mismo atiende a la propia terminología o al sentido y al tenor literal de la propia ley de Presupuestos, advertirá en el artículo doce de esta ley, en cuanto se refiere al régimen retributivo de un Director General, un sueldo de 1.225.068 pesetas, un complemento de destino de 1.376.260 pesetas y un complemento transitorio, o lo que es igual, una equiparación al complemento de destino por recuperación del complemento específico, de 2.286.492 pesetas anuales. Lo cual quiere decir que entre sueldo y complemento de destino, sin contar pagas extraordinarias, los directores generales en estos momentos alcanzan la cifra 4.887.820 pesetas que, si incluimos dos pagas extraordinarias aproximadamente —y digo aproximadamente por no tener se-

guridad— de 500.000 pesetas en su conjunto, nos daría una cifra de 5.387.820 pesetas en cuanto a los sueldos de los Directores Generales.

En definitiva, señor De Vicente, busque usted en los Presupuestos del año pasado, en la ejecución, en los programas —que ya de por sí el propio Grupo y el Gobierno socialista se encarga de hacerlo lo suficientemente oscuro en esta situación—, y comprobará que las cifras que le he dado en cuanto a los incrementos son rigurosamente ciertas. Es decir, los funcionarios, en relación con el Indice de Precios al Consumo, en estos momentos tienen una merma del 24 por ciento. Otros colectivos, asimismo, disminuyen en una cantidad sensible, como que he manifestado, y en cuanto a las retribuciones de altos cargos, está potenciando el nivel en las cifras que le he señalado y que gustosamente se las aclaro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor García-Tizón.

Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Voy a responder brevemente a la intervención del señor Cercas con dos puntualizaciones, una, en relación con los derechos pasivos de los funcionarios públicos, y otra, con el régimen de pensiones.

En relación con la primera, me pide el señor Cercas que haga una manifestación de mi confianza en que el Góbierno pagará las pensiones a los funcionarios jubilados. No tengo ningún inconveniente en hacerla porque, hasta ahí podíamos llegar, a que el Gobierno no pague. Lo que le digo es que no lo va a poder hacer con el dinero presupuestado en la Sección 07, de Clases Pasivas. Eso seguro que no, porque no hay dinero, porque resulta que al confeccionar los Presupuestos lo han hecho tan mal que en la Sección de Clases Pasivas no han tenido en cuenta la cantidad de funcionarios que están jubilándose este año y los que se jubilarán el año que viene como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación establecido en la Ley de Reforma de la Función Pública. En el año 1986 y en adelante se va a producir un incremento sustancial en el número de jubilados; pero ustedes no lo han tenido en cuenta para nada. Yo confío, faltaría más, en que ustedes paguen las pensiones a los funcionarios jubilados, que bien se lo merecen, pero estoy seguro de que no lo van a poder hacer con estos Presupuestos, y van a tener que acudir al sistema de ampliar créditos indefinidamente, no sabemos hasta qué volumen, lo sabremos el año que viene, y cuando llegue la ejecución de los Presupuestos se van a rebasar con mucho las previsiones actuales. Esta es una forma de enmascarar un mayor gasto público y un déficit público, y de conseguir que los Presupuestos cuadren aparentemente muy bien al principio, pero que no sirvan para conocer la realidad, sino para ocultarla y des-

En relación con las pensiones de la Seguridad Social, yo no he hecho más que plantear dos o tres cuestiones muy concretas y puntuales, por cuanto su debate tendrá lugar en la Sección correspondiente. Sí quiero señalar un

elemento básico. Cuando he dicho que la legislación sobre reforma de pensiones recientemente aprobada en esta Cámara tenía por objeto el recorte de las pensiones y que así se demostraba en este Presupuesto, me refería, lógicamente, a las pensiones nuevas, a las que se reconocerán a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley, y que si bien es cierto que se les aumenta un 8 por ciento y, por tanto, se mantiene el poder adquisitivo, también es cierto que, al partir de una base reguladora inferior, son inferiores a las que correspondería en caso contrario. Esto es evidente y no se puede discutir.

Quiero señalar algo en relación con lo que ha dicho acerca de la revalorización o reconocimiento de pensiones máximas. He comenzado por decir que el establecer ese tope máximo de 187,000 pesetas tenía una justificación en el año 1983, porque ese era el tope máximo de las cotizaciones; pero no ahora, en que el tope máximo de cotización ha crecido y seguirá creciendo muy por encima. ¿Que ustedes quieren mantener ese tope máximo para las pensiones? Muy bien, pero devuelvan el exceso de cotización efectuado o no permitan que se siga cotizando por bases superiores a las que, en su caso, puedan corresponder. O, si no, adopten una postura acorde con lo que ustedes mismos propugnaron aquí al presentar el proyecto de reforma de las pensiones, es decir, acentúen el carácter contributivo y proporcional del sistema de pensiones.

Lo que no se puede decir es que se admite el sistema proporcional para unas cosas, por ejemplo, para el cálculo de la base reguladora, para la determinación del período de carencia, mientras que para otras cosas no. Lo cierto es que sobre esto hay una cuestión de inconstitucionalidad. Hay sentencias de los tribunales de justicia que tratan de hacer que, en este punto como en todos, se respeten cosas tan importantes como la irretroactividad de las normas sancionadoras y el principio de seguridad jurídica. Esto es lo que nosotros pretendemos y no, naturalmente, el evitar un crecimiento justo de las pensiones, puesto que creemos que cuando se cotiza se tiene también derecho a cobrar.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Renedo.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, el señor De Vicente me ha dicho que no veía clara la enmienda que se refería a los Directores Generales en relación con las retribuciones de los otros altos cargos. La enmienda número 6, que he presentado, habla de sustitución del artículo 12 por algo mucho más sencillo que este maremágnum con que se regulan las retribuciones de los altos cargos, ya que dice que las retribuciones de los altos cargos mantengan su estructura actual y experimenten un incremento del 7,2 por ciento. Con ello ya estamos haciendo un favor importante a los altos cargos, que sabemos que garantizan su retribución en un 7,2 por ciento, mientras que no todos los funcionarios públicos lo tienen garantizado, ya que el incremento es global del 7,2 y alcanza a unos y a otros no. En todo caso, lo que he plan-

teado es que no entiendo la diferencia entre un sistema de retribuciones de Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios (naturalmente Presidente del Gobierno y Vicepresidente) y los Directores Generales. ¿Por qué en unos casos está referida a doce mensualidades y en otros hay pagas extraordinarias? ¿Por qué en algunos casos se hace una especificación de sueldo, complemento de destino, complemento específico? Además, le doy la enhorabuena por su poder de adivino, porque ha dicho que las retribuciones de los Directores Generales suben exactamente el 7,2. Habrá que adivinar qué complemento específico se va a atribuir a cada Director General, si es que es el mismo.

Esto quiere decir que, a partir de ahora, cada uno de los Directores Generales podrá ganar en cuantía distinta, según unos índices muy curiosos que yo he señalado, como la dedicación, la dificultad técnica, la responsabilidad y demás. ¿Por qué eso para los Directores Generales y no para los Ministros? Es más penoso, quizá, ser Ministro del Interior que Ministro de Cultura. Podría ser, ¿por qué no? Pero ustedes lo hacen siempre para los Directores Generales y lo que yo he planteado es que, en medio de esa discriminación entre Ministros, Subsecretarios, Secretarios de Estado y Directores Generales, mantengamos la actual estructura y garanticemos a todos el 7,2 por ciento de incremento y no hagamos más juegos malabares aquí con relación a los incrementos de retribución.

Por otra parte, con la premura de las contestaciones, ha olvidado comentar algunas de las cosas que yo he planteado, aunque es lógico porque no tienen quizá tanta trascendencia. Le he planteado, por ejemplo, en relación al dictamen de la Comisión, que no se ha dado la más mínima explicación de por qué el sistema de congelación de las retribuciones de los profesores que no tengan dedicación exclusiva. Es, simplemente, un arma para que los profesores que no tengan dedicación exclusiva, sino el régimen de dedicación plena y régimen excepcional de dedicación normal, se pasen todos a dedicación exclusiva. ¿Por qué se congelan durante dos años estas retribuciones? Yo comprendo que sean diferentes para un profesor con dedicación exclusiva, pero ¿por qué se congelan? ¿Qué criterio es el que inspira todo esto?

En definitiva, señor Presidente, señorías, en este debate de presupuestos tan concentrado por Títulos, con tantos temas importantes, queda de relieve lo que nosotros hemos señalado, tanto en la enmienda de totalidad, como en el día de hoy. Primero, un sistema retributivo para los funcionarios públicos que no cumplen los objetivos previstos en el programa de Gobierno. Que no nos digan, como se ha indicado desde la tribuna, que el Presupuesto es con déficit. ¿Qué pasa? ¿Que cuando lo prometieron iban a garantizar el poder adquisitivo del funcionario público y el Presupuesto no tenía déficit? ¡Claro que lo tenía; menor, pero lo tenía! En todo caso, ustedes no mantienen su promesa electoral.

Segundo tema, en retribuciones de altos cargos existe diferenciación entre los Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios y los Directores Generales, y no aparece justificado.

En tercer lugar, se ha establecido un sistema, creo que extraordinariamente complejo, en las retribuciones de los Directores Generales con unos índices verdaderamente anómalos. Y por último, en materia de los profesores, a que he hecho referencia, esa congelación que establecen me parece absolutamente injustificada y rozando la inconstitucionalidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, el señor Cercas en su intervención ha utilizado unos términos que entiendo no resultaban adecuados. Ha hablado de posiciones nuestras en mítines de descalificación. Las que son sus formas usuales de expresión, no nos las aplique a nosotros. En todo caso, nosotros decimos a nivel público lo que decimos en nuestro programa, y decimos lo mismo aquí que fuera de aquí, cosa que no siempre ocurre y, evidentemente, lo que proponían ustedes en su programa electoral con el que se comprometieron a gobernar, no lo han realizado.

Entonces, esta especie de agresividad sobre la falta de un programa o una alternativa coherente no la hemos presentado en su totalidad porque el Gobierno, al cual el señor Cercas en nombre del Grupo Socialista da soporte, ha bloqueado una seria posibilidad de que aquí discutiésemos esta alternativa global. Ha hecho uso de sus posibilidades reglamentarias, pero no ha permitido esta discusión, este debate más amplio en el cual seguramente habría habido cuestiones mucho más enojosas y mucho más difíciles de defender por parte del portavoz socialista.

En todo caso, lo que sí hemos aprendido es que la justificación no está en llevar una política adecuada de pensiones en las cuales las mismas se adecuen a la variación del poder adquisitivo y se supere este poder adquisitivo, sino que lo que se aplica es un criterio justiciero, es decir, ya que no podemos responder a la demanda de esta parte de la sociedad, demostremos que hay una parte que sale ganando y la otra, si ha contribuido durante más tiempo, si ha tenido unas expectativas que ustedes se las limitan, si ha hecho un esfuerzo a nivel privado que ustedes no le reconocen, todo esto que nosotros entendemos que es de justicia, queda subsumido en un afán justiciero distributivo.

Evidentemente este es su modelo, pero no es el modelo que ustedes defendían en su programa electoral, no es lo que esperan y esperaban muchos pensionistas; pregunten esto que ustedes explican, no a pensionistas que ustedes hacen aparecer como auténticos potentados, sino a pensionistas medios y ciertamente modestos, que en esta modestia han hecho un sacrificio que ustedes ahora no les reconocen y pregúntenles si están mejor ahora que hace tres años.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Gasòliba.

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Brevemente, señor Presidente, porque la cosa no da para mucho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se lo recordaré cuando termine su tiempo, señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy amable.

Quería decir, señor García-Tizón, que efectivamente yo le hice no un reto, creo que era un criterio de autoexigencia el justificar aquello que desde aquí se dice, y créame que estaba interesado; por lo demás créame que no se lo hice al Grupo Popular porque me consta que hay personas en el Grupo Popular que dominan bien la aritmética y la matemática, se lo hice singularmente a su señoría, dicho sea con todo respeto desde el punto de vista personal, pero es la lógica defensa de mis argumentos.

Decía usted: vamos a seguir la metodología que usted ha propuesto. Usted ha distinguido entre nivel de decisión pólítica y administrativa. Hablar de eso es ocupar tiempo para no contestar, porque eso no lo duda nadie. Entonces, usted ha aprovechado que el Tajo pasa por Toledo (aplicando el dicho a su circunscripción) y dice: es que ustedes están colocando a la gente por libre designación y no por concurso.

Vamos a ser serios, que ya lo dijo usted el otro día aquí con ocasión de una interpelación. Usted da a entender por el gesto de la rueda, que no del rodillo, de la rueda, que seguirá usted diciéndolo. Pues mire, el repetir cosas sin fundamento, como le demostraré posteriormente, produce malos efectos políticos y personales; así pues, apréstese a justificarlo en una ulterior intervención, que tiempo tiene a juzgar por el impetu que piensa darle a semejante cantinela. Lo que hay es un sistema de concurso, y su senoría lo sabe porque sin duda lee el «Boletín Oficial» cada mes y, por tanto, que me diga usted que hay un sistema de libre designación, que desconoce la oferta que supone la publicación de ésta y la concurrencia de los funcionarios públicos que reúnen los requisitos, es con mucho o una falta de lectura del «Boletín Oficial» o una osadía por su parte, por no decir algo de peor interpretación.

Pero lo grave, lo preocupante, créame que lo preocupante es la argumentación que su señoría nos da para el 24 por ciento. Empieza usted, y saca y la exhibe manualmente, una página que dice ser —sin duda lo es, no voy a cuestionar el tema— de un informe económico del Banco de España; a continuación empieza usted a hablar del IPC, que nada tiene que ver con la justificación del 24 por ciento que usted dice que existe entre la actual normativa aplicable y la realidad salarial de los Directores Generales y la que postula la Ley.

¿Qué tiene que ver —y creo que usted me ha notado la omisión por respeto al lugar en el que estamos a SS. SS.—una cosa con otra? Nada, señor García-Tizón. Así no hay manera de poderse entender, se lo digo con rigor y seriedad.

Usted viene aquí y aprovecha la oportunidad que le dan esta Cámara y los medios de comunicación, que natural-

mente sirven a los ciudadanos, y nos dice: «suben el 24 por ciento», y luego se sitúa, hace su papel, y dice que si el Banco de España, el IPC; y después incurre en una cosa tremenda: mire usted, en el año 1983 suben el 9 por ciento, en el 84, el 6,5 por ciento y en el 85, el 6,5 por ciento y va usted y suma; es la primera vez en mi vida que veo que un porcentaje de crecimiento se calcula sumando. Sabe usted que se coge el último elemento de la referencia y se divide por el primero y el exceso. Pues usted ha hecho lo contrario.

Pero sigo con el argumento. Usted ha pretendido, con un hábil truco que yo le reconozco, decir que no era el 24 por ciento pero que sí lo era. No es el 24 por ciento, decía usted, como queriendo dar, por su parte, un paso de sinceridad para que el camelo posterior tuviera credibilidad; ha dicho: «no es el 24 por ciento, es el 23,6». Parece que ese gesto psicológicamente pueda inducir a quien le oye a entender que ahí sí está en lo cierto, en el 23,6.

De verdad, usted no ha entendido el tema, y no lo ha entendido porque posiblemente usted dispone de todos los datos, pero no ha sabido manejarlos; es una cuestión técnica fácil de aprender, por lo demás, que no requiere mayor esfuerzo que un trabajo, una calculadora, un tiempo, una dedicación. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) Posiblemente, por su intervención —y digo posiblemente porque lo pienso yo para interpretar lo que no queda claro- que el error de S. S. está en que cuando ha sumado homogeneizando las retribuciones de los años 1983, 1984 y 1985, ha sumado para el 86 un concepto que existía en los años 83, 84 y 85 y que deja de existir en el año 1986, que es la dedicación absoluta. Créame que en ese esfuerzo que le decía que en días pretéritos había hecho para intentar adivinar la razonabilidad del 24 por ciento, aparte de otra teoría, que es la de que ahí se dice el 24 por ciento, que no quería crearla —y no la creo, para que no haya duda de interpretación— no había otra posibilidad que esta, porque coincide. Si usted le suma la dedicación absoluta, el incremento que eso supondría más el incremento que supone, sale el 24 por ciento. Y usted me dirá: «ya está, ya está». No, hombre, no, es que la dedicación exclusiva ya está incluida en las retribuciones en el complemento correspondiente, la suma usted dos veces, señor García-Tizón. Digo que es la única interpretación que se me ocurre porque créame que de la interpretación de S. S. nada en limpio he podido sacar.

En cuanto al señor Bravo de Laguna, discúlpeme porque no identifiqué la enmienda inicialmente. Dice usted que la enmienda número 6—que efectivamente es esa—postula que se mantenga la actual estructura de las retribuciones. Lo que está claro es que se establece un mecanismo que supone, aparte de la inexistencia de pagas extraordinarias para determinados elementos de la alta dirección de la Administración pública, del Gobierno—que no me parece que sea malo, a menos que, repito, usted postule lo contrario—, un esquema de valoración de puestos de trabajo; pero lo que queda claro, a mi juicio—puedo estar equivocado— es que el incremento de las retribuciones es del 7,2 por ciento.

El señor PRESIDENTE: Señor De Vicente, le ruego que vaya terminando.

El señor DE VICENTE MARTIN: Sí, señor Presidente. Un par de minutos y finalizo.

Dice que había olvidado la referencia a los profesores. Señor Bravo de Laguna, sabe perfectamente que hay una serie de colectivos a los que, a través de distintas medidas que ha ido adoptando el Gobierno —ese es el caso del Estatuto de los docentes o el del personal militar—, se les han subido las retribuciones y, además, en cuantías significativas. No me saque ese caso, porque tendremos que recurrir a referencias a la normativa que ha supuesto para el personal docente la modificación de las retribuciones.

Usted dice, resumiendo, que no se cumplen los objetivos de la política socialista. Gracias por la tutela, pero creemos que sí —eso sí que es cuestión de opiniones—. ¿Qué diferencia a altos cargos? Por supuesto que sí, discrepamos, pero lo reconozco, me parece muy positivo. ¿Qué establece una diferencia retributiva entre directores generales como consecuencia de una valoración de puestos de trabajo? Hay un esquema de puestos de trabajo, efectivamente.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, créanme que estaba dispuesto a intentar que el señor García-Tizón me demostrara lo del 24 por ciento, pero no me lo ha demostrado; y es triste, señor García-Tizón, que generemos desde aquí, desde el Parlamento la imagen de que usted dice unas cosas y yo otras, y alguien dirá que ninguno de los dos tenemos razón. Yo le pediría —y le aseguro que me comprometo a la tarea— que justifique las cifras de verdad, porque, si no, la credibilidad de las instituciones va a quedar afectada; porque es su palabra contra la mía, que cuando menos, valen igual, como es lógico.

Créame, lógicamente, para entender el tema, habría que subir aquí y decir que es el 24 por ciento porque sumados tal, tal y tal conceptos llegan a tanto y dividiendo, me sale el 24. Perdone que le diga que lo que ha hecho es, cuando menos, dar una constelación de datos sin sintonía y absolutamente ilógicos.

Ya que usted se empeña tanto en defender a los funcionarios, falsamente por lo demás, yo finalizo, señor Presidente, preguntándole si es defensa de los funcionarios subir a decir aquí lo que no es cierto —por utilizar una palabra benóvola—, que los directores generales son los que suben y los otros son los que sufren ese sangrante proceso de discriminación, etcétera, o presentar, como usted lo ha hecho, una enmienda, la 275, que postula la supresión de un programa de reforma de la Función Pública por 110 mil millones, o la 276 por 479, o la 277 por 206, que supone la no posibilidad de desarrollo del Registro Central de funcionarios públicos, que es el soporte para llevar adelante una política de incompatibilidades. ¿Por qué ha aumentado eso S. S.? Hay que ser consecuente. Como colofón de su preocupación por los funcionarios, léase la enmienda 281 que propone la supresión de una partida de treinta y un mil millones de pesetas, que es la encargada de financiar la asistencia sanitaria de los funcionarios públicos. (¡Muy bien! ¡Muy bien!)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Vicente. Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Gracias, señor Presidente. En este turno de réplica me voy a limitar a contestar a los señores Gasòliba y Renedo con la mayor premura de tiempo.

Al señor Gasòliba tengo que decirle que me ha sorprendido el tono, ciertamente agrio, que ha utilizado en su contestación, cuando yo he procurado pronunciarme de una manera en la que no sé si habrá habido alguna expresión fuera de tono, pero creo que la intervención general ha sido bastante ajustada; lo único que he hecho ha sido retarle en el sentido de que no se puede llegar a esas acusaciones que ha hecho S. S. En la réplica ha entrado en esas descalificaciones personales en las que yo no quise entrar en mi primera intervención porque en ese terreno siempre me va a ganar usted, pero en el terreno de demostrar con cifras y hechos lo que S. S. dice, aguanto absolutamente cualquier envite por su parte.

Para demostrarle que aguanto cualquier envite por su parte, tengo que decirle que en su réplica se ha vuelto usted a limitar a entrar en una serie de descalificaciones. Desde el punto de vista de albacea de nuestro programa electoral, créame, señor Gasòliba, no necesitamos que nos guarde el programa electoral, entre otras cuestiones porque era muy perverso en 1982; no sé por qué ahora es tan maravilloso cuando en 1982 se recorrió usted la geografía catalana diciendo que ese programa iba a dar el paro, la miseria, etcétera, a este país, de manera que no entendemos que haga su exposición en nombre del programa electoral, sin mencionar ni uno solo de los parágrafos que hemos incumplido, según su criterio.

Quizá ya haya dicho, pero tengo que reiterarlo en este momento, que las enmiendas de Minoría Catalana que S. S. defendió en la tribuna solamente defienden a los pensionistas que tienen más de 187.000 pesetas al mes o a los que tienen varias pensiones. A continuación, cuando me ha replicado S. S., vuelve a hablar de pensionistas modestos. Pues no, señor Gasòliba, S. S. no defiende a los pensionistas modestos. Se lo voy a cifrar más,

Si nosotros aceptáramos la enmienda de Minoría Catalana, significaría que tres millones de pensionistas que en este país van a tener una subida del 11 por ciento, tendrían una subida del 8 por ciento. Usted condenaría a más de tres millones de pensionistas de los verdaderamente modestos a que perdieran tres puntos de capacidad adquisitiva. Estas son cifras que yo le doy a S. S. Por tanto, no me descalifique luego personalmente diciendo si doy mítines o no: le doy cifras. Su señoría ha defendido -v le dejo gustosamente ese papel— a quienes tienen más de 187.000 pesetas al mes y a quien tiene varias pensiones, incluso con alguna enmienda, en cuya consideración no he entrado, pero ciertamente dificultosa de explicar, para sacar de la concurrencia a determinadas pensiones de empresas públicas, etcétera, que quizá pueda que tengan nombre y apellidos. (Varios señores Diputados en los bañcos de la izquierda: ¡Muy bien!)

En cuanto al señor Renedo, solamente dos cuestiones

muy puntuales. Decía el señor Renedo, y le agradezco esa sinceridad, que no le cabía ninguna duda —y así lo ha dicho y ha tranquilizado a los beneficiarios de clases pasivas— de que, efectivamente, van a cobrar sus percepciones, pero decía a continuación que no veía esas cifras en la Sección 07. También le he dado alguna cifra que no ha sido contradicha por S.S., pero le voy a decir más.

Creo que en el argumento del portavoz del Grupo Parlamentario Popular existe una contradicción insalvable. Por otra parte, ha dicho que no hay manera de saber a qué se dedican los programas, a qué número de pensionistas va ese dinero, cuánto crece vegetativamente, etcétera, y a continuación asevera con total rotundidad que no se han computado las nuevas altas que puedan producirse este año en virtud de la reforma de la Ley de la Función Pública.

En esa contradicción, señor Renedo, yo no caigo, incluso he tenido la valentía de decirle que no eran todo lo cristalinos que debían ser los dos programas que están incluidos en la Sección 07, y como no son cristalinos, y como también tenía esa duda, he preguntado, me he informado, y le puedo garantizar a S. S. que están perfectamente hechas las cuentas. Lo que ocurre es que por una parte el programa 314 B, que es el que paga esas pensiones de clases pasivas, crece el 12 por ciento respecto al presupuesto inicial de 1985, pero el crecimiento es aún más importante, es del 18 por ciento sobre la previsión de liquidación, porque este año va a haber un superávit de 6.586 millones de pesetas.

De manera que está perfectamente estudiado que esas pensiones se van a pagar, porque están suficientemente dotadas presupuestariamente.

Por último, ha vuelto otra vez a defender con el mismo criterio de Minoría Catalana esas pensiones de más de 187.000 pesetas al mes, y tengo que volver a reiterarle que no tendría más remedio que darle la razón a S. S. si nos encontráramos ante un sistema de pensiones de Seguridad Social que estuviera basado en una técnica de capitalización.

Efectivamente cuando una pensión está calculada con una técnica actuarial y responde a un sistema financiero de capitalización, se sabe perfectamente lo que se debe pagar, porque se sabe que se puede pagar, si está bien hecho el programa actuarial de ese sistema de capitalización. Pero el sistema de la Seguridad Social española no responde a la técnica de descapitalización, responde a la técnica de reparto, y la técnica de reparto, señor Renedo, se paga no matemáticamente en función de ese sinalagma que yo le decía antes en la tribuna, se paga en función de los recursos que se destinan con arreglo al criterio de oportunidad, que normalmente camina en el sentido de mantener la capacidad adquisitiva de todas las pensiones, pero que cabe introducir alguna excepción, y la introducción de la excepción...

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que termine.

El señor CERCAS ALONSO: Dos minutos, señor Presi-

dente. Y esa excepción, señor Renedo, en nuestro criterio está muy justificada.

Hay pensiones en España que están en un nivel que no cubren el mínimo de subsistencia y que hay que subirlas por encima del 8 por ciento, y hay pensiones que están calculadas con arreglo a una legislación sustantiva, que no garantiza que efectivamente respondan a una contribución previa, y además hay una redistribución interna que camina en el sentido de responder a los criterios de justicia que hay que inevitablemente conjugar en un sistema financiero de reparto.

Muchas gracias, y perdón por la extensión de mi réplica.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercas. Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de este Título II.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 88; en contra, 190; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a este Título II. Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. (El señor Pérez Rovo pide la palabra.)

Señor Pérez Royo, le dejaba a S. S. para el final puesto que hay una enmienda que se le acepta en parte, si no tiene inconveniente.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 26; en contra, 185; abstenciones, 69.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 56, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 59; en contra, 188; abstenciones, 29.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista a este Título. Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 86; en contra, 181; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a este Título.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo. Señor Pé-

rez Royo, ¿S. S. retira la enmienda 79 para asumir la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista que retira de su enmienda la expresión «e individualmente»?

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Algún Grupo Parlamentario tiene alguna objeción a admitir la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.) Vamos a votar todas las enmiendas del Grupo, Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 275; a favor, diez; en contra, 247; abstenciones, 18.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista al apartado 3 del artículo trece, que sustituye a la enmienda número 79, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 186; en contra, 15; abstenciones, 73.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Socialista al apartado 3 del artículo trece, que sustituye a la enmienda número 79, del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto.

Vamos a proceder a la votación de todos los artículos del Título II. Artículos once a treinta y ocho inclusive. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 177; en contra, 86; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos once a treinta y ocho, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, con la modificación introducida por la enmienda transaccional socialista al artículo trece.

Vamos a votar las disposiciones adicionales primera a octava, trigésimo sexta y cuadragésima, disposiciones transitorias segunda, cuarta y quinta, y disposiciones finales primera a tercera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 177; en contra, 89; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las disposiciones citadas.

Entramos en el debate del Título III.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Schwartz, por tiempo de quince minudos.

Titulo III, articulos treinta y nueve a cuarenta y dos. tos. (Rumores.) Señorías, les ruego que mantengan silencio. (Pausa.) Un momento, señor Schwartz. Por segunda vez, les ruego que mantengan silencio. (Pausa.)

Adelante, señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Intentaba tomar la palabra rápidamente, señor Presidente, para atraer la atención de los Diputados que desfilan sin saber lo importante e interesante que es la discusión de la Deuda Pública.

Me invade (tengo que decir la verdad, señores Diputados) una cierta sensación de desánimo al subir este año a la tribuna a discutir los Presupuestos Generales del Estado. En efecto, hemos combatido en años anteriores con todo el coraje que está en nuestra naturaleza y con todo lo que sabemos sobre cuestiones presupuestarias para intentar modificar la actitud del Gobierno en este importante trámite y, sin embargo, en años pasados muy poco hemos podido conseguir. Este año el desánimo es aún mayor, puesto que este presupuesto tiene una serie de características que hacen todavía menos importante su discusión. Ha habido algún Diputado que ha hecho notar que la facilidad de modificación de créditos que está en manos del Gobierno hace de esta ley una ley meramente informativa y no una ley dispositiva, como debería ser. Veremos más adelante que este presupuesto por programas tiene establecido una serie de objetivos para cada uno de los programas y, sin embargo, no hay en el trámite parlamentario ninguna forma de saber si estos objetivos se han cumplido. El Tribunal de Cuentas aún no nos ha hecho el informe preceptivo para saber del cumplimiento de los objetivos por programas de años anteriores, y nos encontramos con que discutimos por objetivos, por programas, pero no sabemos en absoluto si en años anteriores éstos han tenido alguna plasmación en la realidad.

En este momento entramos en la discusión de la Deuda Pública y del déficit y es la principal parte de mi argumentación de hoy que no conocemos bien lo que es el déficit, o, mejor dicho, que el señor Ministro y quienes han sostenido sus cifras sobre la Deuda Pública se engañan sobre su verdadera cuantía y sobre su evolución.

El señor Ministro de Hacienda al presentarnos los Presupuestos, hablando un poco de pasada, nos mencionó el déficit público y nos presentó unas cifras que eran bastante consoladoras; digo consoladoras por no tener, según el señor Ministro, el déficit una proporción muy grande respecto del PIB, y también porque su evolución era hacia la contención y hacia la baja. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

En efecto, nos dijo que en el año 1982 el déficit —como él lo define y como lo definen los socialistas pero no como lo vamos a definir el Grupo Popular, el Fondo Monetario Internacional, la Tesorería de Estados Unidos y, naturalmente, las leyes de Hacienda del Reino Unido— fue de una proporción de 5,9 respecto del PIB. En el año 83 fue del 5,4; en el 84 subió a 5,5; gracias a Dios, parece que, según el señor Ministro, en el 85 bajó al 5 por ciento, y esperamos que en el 86, según este Presupuesto, sea ya del 4 por ciento. Es decir, que los socialistas cabalgan el caballo del déficit con gran habilidad y, por lo tanto, es-

tán consiguiendo retenerlo y evitar que crezca demasiado. Pero si el déficit no está creciendo, señorías, ¿cómo es
que el saldo de la Deuda Pública viva está creciendo de
la manera que aparece en las cifras presentadas por el
Banco de España? No puede ser que, por un lado, el déficit de las cuentas públicas sea cada vez menor y que,
por otro lado, la Deuda Pública que se acumula año tras
año, y que aún esta viva, sea cada vez mayor, y las cifras
son —y empleo con mucho cuidado este adjetivo— espeluznantes, porque le ponen a uno los pelos de punta.

En el año 76 la Deuda Pública viva de las Administraciones públicas era de 166.000 millones de pesetas. En el año 82, cuando los socialistas entraron en el Gobierno, era de 871.000 millones de pesetas. En el 83 pasamos de 871.000 millones de pesetas a 2.186.000 millones. En el 84 se dobla esta cifra y se pasa a 4.680.000 millones, y no para en esto el asunto. El déficit estará bajando, pero parece que la Deuda Pública engorda de forma espontánea porque en septiembre de 1985 la cifra del Banco de España es de 6.381.000 millones. Este es el milagro de los panes y los peces, señor Ministro, porque se nos ha multiplicado la deuda pública viva por siete desde que los socialistas han entrado en el poder y, sin embargo, el déficit cae, cae incansablemente gracias a la buena administración de los Ministros socialistas.

Está claro que la definición de déficit del señor Ministro no es una definición que refleje la verdadera situación patrimonial del sector público español. Yo creo que hay que proponer al país y a los profesionales de estos asuntos que no vuelvan a emplear la definición del déficit del señor Ministro; que empleen otra, que ésa sí refleja lo que está pasando en las Administraciones públicas; es la definición que el Banco de España llama: «necesidad de endeudamiento total de las Administraciones públicas» y que la Intervencion General de la Administración del Estado llama: «saldo neto a financiar». Este «saldo neto a financiar» o esta «necesidad de endeudamiento total de las Administraciones públicas» sí refleja todo aquello que las Administraciones públicas tienen que pedir prestado, y si refleja, por tanto, la diferencia entre lo que ingresan y lo que gastan. Esta definición nos da una cifras muy distintas respecto de aquéllas que nos dio el señor Ministro al presentar los Presupuestos al principio de este trámite. En efecto, si definimos el déficit público como lo hace el Fondo Monetario Internacional: como «necesidad de endeudamiento total de las Administraciones públicas», comprobaremos que en el año 1979 esta cifra era equivalente a un 3 por ciento, respecto al PIB; en el 83 esta cifra había subido un 7,6 por ciento respecto al PIB; en el 84, un 8,6; y en el 85, aproximadamente, parece que vamos a estar en un 8,6. Lo que vaya a pasar en el año 1986 no me atrevo a predecirlo. Fíjense las diferencias entre los niveles, señoras y señores Diputados. Estamos hablando de cifras que son el doble de las presentadas por el señor Ministro, no un 4,5 por ciento respecto del PIB, sino una cifra mucho más cercana al 9 por ciento. Esta cifra de endeudamiento total es la que explica que el servicio de la Deuda Pública, es decir, todos los gastos que hay presupuestados en la Sección 6.º de este Presupuesto, que a mí me toca enmendar y pedir que la Cámara devuelva al Gobierno, esto explica, repito, que el servicio de la Deuda Pública llegue a equivaler al 14,5 por ciento de los gastos del Estado. Es decir, nos gastamos más en amortizar la Deuda Pública y en pagar los intereses de la misma que lo que se transfiere a las Administraciones territoriales; o nos gastamos más en devolver la amortización de la Deuda Pública y los intereses que en la suma de lo que atribuye el Presupuesto a la alta dirección del Estado, a la Administración Pública en General, a las relaciones exteriores, a Justicia, a Defensa, a Seguridad, todas juntas, es decir, lo que son las actividades clásicas del Estado. Sí se explica este servicio, sí se explica esta gabela, porque el déficit es el que hemos dicho en el Grupo Popular y no el que dice el señor Ministro para justificar su política económica. La primera razón, pues, por la que pedimos a la Cámara que se devuelva este Título III y la Sección 6.º al Gobierno es la de que el señor Ministro se engaña respecto de la verdadera cuantía y evolución del déficit.

La segunda razón es que dado este déficit, no nos gusta la forma de financiarlo que proponen estos Presupuestos Generales. En el caso de que consiguiera el Gobierno que el déficit fuese mucho menor en años subsiguientes, sostenemos en el Grupo Popular que la mejor manera de financiar el déficit es la de hacerlo con Deuda a corto plazo, porque nos parece injusto que Gobiernos posteriores a éste, que ya va perdiendo elección tras elección (Rumores.) tengan que apechar con las consecuencias de la laxa política presupuestaria de los Ministros que nos gobiernan. Veo que hay asombro en las filas socialistas por alguna afirmación que he hecho, que se podría también justificar con cifras. Es conveniente pues, financiar todo el déficit con Deuda a corto plazo, es cierto, pero sólo si desaparece pronto, porque si no, si la Deuda es a corto plazo y el déficit continúa, la abundancia creciente de pagarés, de madurez cada vez más inmediata, va tomando el carácter de una amortización de la Deuda Pública. Si nosotros gobernásemos, si nosotros hiciésemos lo que sí sabemos hacer, que es recortar el gasto público y reducir el déficit, el déficit de este ano habría que financiarlo con Deuda a corto, porque no debemos trasladar esta carga a Gobiernos o incluso a generaciones posteriores.

La tercera razón por la que pedimos a la Cámara que se devuelva este Título III y la Sección 6.º al Gobierno es una razón de más fondo, porque la discusión del déficit de la Deuda Pública y su financiación no son más que síntomas de algo que está podrido en el fondo de la administración presupuestaria de este Gobierno. No habría déficit de esta cuantía, no habría necesidad de financiarlo, ya sea con Deuda Pública a largo plazo, ya sea a corto, ya con apelación al Banco de España, si el Gobierno supiese administrar la cosa pública de tal manera que los ingresos fuesen más semejantes a los gastos y, para entrar en cuestiones económicas de mayor profundidad, si además esos gastos fuesen aquellos que fomentan la riqueza y no aquellos que nos mantienen en una situación de casi no crecimiento.

El problema de fondo es, precisamente, el de la incapacidad del Gobierno socialista para cuadrar sus cuentas y gastar bien. En este Presupuesto, el Gobierno del PSOE muestra su incapacidad para controlar el incremento del gasto de forma económicamente sensata, ya que detiene -y digo detiene y no reduce- el crecimiento de la inversión pública para permitir el aumento de los gastos corrientes. Pretende alcanzar los gastos con un constante incremento de la presión fiscal. Ese incremento de la presión fiscal, aunque en otros países esa presión pueda ser mayor, está reduciendo el impulso de los españoles para trabajar más, para producir más riqueza y sacarnos de la crisis en que nos encontramos. Dificulta el Gobierno del PSOE con equivocados recortes de gasto público en obras públicas, con elevaciones de impuestos, con la propia financiación del déficit, la creación de puestos de trabajo, y se consuela con el hecho de que esta estrecha política de banquero central le permite o bien acumular reservas o bien devolver deudas extranjeras. Esta política económica del Gobierno —lo he dicho varias veces y algunos de los Diputados socialistas me escucharon con atención; recuerdo que era en una reunión en el propio PSOE, única vez que he pisado aquella casa a la que tengo tanta simpatía y en la que hice una reflexión... (Rumores.) Ya saben ustedes que el Partido Socialista, el otro partido, es esencial para que haya el equilibrio constitucional necesario, pero no queremos que gobierne demasiado tiempo. (Rumores.) Pues bien, recuerdo que a este amigo y Diputado socialista le dije que la política económica del Gobierno era la política de Oliveira Salazar. En los últimos años, Oliveira Salazar obstaculizó la expansión económica de Portugal porque intentaba paliar con una financiación ortodoxa su incapacidad de gastar los recursos públicos en aquello que fomentara la riqueza.

Por tanto, señoras y señores Diputados, pensamos que el Título III del proyecto de Ley de Presupuestos y la Sección 6.º deben devolverse al Gobierno. El Gobierno no sabe lo que está tratando en estas partes del proyecto de legislación, porque no conoce verdaderamente la cuantía del déficit, no sabe medirla ni conoce su evolución. Tampoco financia ortodoxamente o, si lo hace, es porque no tiene confianza ninguna en que el déficit se vaya a reducir de verdad en años posteriores, y, por fin, porque las pocas medidas que ha tomado para controlar el gasto público e intentar controlar el déficit son un obstáculo a la creación de riqueza, que es lo que nosotros, si estuviéramos en el Gobierno, sabríamos fomentar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Schwartz.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Solchaga Catalán): Gracias, señor Presidente.

Me veo obligado a contestar a algunas de las afirmaciones que ha hecho el Diputado, señor Schwartz, en relación con la política de déficit o, si se quiere, de gasto público-ingreso público, y, como corolario de ambas, el resultado del déficit y la política de financiación.

Lo primero que uno debe decir al escuchar al señor Schwartz es que, de una manera un tanto extraña, no ha hecho nada por fundamentar las enmiendas que tuviera al Título III de la Ley de Presupuestos, que es el que trata sobre la deuda pública. No sé ni siquiera si las tiene por cómo lo ha explicado el señor Schwartz. Como no le gustan los ingresos del Gobierno socialista, porque aumentan la presión fiscal; no le gustan los gastos porque dice que administramos mal, y no le gusta nuestra definición del déficit, lo que hay que hacer es devolver éste. Y, a partir de ahí, ¿qué? (Rumores.) Es notable el grado de irresponsabilidad que se puede tener desde la oposición. (Risas. Rumores.) Irresponsabilidad que, sin embargo, no exime cuando uno, además, las exhibe montado sobre la ignorancia. (Risas. Rumores.) Señor Ramallo, no se ría usted, no sea que le afecte la misma frase.

Pues bien, en el caso concreto del señor Schwartz, dice que tiene problemas para compatibilizar una evolución decreciente del déficit en términos de PIB con la evolución de la deuda pública. Pues no hay ningún problema en esto. Primer punto, porque una evolución decreciente del déficit en términos de PIB, que es a la que yo hice referencia en la presentación de los Presupuestos, es perfectamente compatible, y de hecho está ocurriendo, con un aumento del déficit en términos monetarios, que es el que se relaciona con la evolución de la deuda pública, no en términos de PIB, que puede ser cada año más pequeño. Segundo, porque confunde usted, en esas viejas paradojas sobre magnitudes monetarias, lo que son stocks con lo que son flujos. La deuda pública es un stock, y el déficit es un flujo. Y así como podemos tener durante diez años seguidos una disminución en la inversión neta y, sin embargo, aumentar el stock capital de la nación, también podemos tener durante diez años una disminución en el déficit y, sin embargo, aumentar la deuda pública. Porque sólo cuando la inversión neta sea cero o negativa disminuirá el capital. Y sólo cuando el déficit sea cero o haya superávit, habrá razones para que disminuya la deuda pública. Mientras tanto, sea cual sea la secuencia que sigan los déficit, es decir, creciente, estable o decreciente, la deuda pública tendrá que aumentar. Mida usted el déficit como lo mida.

En tercer lugar, confunde también, en una exhibición que me ha sorprendido, porque usted ha trabajado incluso en el Banco de España, un sistema de financiación con otro. Además, conociendo lo que ha pasado en los últimos años, podemos tener el mismo nivel de déficit durante tres años y, sin embargo, aumentar muy considerablemente la deuda pública, porque, como ha ocurrido desde 1982 hasta la actualidad, en vez de financiarlo con cargo a la cuenta del Tesoro del Banco de España, se pasa a financiarlo con pagarés del Tesoro o con otros títulos de deuda pública. Eso es perfectamente compatible con la definición del déficit, con que crezca o decrezca, siempre que subsista y se cambie el sistema de financiación. Y sabe S. S. que se cambió considerablemente a partir de que este Gobierno entró en el poder y decidió, de alguna manera, financiar más ortodoxamente el déficit. Ambas cosas son perfectamente compatibles.

Pero hay otra razón, además, que S. S. no ha contemplado y que sorprende también, conociendo su afición por los temas monetarios. Y es que las letras del Tesoro, los pagarés del Tesoro, los títulos de Deuda Pública a corto plazo pueden aumentar en su emisión y en su tenencia en las manos del público por razones de política monetaria ajenas al nivel del déficit de cada uno de los años o al nivel del déficit acumulado, y por esta vía aumentar también la Deuda Pública en manos del público. ¿Esto no lo sabe S. S.? ¿No sabe S. S. que este Gobierno, de acuerdo con el Banco de España, sustituyó cerca de dos billones de pesetas que existían en certificados de regulación monetaria por pagarés del Tesoro que no era necesario emitir por razones de déficit a lo largo del año 1984? ¿No sabe S. S. que a lo largo de este año, como consecuencia de la necesidad, en parte, de dar liquidez al sistema en los meses centrales de este año, y en parte también como consecuencia de la voracidad que sienten algunos de los posibles detentadores de riqueza en el mantenimiento de pagarés del Tesoro, está emitiendo el Tesoro por encima de lo que necesita? Pues bien, cuando no cabe nada de todo esto, no tiene sentido que venga a discutir cómo definimos el déficit; porque en primer lugar, porque la evolución de la deuda pública, como le digo, es compatible en su crecimiento con una situación de déficit creciente o decreciente; en segundo lugar, porque esto depende, en última instancia, de cuál sea la forma de financiar el déficit, si es con más Deuda o con apelación al Banco de España. Y, en tercer lugar, porque depende de si la deuda pública se utiliza, como se hace en España en los últimos años, como sistema para regular la liquidez del mercado financiero. Bien, esto por lo que se refiere a su principal argumento a propósito de cómo medimos el déficit. Medimos el déficit como la mayoría de los países de la OCDE, no por la necesidad de endeudamiento, que es una magnitud monetaria, sino como lo define la contabilidad nacional, que a su vez es homologada por la OCDE. Así es como lo medimos en los Capítulos de I a VII, ya que los Capítulos VII y IX, de variaciones de activos y pasivos financieros, no tienen relevancia sobre el déficit. Todavía falta por venir algún organismo que nos diga que ésta es una definición irregular del déficit. Esta definición que es la que utiliza la mayor parte de los países, es la que utilizamos nosotros aquí. En términos de esa definición, el déficit en 1982 fue del 5,9 por ciento del PIB; del 5,4, en 1983; del 5,5, en 1984; espero que sea del 5 por ciento en 1985 —y el tiempo lo dirá cuando se cierre—, y prevemos que será del 4,5 en 1986. No tenga miedo S. S. Sabemos bien lo que medimos, lo que decimos y tendemos a equivocarnos poco en lo que es la utilización de los conceptos básicos del análisis económico y financiero.

Sobre la forma de financiarlo ha hecho S. S. una argumentación, que no sé si he entendido bien, según la cual, debemos financiar a corto plazo sólo en la medida en que esperemos perder las elecciones, y podemos financiar al largo plazo si nos vamos a quedar más años en el poder. No sé cuál es el tenor de su argumentación, ni cuál es el sentido de su enmienda, si tiene alguna. En todo caso, la forma de financiar el déficit prevista en los Presupuestos

es normal. Es decir, que hay aproximadamente 600.000 millones de pesetas en Pagarés del Tesoro, unos 400.000 previstos en Deuda a largo y medio plazo, tanto en monedas extranjeras como en moneda nacional, y el resto en apelación al Banco de España, y con una previsión: que se pueden intercambiar algunos de esos procedimientos de financiación del déficit.

Finalmente creo, señor Schwartz, que no tiene más fundamento que la pura retórica. Lo que hay que hacer siempre, en última instancia —en especial si uno tiene que hacer su discurso macroeconómico acogiéndose a la enmienda que le han dejado—, es discutir, una vez más, sobre si el crecimiento del gasto por parte del sector público en España está siendo absolutamente exagerado, cuando aquí lo que se está oyendo constantemente por parte de otros Grupos es que la severidad es excesiva. Yo demostraré aquí que el crecimiento, en términos consolidados del Estado y sus organismos autónomos, comerciales y administrativos e incluso la Seguridad Social, no sobrepasaba del 7 por ciento, frente a un aumento en el PIB que no será inferior al 11 por ciento.

Tampoco tiene sentido que trate usted de asustar a la clientela hablándole de un aumento exacerbado en la presión fiscal, puesto que, como también demostré, ese aumento va a ser de unas pocas décimas de puntos en 1986 y va a ser perfectamente compatible con una modificación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que va a suponer, en su conjunto, una disminución de la presión fiscal por este impuesto. Naturalmente de los que pagan; a los que no pagan no les podemos disminuir la presión fiscal. Somos incapaces de resolver esos problemas de imposibilidad física. Pero a los que pagan sí se les va a disminuir la presión fiscal, la cual se va a distribuir de manera muy progresiva, ya que va a incidir, fundamentalmente, sobre aquellas capas de la población que tienen menor remuneración.

Por tanto, en cuanto a que aquí administramos mal y que además aumentamos mucho la presión fiscal y que por eso el déficit es el que es, contra lo que dicen todos los argumentos que acabo de explicar y todos los números que están respaldados por la Ley de Presupuestos y sus 17.500 páginas de documentación que la acompañan, no tiene ningún sentido y menos para acabar diciendo que el modelo del Partido Socialista se puede parecer, más o menos, al de Oliveira Salazar. Yo, del modelo de Oliveira Salazar nunca he entendido nada; jamás he creído siquiera que existiera. Estoy seguro de que sobre ello le podrán informar mucho mejor en su propio Grupo. (Rumores.)

Muchas gracias. (El señor Ramallo García pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No ha sido aludido, señor Ramallo. Por consiguiente, no tiene la palabra. (Rumores.)

Tiene la palabra el señor Schwartz en turno de réplica. (El señor RAMALLO GARCIA: ¡Aquí se dice ignorante y se calla uno!)

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, seño-

res Diputados, en mi anterior intervención ne defendido nuestra enmienda 431, de devolución, del Título III y de la Sección 6.º Nosotros teníamos, tenemos y mantenemos para su votación en este Pleno toda una serie de enmiendas que no discutimos más que remitiéndonos a la argumentación escrita en Comisión, porque ya se nos había dicho que no valía la pena siquiera que las presentáramos. Además, son una serie de enmiendas que hemos repetido año tras año, porque consideramos que, año tras año, el Gobierno comete errores semejantes. Se trata de las enmiendas 432, 433 y 434, por las cuales pretendemos se reduzcan los límites de los avales del INI y de RENFE; la 436, por la cual pretendemos que la Deuda no sea a tan largo plazo, sino que sea más a corto plazo. En efecto, senor Ministro, tenemos una enmienda que he defendido implícitamente en mi anterior parlamento. También las enmiendas 437, 440, 441 y 442, para intentar la modificación del crédito oficial, su reducción y ulteriormente, en la medida de lo posible, su privatización. Y, por fin, la 438 y la 439, para garantizar que se reduce el recurso al Banco de España. Sí tenemos enmiendas, señoras y señores Diputados; sí las sostenemos y no las he defendido detalladamente, porque resulta que las repetimos año tras año y maldito el caso que nos hacen.

El señor Ministro, después de decir que dudaba si teníamos enmiendas que defender, nos ha acusado de irresponsabilidad, porque después de pedirle nosotros que se devuelva el Título III y la Sección 6.4 al Gobierno, decimos que es cosa del Gobierno el enviarnos un Título III v una Sección 6.º mejor redactados. Esto no es irresponsabilidad; es decir al Gobierno que haga mejor su trabajo. Sí es irresponsabilidad el que el señor Solchaga, cuando estaba en la oposición, pidiese mayor déficit público en momentos que él nos ha dicho que eran distintos, que entonces sí que podía pedir mayor déficit público y ahora no; pero es más fácil estar en la oposición y pedir mayor déficit público que tener una actitud responsable, como la que tenemos nosotros. No sabe usted lo fácil que sería, señor Ministro, que nosotros pidiésemos un aumento de gasto para todas nuestras clientelas, y un aumento del déficit público, como SS. SS. pedían, por ejemplo, en el Presupuesto de 1981. Decía el señor Solchaga: «hemos propuesto aumentar el gasto público, como se ha dícho desde esta tribuna, en 265.000 millones de pesetas y, además, nuestra propuesta significa también situar el déficit, como se ha venido a decir, en 700.000 millones de pesetas, o lo que es lo mismo, alrededor del 3,8 del Producto Interior Bruto». Esos polvos han traído estos lodos. Aquel Gobierno de UCD pedía sólo 435.000 millones de pesetas de déficit. Su señoría, irresponsablemente en mi opinión -no estoy haciendo una reflexión sobre su carácter, sino sobre su postura política y económica—, estaba pidiendo un déficit público mayor. Eso es muy fácil pedirlo desde la oposición; nosotros no lo hacemos.

Me refiero ahora, señor Presidente —y esto tiene importancia, porque no tengo la costumbre de acusar a nadie de ignorancia, sino de distinto criterio, y apoyo con argumentos la defensa de mi criterio, porque creo que refleja mejor la realidad— a las medidas que yo he propuesto para el déficit, y les voy a leer, señores Diputados, un párrafo de la Memoria de la Intervención General de la Administración del Estado para el año 1984: «Actuación Económica y Financiera de las Administraciones Públicas». Dice la Inspección General: «La necesidad de financiación...» —esta es la medida que emplea el señor Ministro-«... en términos de contabilidad nacional recoge únicamente el efecto de las operaciones no financieras. Para conocer la posición financiera del Estado...». Y ésa es la que nos interesa, porque al hablar de Deuda Pública, estamos hablando de financiación: estamos hablando de financiación cuando hablamos del déficit y de la inflación, y estamos hablando de financiación cuando hablamos del aumento de la presión fiscal, porque tenemos que financiar la situación global del Estado. «Para conocer la posición financiera global del Estado es necesario añadir a la necesidad de financiación la variación registrada en los activos y otras operaciones financieras, obteniendo, de esta manera, el saldo neto a financiar o a emplear.» Les diré qué contiene el saldo neto a financiar o a emplear o la necesidad de endeudamiento total que no contiene la definición del señor Ministro. En primer lugar, no contiene las dotaciones al crédito oficial, que nosotros sí consideramos como un gasto público que aumenta el déficit y que en la definición de la contabilidad nacional no se incluye. Esto lo hemos discutido en otras ocasiones, y tampoco incluye la definición del señor Ministro la emisión especial de Deuda, para cubrir el déficit de RUMASA, en 440.000 millones de pesetas. ¿Cómo se incluye esta emisión de Deuda especial para cubrir el déficit de RUMA-SA, colocada, por cierto, en los bancos a un tipo de interés especial bajo, en el Presupuesto? Unicamente por la partida de amortización y la partida de interés de cada uno de los años.

Nosotros creemos que es dar una visión falsa de la situación del Estado, si el Estado se endeuda para cubrir sus déficit corrientes. Es como si yo voy al Banco Hipotecario y pido un crédito hipotecario sobre mi casa, y así ese año tengo más ingresos corrientes. No son ingresos corrientes; mi situación financiera empeora, aunque por haberla financiado de esta manera mi situación corriente no haya empeorado tanto.

Sí entiendo la distinción entre stocks y flujos. Sería una tontería pensar, señor Ministro, que no lo entendiera, poque hemos discutido muchas veces sobre estos conceptos usted y yo en otros lugares. La cuantía por la que aumentan los stocks indica que hay algo que está mal en la definición de la corriente que influye en ese agua remansada. Cuando bajo el mandato de los socialistas se aumenta, se multiplica por siete el saldo vivo de la Deuda Pública, no es sólo que se ha acortado la Deuda y se ha sustituido la apelación al Banco de España por Deuda a corto plazo, eso sí es verdad, sino que es algo más. Naturalmente que es verdad, y me felicito por ello. Nosotros se lo pedimos desde esos bancos, y me alegro de que los socialistas nos hayan hecho caso a nosotros y a sus consejeros. Lo que estamos diciendo en este caso es que ese aumento es demasiado grande y que indica que algo está mal en los cálculos. Y es que la posición financiera del Estado que nos está dejando el Gobierno socialista es altamente preocupante. Porque el aumento de la deuda pública, de ese saldo neto a financiar, es precisamente lo que provoca todas las dificultades que hacen que haya que tener una política monetaria bastante restrictiva y que haya un desplazamiento del crédito al sector privado para dar créditos al sector público. Ahí está el centro de la situación financiera que hemos venido a discutir en el Título III y en la Sección VI.

Por tanto, señor Ministro, señoras y señores Diputados, yo creo que he dado argumentos que, al menos, hacen sospechar que la situación que sostengo no es por pura ignorancia. Hay algo que no funciona; hay algo podrido en el reino de Dinamarca, por emplear una frase antigua, pero no en todo su sentido, y es que la situación financiera del Estado está empeorando bajo el Gobierno de los socialistas, y esa situación financiera hay que corregirla con medios mucho más drásticos que los que se presentan en este Presupuesto. Por eso hemos pedido que se devuelva el Título III y la Sección VI al Gobierno para que haga bien su trabajo, y no para que nos eche a nosotros la responsabilidad de hacerles todos los años un presupuesto alternativo, porque ellos no saben hacerlo. (Algunos aplausos en los bancos de la derecha.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Schwartz.

El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Solchaga Catalán): Muchas gracias, señor Presidente.

Parece que sí, parece que el Grupo Popular tenía enmiendas sobre este tema. Nos las ha especificado ahora, gracias a que, como suele decirse, he tirado un poco de la lengua al señor Schwartz.

Tienen una enmienda que hace referencia a la forma de financiación; otra que hace referencia al límite de avales del INI; otra que hace referencia, igualmente, al límite de las dotaciones al crédito oficial; es decir, hacen lo que hay que hacer. Otra cosà es que al señor Schwartz cuando sube a la tribuna se le olvide lo que quiere decir. Y lo que ha hecho ha sido decir: miren ustedes, como lo que importa es el total del endeudamiento y del financiamiento vamos a decir con qué no estamos de acuerdo. Pero, senor Schwartz, eșo no es lo que usted ha dicho desde esta tribuna, sino que nos ha dicho: quédense ustedes con todo el Título III y la Sección VI, y hagan ustedes otra cosa, que no es exactamente lo que ustedes están proponiendo a través de sus enmiendas. Por tanto, creo que es conveniente que exista una mínima congruencia entre las enmiendas que defienden y lo que dicen para defenderlas, cosa que sería de obligatorio y exigible cumplimiento para todos y espero que también para el señor Schwartz.

Preocupado por lo que él considera una acusación mía de irresponsabilidad, ha tratado de devolverla explicando hasta qué punto podía ser irresponsable por mi parte hacer en 1981 una propuesta de aumento del gasto público, que significara asimismo un aumento en el déficit pú-

blico que entonces existía. Creo que eso lo he explicado ya con mucha frecuencia. Suele ser la gente que, como S. S., confunde las posiciones políticas con la discusión científica, a pesar del esfuerzo que hacen por ser liberales, quienes tienen alguna idea «a priori» sobre si el déficit es bueno o malo. Desde luego, no es este Grupo ni, por supuesto, la persona que les habla. Hay un momento en que el déficit del sector público en la economía española de 1980 y de 1981 podía haber hecho de compensación importante de la tasa de crecimiento, que, por otro lado, como sabe S. S., durante el trienio 80-81-82, difícilmente alcanzó el 1 por ciento, y podría haber evitado en cierta medida, no diré que totalmente, el crecimiento del desempleo. Nuestro Grupo creyó en aquel momento que sobre la base de lo que se nos anunciaba en cada uno de los presupuestos era conveniente y necesario aumentar el déficit. Su señoría ha leído mi argumentación, incluso con términos cuantitativos, y decía: hay que aumentar el déficit en doscientos mil millones para que alcance la cifra de setecientos y pico mil, equivalente al 3,7 por ciento. Eso lo decía yo en diciembre de 1981 para los Presupuestos de 1982. Por consiguiente, los Presupuestos que se presentaban por parte del Gobierno estaban en doscientos mil millones por debajo del 3,7 por ciento. Y esta Cámara sabe, porque lo aprobó en su día, que cuando se liquidaron los Presupuestos de 1982, ésos a los que yo me estaba refiriendo, entonces, diciendo: aumenten el déficit al 3,7 por ciento, se aprobaron o se liquidaron con un déficit que era del 5,9 por ciento, como acabo de mencionar.

Punto primero. Nos estaba engañando el Gobierno sobre la cuantía del déficit. No era que discrepáramos sobre la forma de medirlo, simplemente nos estaba engañando el Gobierno, a la oposición desde luego, a la Cámara sospecho que también, y, sin duda, a la opinión pública.

Punto segundo. No es lo mismo decir: pasen el déficit al 3,7 por ciento que decir: pásenlo del 5,9 al 7, porque es un problema de financiación de una naturaleza completamente diferente. Por consiguiente, a cualquiera se le alcanza, si no está guiado especialmente por la mala fe, que no es lo mismo discutir un déficit en un cierto nivel de endeudamiento y de situación económica que en otro.

Cuando nosotros encontramos que el déficit era muy superior y encontramos encima que había 300.000 millones de pesetas que venían, algunos casi desde la noche de la historia de las finanzas franquistas, sin haberse puesto en orden, sin haber pasado siquiera por la contabilidad del sector público, nos dimos cuenta de que no quedaba otro remedio que hacer un esfuerzo considerable en la ortodoxia de la financiación del déficit, y otro esfuerzo no menos considerable en el control del ingreso y del gasto público, de manera que el déficit fuera convergiendo hacia niveles que fueran razonables.

Esto es lo que hemos hecho, señor Schwartz. Nada de esto es ni irresponsable en relación con el pasado ni incoherente. Solamente quienes quieren buscar en ello una contradicción, por lo demás aparente y poco fundamentada, pueden utilizarlo.

En relación con esto le diré que S. S. podrá mantener

la posición que quiera respecto de la necesidad o no de luchar contra el déficit y de la necesidad o no de reducir y domeñar el gasto público que en su opinión está descontrolado, a pesar de que suma un 7 por ciento en este año, pero esa no es la posición de su Grupo.

Ha puesto usted como contraste mi opinión de aumentar el déficit en 1981-82. Fíjese si mi Grupo aumentara el déficit público para todos los colectivos que resultan de su clientela, senor Schwartz. Porque eso es lo que pretenden la mayor parte de las enmiendas de su Grupo en estos Presupuestos; lo que pretendieron en los Presupuestos del año pasado; lo que pretendió la posición de su Grupo en relación con la Ley de Pensiones de hace unos meses; lo que pretenden siempre con la reconversión industrial, donde mantendrían empresas públicas abiertas, perdieran o no, con tal de que estuvieran en determinados puntos de la geografía nacional; lo que pretenden cada vez que proponemos nosotros, por nuestra parte, reducir el apoyo al sector agrario cuando este es excesivo y está injustificado; lo que pretenden por la vía de las pensiones, de los salarios de los funcionarios (acabamos de oír ahora mismo qué es lo que piensan sobre lo que hay que hacer con los salarios de los funcionarios y la evolución del Capítulo I), y lo que pretenden cuando me ha achacado a la hora de elaborar este presupuesto que hayamos reducido la inversión. Por tanto, en su opinión habría que aumentar la inversión.

En todo caso tenga usted presente que no es su Grupo, se lo digo de verdad y ahora ya lejos de cualquier enfado o roce personal, no es precisamente su Grupo el que puede servir de ejemplo para lo que es una posición coherente de lucha contra el déficit, ni en sus enmiendas en esta ley, ni en otras muchas que hemos visto hasta ahora.

En la definición del déficit usted confunde dos cosas: una es si es relevante o no la necesidad de endeudamiento por parte del sector público. Claro que lo es. Pero eso es una cosa y otra es que eso tenga que ser necesariamente el déficit en términos de Contabilidad nacional, que yo le digo que no lo es. Como usted pone en duda que sea relevante hablar de que el déficit en la Contabilidad nacional pasa de 5,9 en 1982 a 4,5, porque dicen ustedes que no contamos esto. Yo les digo que estamos diciendo la verdad. Estamos diciendo cuál es el déficit en Contabilidad nacional. Junto a eso hacemos todas las disposiciones necesarias en la ley de Presupuestos, precisamente en el Título III, sobre cuáles van a ser las dotaciones al Instituto de Crédito Oficial o para células para inversiones o las que van a ser para las necesidades de cualquier otro tipo de deuda que se emita.

Creo que sí es verdad que S. S. sabe distinguir entre lo que es una magnitud stock y lo que es una magnitud flujos, alguna vez lo hemos discutido. Su señoría sólo tiene un problema y es que cuando se sube a esta tribuna quiere decir una cosa y lo hace tenga o no fundamento para decirla y se le olvidan las cosas más elementales que sabe. Es el problema que tiene S. S. que nos lleva a estas discusiones. Después de todo, si S. S. hubiera fundamentado su posición, hubiera defendido sus enmiendas —que no es lo que ha hecho, simplemente lo ha hecho en la de devo-

lución— y hubiera discutido en términos correctos la relación entre la deuda pública y la evolución del déficit, nos hubiéramos evitado esta discusión, que quizá es culta, que quizá tiene algún sentido, que, a lo mejor, divierte a los que nos están escuchando, pero, desde luego, nos hace a todos perder el tiempo en lo que es relevante en el debate de los Presupuestos.

Finalmente, quiero decir una cosa, señor Schwartz, se confunde S. S. —y aquí creo que otra vez le pasa lo mismo, hay algo que le hace ver rojo a S. S. cuando se sube a esta tribuna, no sé si es el paño donde depositamos todos nuestros papeles— cuando dice que el problema en los últimos años en España ha sido que el exceso de apelación, por la necesidad total de endeudamiento del sector público, ha llevado a lo que en la literatura técnica se llama «crowding-out», expulsión del mercado del sector privado y, por tanto, a un crecimiento de la financiación a este sector inferior a la que se desea.

Sabe vuestra señoría que eso no es verdad. Si fue verdad en 1981, no se ha vuelto a producir desde 1982 hasta ahora, que no ha habido un problema de exceso de demanda de crédito no satisfecha, como consecuencia del drenaje de fondos que hacía a su vez el sector público, sino que, por el contrario, ha habido casi a lo largo de todo el tiempo, excepto por períodos muy cortos, exceso de liquidez en el sistema, no demasiado grande, porque va se encarga el Banco de España de drenarlos con el fin de que no promuevan tensiones inflacionistas, y ha habido un crecimiento de la demanda de crédito siempre inferior al programado y al susceptible de ser perfectamente compatible con la demanda del sector público.

Si esto ha sido así, señorías, ha sido por dos razones: primera, porque los tipos de interés eran tan elevados como para desalentar a muchos potenciales prestatarios, tanto públicos como privados, a acudir al sistema de intermediarios financieros. Segundo, porque esa política que ha hecho este Gobierno, una política bastante dura de ajuste, bastante difícil, mucho más responsable de la que, sin ninguna duda, serían ustedes capaces de hacer—y algún día podrán demostrarlo, esto sí, un día lejano—, ha permitido una generación de fondos suficientes en las empresas, un saneamiento de las mismas y, por tanto, una mayor participación de sus fondos propios en el total de su financiación y una menor necesidad de recurrír al sistema de intermediarios financieros.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. (El señor Schwartz pide la palabra.)

Esta fase del debate se ha terminado, señor Schwartz. Enmienda número 665, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor Gasòliba tiene la palabra para su defensa.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, como supongo que los relativamente escasos miembros de este Parlamento que siguen el debate son los que están interesados en el tema de los presupuestos y como en los últimos años de esta legislatura hemos venido presentando

una enmienda similar a la que expongo en estos momentos, la voy a defender de manera muy breve.

Se refiere a incrementar el nivel de segundo aval en las sociedades de garantía recíproca. Contrariamente a lo que se había anunciado en años anteriores no se ha llegado, lamentablemente, a una racionalización adecuada, por parte del propio Gobierno y de la Administración del Estado, de los mecanismos que habrían de asegurar y expandir la utilización de los mismos que ofrecen precisamente, las instituciones de las sociedades de garantía recíproca, y ahí sabemos que juegan un papel muy importante los mecanismos de segundo aval y las sociedades que los regulan.

Como supongo que toda la Cámara está de acuerdo, como mínimo, en la importancia que tiene este ámbito, sobre todo respecto a los mecanismos de financiación de las pequeñas y medianas empresas, creemos que, al menos, hemos de dejar abierta la puerta para una mejor y mayor incidencia de este ámbito a base de prever que el año próximo tendrá una utilización superior. Como ello no incide en los niveles presupuestarios contemplados en este proyecto de ley, creemos que es razonable el tope máximo de segundo aval propuesto por nosotros en este proyecto de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Gasòliba. Para turno en contra, el señor Martínez Noval tiene la palabra.

El señor MARTINEZ NOVAL: Gracias señor Presidente. Intervengo únicamente para manifestar la voluntad del Grupo Socialista de presentar una enmienda transaccional a la enmienda 665 del Grupo de Minoría Catalana y que también podría ser transaccional a la 435 del Grupo Popular.

Señorías, la enmienda trata de extender las características de las operaciones de las sociedades mixtas de segundo aval tanto a la concesión de avales subsidiarios como a la concesión de avales solidarios y, a su vez, también al reafianzamiento en apoyo de las pequeñas y medianas empresas. Esto es en previsión de una futura acomodación de la normativa de las sociedades de segundo aval a las condiciones financieras del momento y en respuesta, también, a los problemas financieros que actualmente acucian a la pequeña y mediana empresa, por lo que parece conveniente llegar a alguna fórmula que trascienda la del aval y que vaya a la fórmula del reafianzamiento. Para ello las operaciones de las sociedades mixtas de segundo aval no solo se referían a las sociedades de garantía recíproca, sino que irían dirigidas de forma directa a las pequeñas y medianas empresas.

En último lugar —y esto es importante—, nuestra enmienda transaccional propone también elevar el límite de la cuantía del aval hasta 15.000 millones de pesetas.

Nada más y muchas gracias,

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Martínez Noval. Ruego se sirva facilitar a la Presidencia el texto de la enmienda.

El señor Gasòliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, más que contestación o réplica, mis palabras son de conformidad con lo que se propone, pero hay un aspecto muy concreto al que quiero hacer una breve referencia.

En primer lugar hay un reconocimiento de que debe procederse a esta elaboración normativa, que su propio Gobierno había prometido hace dos años, que no se acaba de aplicar y que sería conveniente que se hiciese precisamente por los efectos positivos que tendría sobre la financiación de las pequeñas y medianas empresas. También celebro que se coincida con el techo que nosotros mismos proponemos en nuestra enmienda, pero en la propuesta transaccional, que, obviamente, nosotros admitimos, porque es la manera de que prospere nuestra enmienda, no se ha anunciado nada más que podría ser a través de unos avales concedidos directamente a pequeñas y medianas empresas. Esto abre una incógnita sobre si realmente lo que queremos promocionar, que es el papel de las sociedades de garantía recíproca, tendrá o no sentido porque, dependiendo de cuál sea la proporción, volvemos a dejar en una situación de clara insuficiencia a los propios mecanismos que queremos promocionar. El portavoz socialista ha hecho referencia a este aspecto, pero le agradecería que lo aclarase y lo matizase con el fin de poder evaluar el sentido de la propuesta del Grupo Socialista.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Gasòliba. El señor Martínez Noval tiene la palabra.

El señor MARTINEZ NOVAL: Señor Presidente, únicamente quiero aclararle al señor Gasòliba que hay operaciones con pequeñas y medianas empresas que no hacen las sociedades de garantía recíproca. Hay operaciones como, por ejemplo, la de reafianzamiento que no hacen las sociedades de garantía recíproca. Nosotros entendemos que esas operaciones son aconsejables. Por otra parte, esas operaciones las hacen en este momento otras sociedades o sociedad que no son las sociedades de garantías recíprocas y por eso entendemos que, en previsión de una futura acomodación de la normativa, es importante que esto figure en la Ley de Presupuestos Generales. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martínez Noval.

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite de la enmienda transaccional socialista, en relación con el artículo treinta y nueve, número seis? (Pausa.) ¿El Grupo Parlamentario Popular retira su enmienda 435?

El señor SCHWARTZ GIRON: ¿Qué problema se plantea si no retiramos la enmienda, señor Presidente?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Que no se puede votar, señor Schwartz, más que en relación con la enmienda 665, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. ¿Mantiene pues su enmienda el Grupo Popular? (Asentimiento.) Muchas gracias, señor Schwartz.

Votamos las enmiendas al Título III, artículos treinta y nueve al cuarenta y uno, así como las disposiciones adicionales novena a duodécima y la disposición final sexta.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 64; en contra, 189; abstenciones, 10; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, al Título III.

Votamos la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, que sustituye a la enmienda 665, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y que se refiere al artículo treinta y nueve, número seis.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 184; en contra, 32; abstenciones, 42.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada, por consiguiente, la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, referida al artículo treinta y nueve, número seis.

Votamos seguidamente el Título III, artículos treinta y nueve al cuarenta y uno, con excepción del treinta y nueve, número seis, que acaba de ser votado y aprobado, así como las disposiciones adicionales novena a duodécima y la disposición final sexta, todo ello de conformidad con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 181; en contra, 69; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el Título III, artículos treinta y nueve al cuarenta y uno, ambos inclusive, con excepción del artículo 39, número seis, así como las disposiciones adicionales novena a duodécima y la disposición final sexta, todo ello de conformidad con el dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro de la tarde.

Eran las ocho v cincuenta v cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID Cuesta de San Vicente, 28 y 36 Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid Depósito legal: M. 12.580 - 1961